

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2012-17674** Orden HAC/32/2012, de 21 de diciembre de 2012, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones para el año 2013, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención. Pág. 444
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2013-70** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua Potable. Pág. 452
- CVE-2013-71** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado. Pág. 458
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2013-28** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Servicio de Catering Social. Pág. 462

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2012-17704** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Pág. 464
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2012-17803** Decreto de delegación de funciones. Pág. 465
- CVE-2012-17804** Decreto de delegación de funciones. Pág. 466
- CVE-2013-26** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación provisional de las funciones en materia de contratación y patrimonio. Pág. 467

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2012-17785** Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Trabajador Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/27/2012, de 13 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria número 187, de fecha 26 de septiembre. Pág. 469
- CVE-2012-17786** Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/26/2012, de 13 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria número 187, de fecha 26 de septiembre. Pág. 477
- CVE-2013-69** Resolución por la que se aprueba y publica la relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo, por el turno libre, de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se oferta la vacante restante. Pág. 493

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2012-17798** Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de agente de Empleo y Desarrollo Local. Pág. 497

### 2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
**CVE-2012-17833** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 500/2012 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 508

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2012-17783** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de soporte avanzado de los productos Red Hat corporativos para el año 2013. Pág. 509  
**CVE-2012-17820** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de implementación de nuevas funcionalidades en Siacan. Objeto 7.4.53/12. Pág. 511

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2012-17822** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, publicando la formalización del contrato de la obra de acondicionamiento y renovación de las instalaciones del Servicio de Farmacia en el Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 513  
**CVE-2012-17824** Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, de fecha 26 diciembre 2012, mantenimiento de equipos de electromedicina, instalaciones de quirófano y centrales de esterilización. Pág. 514

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2013-27** Adjudicación del procedimiento abierto convocado para contratar la concesión del puesto número 134, de 3,21 m2 de superficie, del Mercado de la Esperanza. Expediente 06/12. Pág. 515

- Ayuntamiento de Vega de Liébana**  
**CVE-2012-17799** Información pública de la cesión gratuita del edificio de las escuelas de Cucayo a la Entidad Local Menor de Dobres. Pág. 516

- Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas**  
**CVE-2012-17716** Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares y anuncio para la celebración del contrato de concesión de los servicios de ayuda a domicilio en la Mancomunidad. Expediente CONC-01-12. Pág. 517

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
**CVE-2012-17668** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/12. Pág. 519

- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2012-17797** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y plantilla de personal. Pág. 520

- Ayuntamiento de Rionansa**  
**CVE-2013-34** Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de 2013. Pág. 521  
**CVE-2013-35** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2012. Pág. 523

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

**CVE-2013-45** **Ayuntamiento de Soba**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/12. Pág. 524

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2012-17778** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRA-46/12. Pág. 525

**CVE-2013-68** **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**  
Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 160/12. Pág. 526

**CVE-2012-17721** **Delegación del Gobierno en Cantabria**  
Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 47/2012. Pág. 529  
**CVE-2012-17718** Notificación de iniciación de expediente sancionador 3388/2012 y otros. Pág. 530

**CVE-2012-17563** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Notificación por comparecencia de resolución referente a liquidación Impuesto Bienes Inmuebles. Pág. 532

**CVE-2013-29** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 533

**CVE-2013-24** **Ayuntamiento de Liendo**  
Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basuras para el cuarto trimestre de 2012, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 534

**CVE-2013-25**  
Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria de Canon de Parcelas Comunes de 2012. Pág. 535

**CVE-2012-17805** **Ayuntamiento de Santander**  
Notificación de iniciación de expediente sancionador. Dcia. 60695(492)/12. Pág. 536  
**CVE-2012-17806** Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 35686(289)/11. Pág. 537  
**CVE-2012-17807** Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 23036(187)/12. Pág. 539

#### 4.4.OTROS

**CVE-2012-17775** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1166/2011. Pág. 541

**CVE-2012-17776**  
Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-4674/2007. Pág. 542

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2012-17714** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/1/2013, de 2 de enero de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la realización de estudios y actividades en el área de Administración y Finanzas. Pág. 543

**CVE-2012-17744**  
Orden ECD/2/2013, de 2 de enero de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de postgraduado destinada a la formación e investigación en materia de educación para el desarrollo en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Pág. 553

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

	<b>Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	
<b>CVE-2012-17813</b>	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 14 noviembre de 2012. Expediente 1615/12.	Pág. 561
<b>CVE-2012-17829</b>	Orden SAN/36/2012, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2013.	Pág. 562
	<b>Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria</b>	
<b>CVE-2012-17814</b>	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 7 de noviembre de 2012, de resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de septiembre de 2012.	Pág. 574
<b>CVE-2012-17815</b>	Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de noviembre de 2012.	Pág. 575
<b>7. OTROS ANUNCIOS</b>		
<b>7.1. URBANISMO</b>		
	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b>	
<b>CVE-2012-17629</b>	Información pública de solicitud de autorización para construcción de una caseta para ovejas en Camijanes.	Pág. 578
	<b>Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b>	
<b>CVE-2012-17705</b>	Información pública de la nueva aprobación inicial del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.	Pág. 579
<b>CVE-2012-17706</b>	Nueva información pública, fase de aprobación inicial, del Plan General de Ordenación Urbana.	Pág. 580
	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b>	
<b>CVE-2012-17322</b>	Concesión de licencia de primera ocupación para quince viviendas unifamiliares adosadas en Viveda.	Pág. 581
<b>7.5. VARIOS</b>		
	<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b>	
<b>CVE-2012-17825</b>	Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, de identificación y registro de los animales de renta en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 582
	<b>Servicio Cántabro de Salud</b>	
<b>CVE-2012-17823</b>	Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización en documento administrativo de la autorización para uso común especial de bien de dominio público.	Pág. 596
	<b>Ayuntamiento de Astillero</b>	
<b>CVE-2012-17800</b>	Información pública de solicitud de licencia para la actividad de salón de té y chocolatería en avenida de España número 22 bajo.	Pág. 597
	<b>Ayuntamiento de Camargo</b>	
<b>CVE-2012-17802</b>	Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 7842.	Pág. 598
	<b>Ayuntamiento de Laredo</b>	
<b>CVE-2012-17801</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 704.	Pág. 599
<b>CVE-2013-36</b>	Información pública de acta de apeo. Expediente 640/2011.	Pág. 601
	<b>Ayuntamiento de Miengo</b>	
<b>CVE-2013-39</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 602

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

<b>CVE-2012-17742</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Información pública de solicitud de licencia para adecuación de nave ganadera para explotación frutícola de arándanos en Omoño.	Pág. 603
<b>CVE-2013-1</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de baja de oficio de vehículos. Achatarramiento 8/2012.	Pág. 604
<b>CVE-2013-2</b>	Notificación a titulares de vehículos estacionados en la vía pública. Expediente 2012/294 y otros.	Pág. 605

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2012-17674** *Orden HAC/32/2012, de 21 de diciembre de 2012, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones para el año 2013, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.*

Los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre y 9 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, establecen que la base imponible de estos impuestos estará constituida por el valor real de los bienes y derechos transmitidos. A este respecto el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo quinto, apartado seis de la ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, señala que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración mediante estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. Dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores, que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal y, tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia será el Catastro Inmobiliario. Por su parte el artículo 158.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, cuya entrada en vigor se produce el 1 de enero de 2008, dice que la aplicación del medio de comprobación consistente en la estimación por referencia de valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal a que se refiere el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, exigirá que la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez hayan sido objeto de aprobación y publicación por la Administración tributaria que los vaya a aplicar.

La puesta en funcionamiento de este método de valoración, se produjo el 31 de marzo del año 2007 con la aprobación de los coeficientes, así como de la metodología utilizada para su cálculo, por la Orden HAC/9/2007, de 26 de marzo, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención. A lo largo de este tiempo y a través de las Ordenes anuales que se han aprobado y publicado, se realizó una labor de ajuste a la realidad del mercado inmobiliario incorporando otras fuentes de información como son los datos suministrados por la Gerencia del Catastro Inmobiliario en sus estudios de mercado realizados con ocasión de las nuevas ponencias de valores y principalmente, la información disponible de los valores declarados por los contribuyentes con ocasión de las transacciones inmobiliarias realizadas, así como otras informaciones publicadas por empresas inmobiliarias sobre la evolución de los precios en la comunidad de Cantabria. Asimismo se ha realizado, a lo largo de estos años, el correspondiente ajuste en el coeficiente aplicable a los garajes y trasteros.

CVE-2012-17674

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

En cuanto al contenido de la Orden, debe señalarse que la misma tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, cuyo artículo 158.1 establece que, en caso de aplicación del medio de comprobación de valores previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley General Tributaria, se exigirá que «la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez hayan sido objeto de aprobación y publicación por la Administración tributaria que los vaya a aplicar».

La presente Orden sigue la línea iniciada de adaptación y ajuste a la realidad del mercado inmobiliario y a la tendencia prevista del mismo, para ello se han incorporando seis nuevos municipios en los que se promedia el coeficiente de relación con el valor declarado (CRVD) obtenido a través de los datos disponibles en el sistema de gestión integral de ingresos MOURO de las declaraciones de los contribuyentes con ocasión de las transmisiones onerosas de inmuebles. Asimismo se ha continuado en la aplicación del coeficiente corrector del 0,95 en previsión de la tendencia a la baja del mercado inmobiliario a lo largo del ejercicio 2013 y la limitación al máximo del 1,8 para los municipios con nuevas ponencias. Al igual que en el año anterior, durante el ejercicio 2013 ningún coeficiente experimentara incremento, independientemente del resultado obtenido con la metodología seguida para su cálculo y recogida en la presente Orden.

En el anexo I de la Orden se establece y explica la metodología seguida para la obtención de los coeficientes multiplicadores basada, a su vez, en los cuatro coeficientes siguientes:

- Coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI) que se deduce de las estadísticas sobre el índice de precios del metro cuadrado de las viviendas, elaboradas por los Departamentos de la Administración del Estado competentes en materia de vivienda, así como por el Instituto Cántabro de Estadística (ICANE).

- Coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC) que se publica anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Coeficiente de referencia al mercado (RM) definido como la relación entre el valor catastral y el valor de mercado en el año de aplicación de la revisión catastral.

- Coeficiente de relación entre el valor declarado y el valor catastral (CRVD): Este coeficiente se aplica en la medida en que se tenga una muestra significativa en el sistema de gestión integral de ingresos MOURO de los valores declarados por los obligados tributarios con ocasión de las transmisiones onerosas y relaciona dicho valor declarado con el valor catastral.

Los cálculos, metodología y consideraciones aplicadas para la definición de los coeficientes multiplicadores que sirven de fundamento a la presente Orden para aprobar los coeficientes, permiten alcanzar los siguientes objetivos:

- Desarrollar el medio de comprobación de valores establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, según la redacción dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre.

- Facilitar a los interesados el valor de los bienes inmuebles objeto de adquisición o transmisión para hacer efectivo el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

De esta manera, la presente Orden establece los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondientes a cada municipio de Cantabria y válidos para los hechos imponible devengados en el año 2013.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en los artículos 33.f) y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2012-17674

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar los coeficientes aplicables al valor catastral en el año 2013, para estimar por referencia al mismo, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y establecer las reglas para la aplicación de los citados coeficientes.

Asimismo, tiene por objeto publicar la metodología empleada para su obtención, que figura en el Anexo I de la presente Orden.

### Artículo 2.- Coeficientes.

Se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar, por referencia al mismo, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de liquidación de los hechos im-ponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, devengados en el año 2013. Dichos coeficientes figuran en el Anexo II de la presente Orden para cada municipio de Cantabria.

### Artículo 3.- Reglas para la aplicación de los coeficientes y efectos.

1.- Los bienes inmuebles de naturaleza urbana a los que podrán aplicarse los coeficientes aprobados en el artículo anterior son los siguientes:

- Pisos y sus correspondientes anejos.
- Garajes y trasteros independientes
- Viviendas unifamiliares, cuya parcela aneja no exceda de 300 metros cuadrados.

2.- No serán de aplicación en ningún caso a:

- Locales (comerciales, industriales u otros usos), oficinas o almacenes.
- Complejos industriales, comerciales o fabriles
- Declaración de Obra Nueva y/o División Horizontal.
- Inmuebles en ruina que vayan a ser objeto de demolición y posterior construcción.
- Viviendas cuyo valor resultante de aplicar el sistema de coeficientes multiplicadores sea superior a 400.000 euros.
- Cualquiera otro no contenido en el apartado 1 anterior.

3.- La validez de la aplicación de los coeficientes, como medio de comprobación de valores previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estará condicionada a la correspondencia de la referencia catastral con la identidad del bien objeto de declaración.

4.- Cuando el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al valor estimado conforme al apartado 1 de este artículo, prevalecerá aquel y no se procederá a la comprobación de valores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

5.- Tratándose de bienes inmuebles de naturaleza urbana a los que no sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la Administración procederá a efectuar la comprobación de su valor, por alguno del resto de los medios de comprobación de valores regulados en el artículo 57.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6.- En los casos de transmisiones de inmuebles de naturaleza urbana de nueva construcción, de los relacionados en el apartado 1 de este artículo, que tengan el valor catastral del año siguiente a la fecha del devengo, éste será el valor que se tomará como base para su cálculo,

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

convenientemente corregido con el coeficiente de actualización catastral (CAVC) que cada año publica la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 4.- Información sobre los valores.

Al efecto establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, los interesados en conocer el valor que la Administración tributaria asigna a los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de adquisición o transmisión, podrán calcular dicho valor en la forma establecida en el artículo anterior para los bienes especificados en su apartado 1.

Los valores así obtenidos podrán consignarse en las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo anterior.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Habilitación para su ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para actualizar anualmente, mediante Resolución, los coeficientes aplicables al valor catastral, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de su competencia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013.

Santander, 21 de diciembre de 2012.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ANEXO I

METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS COEFICIENTES MULTIPLICADORES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO II

El coeficiente multiplicador del valor catastral (CMVC), se obtiene como cociente entre el coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI), desde el año de aprobación de las ponencias de valores hasta el año 2012, y el producto del coeficiente de referencia al mercado (RM) por el coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC), desde el año de aplicación de la revisión catastral hasta el año 2013 y promediando, en la medida en que sea posible, con el coeficiente obtenido por comparación entre el valor declarado por los obligados tributarios en sus autoliquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el valor catastral (CRVD), debidamente actualizado.

$$CMVC = (CVMI / (RM \times CAVC) + CRVD) / 2$$

Siendo:

CMVC: Coeficiente por el que ha de multiplicarse el valor catastral actualizado para obtener el valor real del bien inmueble.

CVMI: Coeficiente de variación del mercado inmobiliario.

RM : Coeficiente de referencia al mercado.

CAVC: Coeficiente de actualización del valor catastral.

CRVD: Coeficiente de relación entre el valor declarado y el valor catastral.

No obstante, en aquellos municipios en los que no se posea una muestra significativa de los valores declarados por los obligados tributarios en las transacciones onerosas y/o lucrativas, el coeficiente multiplicador se obtendrá de la fórmula siguiente:

$$CMVC = CVMI / (RM \times CAVC)$$

La metodología de cálculo de cada uno de ellos es la siguiente:

a) Coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC)

Se obtiene multiplicando los coeficientes de actualización del valor catastral publicados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios comprendidos entre el año de aplicación de la revisión catastral y el año 2013.

b) Coeficiente de referencia del mercado (RM)

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de octubre de 1998, sobre la aprobación del módulo M y del coeficiente RM y sobre modificación de Ponencias de valores, el coeficiente de referencia al mercado (RM) tiene un valor de 0,5.

c) Coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI)

Para la obtención de este coeficiente se utilizan las estadísticas elaboradas por los Departamentos de la Administración del Estado, competentes en materia de vivienda, y el ICANE sobre el índice de precios del metro cuadrado de las viviendas, con datos obtenidos de las tasaciones hipotecarias y cuya serie histórica abarca desde el primer trimestre de 1987.

El coeficiente de variación del mercado inmobiliario se obtiene dividiendo el precio medio del metro cuadrado de las viviendas en el año 2012 por el precio medio en el año de aprobación de las ponencias de valores que, con carácter general, es el año anterior al de aplicación de los valores catastrales revisados.

Para ello se utilizan tanto datos trimestrales como anuales. Para el primer caso se comparan los precios medios del cuarto trimestre de cada año. Cuando no estén disponibles los precios medios de todos los trimestres del último año, se tomará el del último trimestre conocido y se comparará con el del 4º trimestre del año anterior al de entrada en vigor de la ponencia en el municipio analizado.

Cuando se utilicen datos anuales y no tuviéramos los datos de todos los trimestres del último año, el precio medio anual se obtendrá promediando el de los cuatro últimos trimestres disponibles y el resultado se comparará, al igual que en el caso anterior, con el precio medio anual del año anterior al de la entrada en vigor de la ponencia en el municipio analizado.

Para aquellos municipios cuyo valor de aprobación de las ponencias sea anterior a 1987, se toma como valor inicial el correspondiente al año 1987.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Los coeficientes se calculan utilizando las tablas elaboradas por los Departamentos de la Administración del Estado y el ICANE competentes en materia de vivienda para los siguientes criterios:

- Media nacional.
- Media de Cantabria.
- Según tamaño del municipio
- Según localización o situación geográfica (costa/interior).

Cada municipio se encuadra, en función de su población y sus características, dentro de un grupo de los posibles para cada criterio. Para cada uno de ellos se calculan varios valores del coeficiente multiplicador del valor catastral (CMVC), atendiendo a los criterios de presentación de las estadísticas (media nacional, media de Cantabria, tamaño del municipio y localización) y, a su vez, utilizando datos medios anuales y trimestrales.

De los valores obtenidos se calcula la media de los diferentes criterios (media nacional, media de Cantabria, según tamaño y según localización) utilizando datos anuales y trimestrales, tomándose el valor mínimo (entre los anuales o trimestrales) de los así obtenidos.

d) Coeficiente de relación del valor declarado con el valor catastral (CRVC)

En aquellos municipios en los que se posea una muestra significativa de los valores declarados por los obligados tributarios en las transmisiones onerosas, este coeficiente se obtiene por la media de la relación de los valores declarados, debidamente actualizados, respecto al valor catastral, despreciando el 10% de los valores extremos (5% de los mayores y 5% de los menores).

Durante el año 2013, los coeficientes así obtenidos tendrán una reducción del 5%. Al igual que en el ejercicio anterior y con efectos para el año 2013, el coeficiente multiplicador resultante no podrá superar en ningún caso al del año 2012.

En aquellos municipios que hayan sido objeto de aprobación de ponencias en el año 2012, el coeficiente final aplicable para el año 2013 no podrá superar a 1,8.

En el caso de los garajes y trasteros, al coeficiente multiplicador del valor catastral obtenido (CMVC) en el municipio que corresponda, se le aplicará un coeficiente corrector del 1.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ANEXO II

COEFICIENTES APLICABLES AL VALOR CATASTRAL PARA ESTIMAR EL VALOR REAL DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES URBANOS A EFECTOS DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES POR HECHOS IMPONIBLES DEVENGADOS EN EL AÑO 2013

PROVINCIA DE CANTABRIA

Cod. INE	Municipio	Año de aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
39001	Alfoz de Lloredo	2013	1,8
39002	Ampuero	1994	3,5
39003	Anievas	2007	1,5
39004	Arenas de Iguña	2013	1,8
39005	Argoños	2000	3,3
39006	Arnuero	2007	1,3
39007	Arredondo	2013	1,8
39008	El Astillero	2000	3,6
39009	Bárcena de Cicero	2001	3,5
39010	Bárcena Pie de Concha	2011	1,7
39011	Bareyo	2010	1,6
39012	Cabezón de la Sal	1996	3,1
39013	Cabezón de Liébana	2007	1,5
39014	Cabuérniga	2009	1,5
39015	Camaleño	2000	3,5
39016	Camargo	2000	3,4
39017	Campoo de Yuso	2008	1,4
39018	Cartes	2002	2,9
39019	Castañeda	2005	2,1
39020	Castro Urdiales	2007	1,4
39021	Cieza	2009	1,5
39022	Cillorigo de Liébana	2000	3,5
39023	Colindres	2009	1,5
39024	Comillas	2013	1,8
39025	Los Corrales de Buelna	2012	1,5
39026	Corvera de Toranzo	2013	1,8
39027	En medio	2005	2,0
39028	Entrambasaguas	2004	2,1
39029	Escalante	2004	2,1
39030	Guriezo	1994	3,8
39031	Hazas del Cesto	2007	1,4
39032	Hermandad de Campoo de Suso	2005	1,9
39033	Herrerías	2009	1,5
39034	Lamasón	2011	1,7
39035	Laredo	2000	3,4
39036	Liendo	2001	3,2
39037	Liérganes	2005	1,8
39038	Limpias	2011	1,7
39039	Luenta	1987	5,2
39040	Marina de Cudeyo	2001	3,5
39041	Mazcuerras	1998	4,2
39042	Medio Cudeyo	1996	3,7
39043	Meruelo	2000	3,2
39044	Miengo	2013	1,8
39045	Miera	2011	1,7
39046	Molledo	2009	1,5
39047	Noja	1995	3,7
39048	Penagos	2006	1,7
39049	Peñarrubia	2004	1,9
39050	Pesaguero	2006	1,6
39051	Pesquera	1994	3,2
39052	Pielagos	1996	3,0
39053	Polaciones	2013	1,8
39054	Polanco	2006	1,7
39055	Potes	2005	2,0

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Cod. INE	Municipio	Año de aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
39056	Puente Viesgo	2002	3,1
39057	Ramales de la Victoria	1994	3,1
39058	Rasines	2012	1,8
39059	Reinosa	2007	1,7
39060	Reocín	2012	1,6
39061	Ribamontan al Mar	1995	3,7
39062	Ribamontan al Monte	2000	3,8
39063	Rionansa	2011	1,7
39064	Riotuerto	2002	3,1
39065	Rozas de Valdearroyo	2008	1,4
39066	Ruente	2002	2,9
39067	Ruesga	2011	1,7
39068	Ruiloba	1999	4,1
39069	San Felices de Buelna	2013	1,8
39070	San Miguel de Aguayo	2007	1,5
39071	San Pedro del Romeral	1989	4,2
39072	San Roque de Riomiera	2011	1,7
39073	Santa Cruz de Bezana	2009	1,5
39074	Santa María de Cayón	2010	1,6
39075	Santander	2010	1,6
39076	Santillana del Mar	2007	1,6
39077	Santiurde de Reinosa	1994	3,2
39078	Santiurde de Toranzo	2013	1,8
39079	Santoña	2001	3,3
39080	San Vicente de la Barquera	1992	3,3
39081	Saro	2006	1,6
39082	Selaya	2003	2,1
39083	Soba	2012	1,8
39084	Solórzano	2007	1,5
39085	Suances	2006	1,6
39086	Los Tojos	2009	1,5
39087	Torrelavega	1997	3,2
39088	Tresviso	2006	1,6
39089	Tudanca	2012	1,8
39090	Udias	2006	1,7
39091	Valdáliga	2008	1,4
39092	Valdeolea	2008	1,6
39093	Valdeprado del Río	2006	1,6
39094	Valderredible	2005	1,7
39095	Val de San Vicente	1996	3,6
39096	Vega de Liébana	2004	1,9
39097	Vega de Pas	2007	1,5
39098	Villacarriedo	2007	1,6
39099	Villaescusa	2005	1,9
39100	Villafufre	2008	1,4
39101	Villaverde	1990	3,5
39102	Voto	1999	3,8

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2013-70** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua Potable.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de tributos, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de octubre de 2012, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las mismas como anexos.

Cabezón de la Sal, 27 de diciembre de 2012.

La alcaldesa,  
Esther Merino Portugal.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

#### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

##### Artículo 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 57 de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del citado Texto Refundido, se establece, en este término municipal, una Tasa por suministro de agua a domicilio.

##### Artículo 2.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal gestiona este servicio mediante concesión administrativa a empresa privada, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, el Reglamento del Servicio de Agua y Saneamiento, y los Pliegos de Condiciones Generales y particulares de la Concesión.

El Reglamento del Servicio de agua contiene las normas que regulan las relaciones con los usuarios en materias tales como contrataciones, acometidas, facturaciones y otros aspectos de la prestación del servicio.

##### Artículo 3.

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habilitado que permita la lectura del consumo.

#### OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

##### Artículo 4.

La obligación de contribuir es de carácter general y nace de la utilización del servicio de abastecimiento de agua desde la red municipal de agua.

CVE-2013-70

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Todo usuario del servicio de abastecimiento de agua está obligado a formalizar la correspondiente póliza de abono.

No se realizará el enganche sin que se justifique por el interesado el pago de la tasa correspondiente.

#### Artículo 5.

La obligación de pago de las tarifas por el servicio de agua recae, sin excepción, directamente sobre el titular de la Póliza de Abono y/o el usuario del suministro de agua.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios del inmueble como responsable subsidiario, en conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos

### BASES Y TARIFAS

#### Artículo 6.

La cuota de tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

Todas las tarifas contempladas en esta Ordenanza se entienden sin incluir IVA y otros impuestos indirectos.

Las bases de percepción y tarifas son las siguientes:

1.- Fijo: Se pagará una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Su importe estará en relación con el diámetro o calibre normal de contador y del diámetro de conexión a la red general:

Derechos de concesión:

A) Para uso domiciliario, por vivienda: 119,60 euros.

B) Por enganche de obra: 119,60 euros.

C) Para uso no doméstico, por cada una: 119,60 euros.

2.- Periódico: Con objeto de aminorar y evitar disfunciones de tesorería a los contribuyentes, la presente tasa -cuyo periodo impositivo sería anual-, se cobrará trimestralmente, recogiendo en un mismo documento cobratorio junto a las liquidaciones relativas a las tasas de recogida de basura y alcantarillado, aprobándose el padrón tributario trimestralmente de forma conjunta.

Las tarifas trimestrales, por consumo de agua, quedan establecidas en las siguientes cuantías:

— Tarifa 1: Conservación de contador

Por cada contador, al trimestre: 0,858 euros.

— Tarifa 2: Suministros para usos domésticos, sin perjuicio de lo establecido en la tarifa 3:

Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida en usos domésticos, con un mínimo obligatorio de 24 m<sup>3</sup> al trimestre: 0,455 euros.

Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida en usos domésticos entre 25-45 m<sup>3</sup> al trimestre: 0,572 euros.

Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida en usos domésticos entre 46-90 m<sup>3</sup> al trimestre: 0,715 euros.

Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida en usos domésticos entre 91-180 m<sup>3</sup> al trimestre: 0,871 euros.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida en usos que exceda 180 m<sup>3</sup> al trimestre: 1,04 euros.

— Tarifa 3: Domicilios particulares de unidades familiares con ingresos inferiores al SMI:

Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida en usos domésticos, con un mínimo obligatorio de 24 m<sup>3</sup> al trimestre: 0,25 euros.

El exceso de consumo se abonará de acuerdo a la tarifa correspondiente. La concesión de la tarifa 3ª debe ir precedida de un informe de los servicios sociales del Ayuntamiento, que se referirán a cada caso individualizadamente. La solicitud de aplicación de esta tarifa se podrá realizar a lo largo del año natural, siendo de aplicación en la facturación del trimestre a su concesión. Quien solicite la aplicación de la tarifa 3 debe llevar como mínimo empadronado un año en el municipio. La solicitud de renovación se realizará en el primer trimestre de cada año, no admitiéndose fuera de dicho plazo ninguna solicitud de renovación, hasta el próximo ejercicio.

— Tarifa 4: Suministros para usos no domésticos (industria, comercios, bares, restaurantes, cafeterías, pubs, hoteles, hostales y otros establecimientos de hospedaje):

Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida en usos no domésticos, con un mínimo obligatorio de 24 m<sup>3</sup> al trimestre: 0,455 euros.

Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida en usos no domésticos entre 25-45 m<sup>3</sup> al trimestre: 0,598 euros.

Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida en usos no domésticos entre 46-90 m<sup>3</sup> al trimestre: 0,728 euros.

Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida en usos no domésticos entre 91-180 m<sup>3</sup> al trimestre: 1,066 euros.

Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida en usos no domésticos entre 180-300 m<sup>3</sup> al trimestre: 1,04 euros.

Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida en usos no domésticos que exceda 300 m<sup>3</sup> al trimestre: 1,222 euros

— Tarifa 6ª.- Suministros transitorios sin contador:

6.1 En usos domésticos, con un término fijo de euros/trimestre: 52,80 euros.

6.2 En usos no domésticos, con un término fijo de euros/trimestre: 105,60 euros.

\*\*Transitoriamente los suministros actuales que no posean contador se facturará el equivalente a un mínimo trimestral de 120 m<sup>3</sup> para usos domésticos y 240 m<sup>3</sup> para usos no domésticos (esta tarifa no será de aplicación a ningún suministro de nueva conexión ni para aquellos que a la fecha dispongan de contador, sea cual fuere su calibre).

— Tarifa 7ª.- Suministros para obras:

7.1 Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida en obras: 1,06 euros.

— Tarifa 8ª.- Suministros agropecuarios-ganaderos:

8.1 Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida en explotaciones ganaderas, con un mínimo obligatorio de 24 m<sup>3</sup> al trimestre con contadores independientes para el establo: 0,51 euros.

Comunidades con contador general y sin batería de contadores divisionarios.

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación, de acuerdo con lo establecido en la sección HS-4 suministro de agua, correspondiente al documento básico HS SALUBRIDAD del vigente Código Técnico de la Edificación y en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar contadores individuales que registren los consumos comunitarios y batería de contadores divisionarios para cada uno de los usuarios de la comunidad.

b) En tanto no se efectúa la adecuación de las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior o ante la imposibilidad de efectuarla, se emitirá un recibo único a la comunidad, facturándose de la siguiente forma:

— Se aplicarán sobre la póliza general tantas cuotas de servicio y/o mínimos como viviendas, locales o dependencias que, susceptibles de abono, se sirvan mediante el suministro general.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

### Artículo 7.

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará trimestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

### Artículo 8.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Prestador del Servicio procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes y procedimiento fijado en el Reglamento del Servicio de Agua.

### Artículo 9.

Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

### Artículo 10.

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, turbidez, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

### Artículo 11.

Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito en las oficinas del Prestador del Servicio, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización. La finalidad de la fianza será atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado y su cuantía se elevará al doble de la cuota de servicio y/o mínimos del suministro contratado vigente en el momento de la formalización del contrato.

En los casos de suministros de carácter temporal (obras, barracas, ferias, etc.), la fianza a aplicar se elevará al quíntuplo de lo estipulado anteriormente.

## NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 12.

Los sujetos pasivos, solicitarán el alta nueva o cambio de titularidad suscribiendo una póliza de abono y abonando los importes que se determinan en la ordenanza.

El alta será a nombre del propietario, debiendo de aportarse, como mínimo, la siguiente documentación:

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

- a) Número de Identificación Fiscal.
- b) Fotocopia de Escritura de Compraventa.
- c) Si se ejerciese una actividad sujeta a licencia de apertura, fotocopia de la misma o justificante de que se encuentra tramitándose.
- d) Cuenta bancaria, si se domicilia el pago.

En el supuesto de que la declaración de alta se realizase por el usuario del servicio, que no tenga la condición de propietario, deberá aportar autorización firmada por aquél en la que conste que autoriza al usuario a suscribir la póliza de abono, debiendo aportarse, en este caso, contrato de arrendamiento del inmueble o local.

Las bajas surten efecto dentro del trimestre siguiente a aquel en que se comunique. La baja implica el desmonte del contador, por lo que mientras no se pueda desmontar continuará vigente la póliza de abastecimiento de agua y facturándose los recibos, constituyéndose en obligación el abonado, en su caso, a facilitar el acceso a la vivienda o local para poder efectuar el desmontaje.

Las cuotas exigibles en el proceso de baja se podrán liquidar y recaudar en el momento en que se disponga de la lectura de desmonte del contador o en el momento de la solicitud si por razones de causa mayor no es posible la lectura del contador.

El alta en el Padrón se entiende producida con la firma del contrato y para el trimestre que se indica en el mismo.

El pago de los recibos se efectuará mediante domiciliación bancaria o en las entidades colaboradoras que se designen a tal efecto el Prestador del Servicio, dentro de los plazos que se determinen en los instrumentos de cobro que periódicamente se emitan a tal efecto, y que, en todo caso se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General.

La falta de pago por el abonado en el plazo fijado dará lugar a la incoación de expediente para proceder al corte del suministro de agua, de acuerdo con el procedimiento señalado en el Reglamento de suministro de agua, y motivará la apertura del procedimiento recaudatorio de apremio.

En el supuesto de licencias de acometida, el contribuyente deberá ingresar la tasa, una vez concedida la licencia, no procediéndose a realizar la conexión a la red si no se justifica el pago de la tasa.

Cuando se solicite el alta para un local o vivienda que esté en situación irregular o fraudulenta, la liquidación resultante deberá ser abonada en el momento de la formalización del alta de suministro.

Asimismo, con el fin de mejorar y agilizar los trámites de alta en el servicio de nuevos clientes, podrán establecerse condiciones para prestar servicios en precario, entendiéndose como una situación temporal, constando como un alta provisional. Se entenderá que el alta no será definitiva y el contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate. El Prestador del Servicio fijará tanto las características de la acometida como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

La entidad concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos previstos en el Reglamento del Servicio de Agua.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

### BONIFICACIONES

#### Artículo 13.

Este Ayuntamiento aprueba una reducción de la tasa de Agua de hasta un 50 por ciento a aquellas familias con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional y una reducción a aquellas familias numerosas con ingresos no superiores a 12.020,24 euros por unidad familiar, con un descuento de un 20 por ciento a las familias con 3 o 4 hijos y un 30 por ciento a aquellas otras con 5 hijos o más.

Para disfrutar de éste beneficio, los contribuyentes deberán presentar cada año y durante el mes de diciembre, declaración de ingresos en el modelo que se les facilitará, acompañado de los documentos que acrediten la situación que se alega. La declaración será comprobada por la Administración y se otorgará por el órgano competente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

### INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

#### Artículo 14.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Agua, así como a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[2013/70](#)

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2013-71** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de tributos, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de octubre de 2012, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las mismas como anexos.

Cabezón de la Sal, 27 de diciembre de 2012.

La alcaldesa,  
Esther Merino Portugal.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

#### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

##### Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente ordenanza.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal gestiona este servicio mediante concesión administrativa a empresa privada, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, el Reglamento del Servicio de Agua y Saneamiento, y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la Concesión.

#### HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La utilización la prestación del servicio de alcantarillado municipal para la evacuación de excretas, aguas negras, residuales y pluviales, en beneficio de las fincas situadas en el término municipal, e incluso la mera posibilidad de utilizar la red municipal aunque el propietario no desee utilizarla.

2. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la conexión a la red de alcantarillado municipal.

#### DEVENGO

##### Artículo 3.

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible. Las tasas se devengarán:

CVE-2013-71

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

a) En el caso de solicitud de acometida o conexión a la red de alcantarillado municipal, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma, a estos efectos:

1. En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de acometida o conexión, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

2. Desde que tengan lugar la efectiva conexión a la red de alcantarillado municipal.

b) En el caso del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, cuando se inicie la utilización del mismo mediante el correspondiente contrato o alta en el suministro de agua potable, que surtirá efecto en el mismo trimestre en que se solicite o realice. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

#### SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten, disfruten o resulten beneficiadas por el servicio de alcantarillado.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### RESPONSABLES

##### Artículo 5.

1. Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua, obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente Ordenanza.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios de las infracciones cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos, o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones.

#### BASES Y TARIFAS

##### Artículo 6.

El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del servicio de alcantarillado que comprende la siguiente actividad:

1. Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado.

Tarifa 1ª. Alcantarillado.

a) Usos domésticos, cuotas servicio al trimestre: 4,55 euros.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

b) Usos no domésticos, cuota servicio al trimestre: 7,80 euros.

Tarifa 2ª. Alcantarillado.

Domicilios particulares de unidades familiares con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

c) Usos domésticos, cuota servicio al trimestre: 2,28 euros.

2. Cuota tributaria por derechos de enganche o conexión a la red general de alcantarillado:

a) Por cada vivienda: 78,00 euros.

b) Por cada local comercial/industrial/parcela: 78,00 euros.

### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

#### Artículo 7.

Este Ayuntamiento aprueba una reducción de la Tasa de Alcantarillado de hasta un 50 por ciento a aquellas familias con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional y una reducción a aquellas familias numerosas con ingresos no superiores a 12.020,24 euros por unidad familiar, con un descuento de un 20 por ciento a las familias con 3 o 4 hijos y un 30 por ciento a aquellas otras con 5 hijos o más.

Para disfrutar de este beneficio, los contribuyentes deberán presentar cada año y durante el mes de diciembre, declaración de ingresos en el modelo que se les facilitará, acompañado de los documentos que acrediten la situación que se alega. La declaración será comprobada por la Administración y se otorgará por el órgano competente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

### GESTIÓN

#### Artículo 8.

1. Las cuotas por esta tasa, comprendidas en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza, se girarán a los titulares de los respectivos contratos de suministro de agua de los domicilios, locales o inmuebles en los que se preste el servicio de alcantarillado. En consecuencia, se entenderá que el titular del contrato del servicio de agua potable es igualmente beneficiario del servicio de alcantarillado, y sujeto pasivo por esta tasa, siempre que se preste este servicio con arreglo a lo establecido en la presente ordenanza.

2. El alta en el servicio de agua implicará el alta en el padrón de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado. Asimismo la baja en el servicio de agua supondrá la baja en el citado padrón de alcantarillado. Todo ello en los términos establecidos en esta ordenanza.

3. Las dudas que pudieran presentarse respecto a si los inmuebles tienen o deben de tener acometidas a la red de alcantarillado, serán resueltas por medio de informe emitido por el prestador del servicio.

4. La concesión de una vertiente a la red de alcantarillado, la otorgará el Ayuntamiento a solicitud del propietario o administrador legalmente autorizado del inmueble que se interese conectar, no pudiéndose conectar a la red sin haber obtenido previamente la oportuna licencia.

5. Siendo obligatoria la conexión de todos los inmuebles, que reúnan las características de lo dispuesto en el artículo 2.1) de la presente Ordenanza y del Reglamento del Servicio de saneamiento, se devengarán los derechos que por vertiente corresponda, aún cuando no se haya efectuado la conexión del edificio a la red.

El Ayuntamiento en ningún caso abonará los gastos que se originen, por limpieza u otros trabajos de fosas sépticas o similares, que pertenezcan a particulares, aunque los inmuebles estén sometidos al abono de la tasa regulada por esta Ordenanza.

6. Todos los gastos que se originen por la construcción, mantenimiento, etc. relativo a las acometidas correrán por cuenta del propietario.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## LIQUIDACIÓN E INGRESO

### Artículo 9.

1. La liquidación y el cobro de las tasas establecidas en el artículo 6º, apartado 1 de esta Ordenanza, se realizarán por el sistema de padrón trimestral, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la tasa, el cual será aprobado por la Junta de Gobierno Local y expuesto al público durante el plazo legal, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa, recogidas en el apartado 1 del artículo 6º de esta Ordenanza, se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos trimestrales de la tasa por el servicio de agua potable.

3. Incluido un sujeto pasivo en el Padrón, para dejar de tributar ha de presentar la baja y abonar la liquidación correspondiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

4. La tasa establecida en el apartado 2 del artículo 6º de esta Ordenanza, se liquidará a la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida o conexión a la red de alcantarillado municipal.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 10.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas pueden corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, subsidiariamente la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable, todo ello sin perjuicio en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

[2013/71](#)

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2013-28** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Servicio de Catering Social.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2.012 la modificación de las Ordenanza reguladora de Precio Público del Servicio de Catering Social, y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles no se presentaron reclamaciones quedando por tanto aprobada definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales RD2/04 de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Modificar la Ordenanza Fiscal número 26 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de "Catering Social", que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 3.- Usuarios del servicio obligados al pago.

1.- Podrán ser usuarios del servicio de "Catering Social" las personas mayores de 60 años y aquellas que, aún no teniendo dicha edad, tengan la condición legal de discapacitados y aquellos que se encuentren en situación de conflicto psicofamiliar, previa valoración de los Servicios Sociales Municipales.

-----

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del precio público se fija en 3,01 (3,204 en 2012) euros al día.

Artículo 6.- Solicitudes.

-----

-----

3.- A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal. La fotocopia será contrastada con el original por el personal de Servicios Sociales.

2) Fotocopia del número de cuenta bancaria.

3) Informe médico según modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Suances, señalando cualquier indicación dietética, cuantitativa o cualitativa en relación con el menú en general o alguno de sus componentes.

4) En el caso de discapacitados, acreditación de la discapacidad y del grado de minusvalía.

Artículo 9.- Bajas.

1) Las bajas en el Servicio se producirán por los siguientes motivos:

— Por fallecimiento o ingreso en Centro del usuario.

— Por renuncia del usuario. Las bajas voluntarias se formalizarán por el interesado ante el Ayuntamiento de Suances

— Por traslado del mismo a otra localidad.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

- Por remisión o cese de la situación inicial, que determinó la prestación del servicio.
- Si como resultado de una revisión se concluye que el usuario, no reúne los requisitos establecidos.
  - Por baja en el Padrón Municipal o traslado a otro domicilio fuera del municipio.
  - Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
  - Por no hacer efectivo el precio fijado por la prestación del servicio durante dos meses consecutivos.

2) Las bajas podrán ser de dos tipos:

a. Baja temporal: tendrá una duración máxima de dos meses y será motivada por la ausencia temporal del beneficiario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia u hospital, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio; o por la presencia en el domicilio de un familiar o persona próxima al beneficiario que modifique la situación de necesidad, a criterio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

b. Baja definitiva: será aquella que supere los dos meses de baja temporal o que venga motivada por la finalización del servicio, en base a las causas señaladas con anterioridad. Esta baja definitiva, implicara que una posible reanudación se contemple como una nueva solicitud.

3) Las bajas voluntarias tendrán una duración máxima de dos meses.

Suances, 27 de diciembre de 2012.

El alcalde (ilegible).

2013/28

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2012-17704** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1917/2012, de 14 de diciembre, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar en la primera teniente de alcalde, doña Aránzazu Garrido Lecue, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia durante los días 18 y 19 de diciembre de 2012-

San Vicente de la Barquera, 14 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Julián Vélez González.

[2012/17704](#)

CVE-2012-17704

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2012-17803** *Decreto de delegación de funciones.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía se adopta el siguiente

### DECRETO

Delegar en don Antonio Gómez Gutiérrez, concejal de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, durante la ausencia de doña Marta González Olalla, concejala de Contratación y Patrimonio, del 26 al 31 de diciembre de 2012, ambos días incluidos, las facultades en materia contratación, compras y patrimonio, así como la autorización y disposición del gasto en estas materias; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 21 de diciembre de 2012.

El alcalde (ilegible).

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local accidental (ilegible).

2012/17803

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2012-17804** *Decreto de delegación de funciones.*

Ausentándome de la ciudad el 28 y 29 de diciembre de 2012, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en don César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá desde el 28 y 29 de diciembre de 2012.

2º) La delegación conferida se comunicará al interesado y se cumplimentarán los demás trámites legales oportunos.

Santander, 26 de diciembre de 2012.

El alcalde (ilegible).

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

2012/17804

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-26** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación provisional de las funciones en materia de contratación y patrimonio.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente, la Junta de Gobierno Local adoptó el 26 de diciembre de 2012 el siguiente

### ACUERDO

Delegar en don Antonio Gómez Gutiérrez, concejal de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, durante la ausencia de doña Marta González Olalla, concejala de Contratación y Patrimonio, del 26 al 31 de diciembre de 2012, ambos días incluidos, las siguientes funciones:

— Aprobación del inicio de todos los expedientes de contratación, excepto los que se tramiten como contrato menor; motivado en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.

— Aprobación de los expedientes de contratación no sujetos a regulación armonizada, que se tramiten por procedimiento negociado, hasta su adjudicación; así como la de las posibles modificaciones de los contratos formalizados. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.

— Tramitación del expediente de contratación en contratos menores, incluyendo la autorización y disposición del gasto. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.

— Devolución de las garantías o cancelación de avales constituidos para responder de las obligaciones contractuales.

— Contratos de suministro y servicios, independientemente de su cuantía, que se tramitan en base a la adhesión al Sistema de Contratación Centralizada de Bienes y Servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda.

— Aprobación de los planes de seguridad y salud de las obras.

— Requerimiento al licitador previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya proposición resultare económicamente más ventajosa para que presente, dentro del plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa para resultar adjudicatario en los procedimientos de contratación.

— Tramitación y remisión al órgano competente de los recursos relacionados con los supuestos especiales de nulidad contractual, del recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo y de la solicitud de adopción de medidas provisionales; en los términos dispuestos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— Autorización de los abonos a los contratistas por acopio de materiales, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— Formalización de las adjudicaciones al mejor postor en las subastas de suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de diciembre de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

2013/26

CVE-2013-26

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-17785** *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Trabajador Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/27/2012, de 13 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria número 187, de fecha 26 de septiembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Trabajador Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/27/2012, de 13 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 187, de fecha 26 de septiembre, y de acuerdo con lo previsto en la Base 4.1 de la citada convocatoria, por la presente

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución, para formular alegaciones y/o subsanar las causas que dieron lugar a la exclusión.

Tercero.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cuarto.- Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (Base 4.2) y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la Base 3.2 de la convocatoria citada anteriormente.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 21 de diciembre de 2012.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2012-17785

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ANEXO I

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	DISCAP
1	ABAD FERNANDEZ, ALMUDENA	71768555E	L	
2	ABARQUERO ROMAN, M <sup>o</sup> . GLORIA	12733196M	L	
3	ABOITIZ LEONARDO, ISABEL	72177160D	L	
4	ACHA PEREZ, LEIRE	78920540L	L	
5	AIRAS PRIETO, LAURA	72576043A	L	
6	ALBENIZ ALBERDI, CARMEN	15364579G	L	
7	ALBIZURI DEL OLMO, NAGORE	44174794M	L	
8	ALMENARA OLIVITO, CLAUDIA MARIA	72990481G	L	
9	ALONSO GUTIERREZ, CRISTINA	13983139J	L	
10	ALONSO MARTINEZ, CARMEN	72170981V	L	
11	ALONSO PEREZ, BLANCA	72394171S	L	
12	ALONSO VELASCO, ANA ISABEL	13907798C	L	
13	ALVAREDO RODRIGUEZ, CONSUELO	13903734G	L	
14	ALVAREZ GARCIA, LORENA	72052469R	L	
15	ALVAREZ HERNANDEZ, MIRTA	71659172G	L	
16	ALVAREZ LEITON, ELENA	72095339E	L	
17	ALVAREZ MERINO, PAULA	12780270K	L	
18	ALVAREZ QUINTILLAN, PATRICIA	71633169Z	L	
19	ALVAREZ SUAREZ, ALBA MARIA	32892146F	L	
20	ANDEREZ GARCIA, MARIA	72063817X	L	
21	APARICIO CIFUENTES, ANTONIO	05128211Q	L	
22	APRAIZ ZARANDONA, AMAIA	30654233V	L	
23	ARAGON DIAZ, ALBERTO SERGIO	72126132H	L	
24	ARAYA PERDOMO, ANGELES	42889473Q	L	
25	ARCONADA BERASATEGUI, LARA	72061272H	L	
26	ARIAS GONZALEZ, LAURA	71771562Q	L	
27	AZCONA SAENZ, PATRICIA	72073769A	L	
28	BADALLO GELPI, EMMA	12340982X	L	
29	BADIA RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	13746944M	L	
30	BALZA IGLESIAS, RUTH	72126877G	L	
31	BARBERARENA COLINA, ALINA	72062837L	L	
32	BARREDO RODRIGUEZ, CAROLINA	71429225B	L	
33	BASTANTE ALONSO, ADRIAN	72087029S	L	
34	BAYON LOPEZ, PABLO	72079660Y	L	
35	BEDIA MENDEZ, MARIA	72060259V	L	
36	BEDOYA CHOCAN, NATHALIA	13939143Q	L	
37	BERCEO LAZARO, DIANA	16602424N	L	
38	BERMEJO GARROTE, ALFONSO	71125645P	L	
39	BESTILLEIRO LOURO, ISABEL	34889150J	L	
40	BIELSA DOMINGO, MARIA DEL CARMEN	09301244K	L	
41	BLASCO ROMERA, ARIADNA	36573702E	L	
42	BOLADO TORRE, PURIFICACION	13701324V	P	
43	BONERA SOMOHANO, GEMA	09443143X	L	
44	BONILLO RAMOS, ALICIA	13939830J	L	
45	BOVEDA LOPEZ, ICIAR	33295532L	L	
46	BRAVO QUEVEDO, MARIA ANGELES	13733344K	L	
47	BUSTILLO OTI, MIRIAM	72085965D	L	
48	CABALLERO BONILLO, GEMA	47081235M	L	
49	CABEZA GUTIERREZ, LARA	72098772M	L	
50	CAGIDE FERNANDEZ, PAULA	71773092M	L	
51	CALERO GONZALEZ, TAMARA	53529679P	L	
52	CAMACHO GONZALO, ANA	13791322Q	L	
53	CAMPANON LEON, BEATRIZ	30694423A	L	
54	CANEL DIAZ, MARIA	72172939C	L	
55	CANTERO FERNANDEZ, NEKANE	72097503R	L	
56	CANTÓ GARCÍA, MARIA DEL PILAR	21993384W	L	
57	CARBONELL CASERO, JAVIER	47302169R	L	
58	CASAS GARCIA, MARTA	71031365M	L	
59	CASTANEDO MARCOS, SUSANA	72042396W	L	
60	CASTAÑEDA ROBLES, CARMEN	20201387G	L	
61	CASTAÑON ORDOÑEZ, MARIA BEGOYA	11076231Y	L	
62	CASTRO RIVAS, MANUELA	70933957W	L	
63	CHACOCO OCON, CRISTINA	72884950C	L	
64	CHIVA PASTOR, CONCEPCION	72116233D	L	
65	CHOMON BOLADO, SILVINA	13942496B	L	

CVE-2012-17785

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
66	COBO RUIZ, MARIA ROSARIO	13764862Y	L	
67	COLIO SAIZ, HELENA	72134531E	L	
68	COLLAZO ARTIME, SANDRA	71885758V	L	
69	COMPANY ANGULO, LAURA	72096431X	L	
70	CONDE MARTIN, LOURDES	30668382K	L	
71	CORNEJO ADRIAN, AINTZANE	45818220N	L	
72	COTO MARTINEZ, PATRICIA	76947072C	L	
73	CRUZ RUIZ, JOSE ENRIQUE	13762060X	P	
74	CRUZ SIERRA, REBECA	72047077Z	L	
75	CUESTA CAPELLAN, DANIEL	71151134J	L	
76	CUEVA HEVIA, LAURA	71641204E	L	
77	CUEVAS SAIZ, SARA	72040689C	L	
78	DALLO MOROS, MONICA	25181595E	L	
79	DE CASTRO GALVAN, M <sup>a</sup> . DEL ROSARIO	70868909K	L	
80	DE CASTRO PRIETO, M <sup>a</sup> . MERCEDES JOSEFA	09321371T	L	
81	DE FRANCISCO MARTINEZ, ESTEFANIA	71143328G	L	
82	DE LA FUENTE URBON, MARIA JOSE	71434521V	L	
83	DE LA HOZ ROIZ, CAROLINA	71949311K	L	
84	DE LA TORRE BLANCO, LAURA	72069069H	L	
85	DE VICENTE AMENABAR, CARLOS	72134456Q	L	
86	DE VICENTE MOLEDO, ASTIZ	71644445C	L	
87	DEL VIGO FERNANDEZ, M. TERESA	72030988W	L	
88	DIAZ CARREIRA, ELENA	36042317Y	L	
89	DIAZ JORGE, ELENA	72051333S	L	
90	DIAZ LAMSFUS, LAURA	72150477Y	L	
91	DIAZ ORTEGA, ANA MARIA	13983706M	L	
92	DIAZ CANEJA QUINTANA, REBECA	09445318T	L	
93	DIEGO DIEZ, CLARA EMILIA	72077367J	L	
94	DIESTRO PEREZ, MARIA DEL CARMEN	72066966P	L	
95	DIEZ ALVAREZ, M. BEGOÑA	71504005H	L	
96	DIEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN	10067260E	L	
97	DIEZ RODRIGUEZ, MARTA	09418522E	L	
98	DIEZ ROMERO, IVANKA	78933391J	L	
99	DOMINGUEZ PUERTAS, MARINA	71956635P	L	
100	ESCOBIO GONZALEZ, ANA	72099317K	L	
101	ESCOBIO SANCHEZ, ALBA	32887093Z	L	
102	ESCOBIO SANCHEZ, ANGELA	71677626N	L	
103	ESTEBAN PICOS, EVA MARIA	44863475C	L	
104	FANO HERNANDEZ, IRENE	53646300L	L	
105	FERNANDEZ ARROYO, NOEMI	12413234L	L	
106	FERNANDEZ BORREGAN, RAQUEL	71425698A	L	
107	FERNANDEZ DEL VALLE, CRISTINA	12342481Z	L	
108	FERNANDEZ GOIRIENA, AINHOA	30665014B	L	
109	FERNANDEZ GONZALEZ, CELIA	71662192B	L	
110	FERNANDEZ HERRERO, ARACELI	72090662Z	L	
111	FERNANDEZ LLINARES, REBECA	72150843G	L	
112	FERNANDEZ MARTINEZ, VERONICA	71508818R	L	
113	FERNANDEZ ORTIZ, ANA BEGOÑA	72096004C	L	
114	FERNANDEZ RODRIGUEZ, RAQUEL	13983212V	L	
115	FERNANDEZ RUIZ, NATALIA	13941538L	L	
116	FERNANDEZ SALAS, LORENA	72036336Z	L	
117	FERNANDEZ SAN MARTIN, ANA MARIA	13734631C	L	
118	FRAILE MARCOS, M. MAR	07963274F	L	
119	FRAILE TARDON, NOELIA	03473339V	L	
120	FRONTAURA TEJADOR, SANTIAGO RAMON	11943427X	L	
121	GARCIA AJA, LUCRECIA	72078614H	L	
122	GARCIA ALONSO, ESTELA	71017080A	L	
123	GARCIA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	09805342M	L	
124	GARCIA BARGA, SOFIA	13152159T	L	
125	GARCIA CABEZA, SARA	72136584M	L	
126	GARCIA FERNANDEZ, ALBA	78949694D	L	
127	GARCIA HERNANDEZ, ALICIA	70806676A	L	
128	GARCIA HERNANDEZ, CARMEN	72093723Q	L	
129	GARCIA MARCOS, SUSANA	11435494D	L	
130	GARCIA PEREDA, EVA	20191159B	L	
131	GARCIA PEREZ, ROCIO	76943972W	L	
132	GARCIA RUIZ, NATALIA	72189850A	L	
133	GARRIDO MONTIEL, ESTIBALIZ	72755523Z	L	

CVE-2012-17785

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
134	GOBERNA COMESAÑA, ANA MARIA	53179249Y	L	
135	GOMEZ ALONSO, MARIA EUGENIA	20202246N	L	
136	GOMEZ PEREZ, CRISTINA	72136022H	L	
137	GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA ELENA	12742443Y	L	SI
138	GONZALEZ BUERGO, MARIA	15506190G	L	
139	GONZALEZ CASTILLA, NADIA	72099675B	L	
140	GONZALEZ DEL ALAMO, VIOLETA	11956633Z	L	
141	GONZALEZ FERNANDEZ, GEMA	72071840Y	L	
142	GONZALEZ GARCIA, PATRICIA	20193467L	L	
143	GONZALEZ GONZALEZ, NURIA	72139925B	L	
144	GONZALEZ MARTIN, CLARA	12411124W	L	
145	GONZALEZ MERCHAN, MAITE	78940619L	L	
146	GONZALEZ ORDOÑEZ, VERONICA	71766354Y	L	
147	GONZALEZ RIVERO, LIDIA	72090453N	L	
148	GONZALEZ SANCHEZ, JESSICA	76264642T	L	
149	GONZALEZ VARELA, BEATRIZ	72062088Y	L	
150	GONZALEZ VEIGA, ARGENTINA	33324645Z	L	
151	GONZALO ASENSIO, MARIA LEONOR	16811657Z	L	
152	GOYA TRUJILLO, LORE	44162562D	L	
153	GRIJALBA MASDEU, DANIEL	46352825M	L	
154	GUERRA ALONSO, MARIA LUISA	12747487J	L	
155	GUERRERO MELEIRO, MARIA LOURDES	44477462Q	L	
156	GUTIERREZ ALONSO, CRISTINA	13980771Z	L	
157	GUTIERREZ BARBADO, ELSA	72064100V	L	
158	HAYA TEJERIA, MARIA CARMEN	72138285G	L	
159	HERA DIAZ, ANA DE LA	72175947S	L	
160	HERMOSA CALLEJA, ANA	50549414Z	L	
161	HERNANDEZ LOUGEDO, MARIA CONCEPCIÓN	53533007R	L	
162	HERNANDEZ MARTIN, BEATRIZ	71702914T	L	
163	HERNANDEZ MARTIN, LUIS ALFONSO	72065293Z	L	
164	HERNANDO GARICOECHEA, ESTHER	72888135P	L	
165	HERRERA SAÑUDO, ANA ISABEL	13743882W	P	
166	HORGA MARTIN, M ANGELES	13728707F	L	
167	HUERTA RODRIGUEZ, BARBARA ELENA	72131720V	L	
168	HURTADO ANDRADES, EDUVIGIS	78883070Q	L	
169	IGARTUA BARTUREN, MATXALEN	16036307V	L	
170	IGLESIAS CASTRO, PAULA	53180869Q	L	
171	IGLESIAS DEL HIERRO, MONICA	71273281F	L	
172	IGLESIAS GONZALEZ, LUCIA	72082791D	L	
173	IVARS ACEDO, MARIA ZAIDA	20188396P	L	
174	LABRADOR GUERRERO, INMACULADA	08886280T	L	
175	LANDETA SAEZ, OIHANE	78907659H	L	
176	LARAPEREIRA GAÑAN, ANTIA	78917651M	L	
177	LARRAO GOMEZ, SILVIA	72893351A	L	
178	LEON ALVAREZ, JUDITH	72051043R	L	
179	LEON PANDAL, SANDRA	16609940F	L	
180	LIÑARES MARTINEZ, LAURA	45872394K	L	
181	LOMBIDE AGUIRRE, EIDER	78895805D	L	
182	LOPEZ BOLADO, LUCIA	72176711C	L	
183	LOPEZ COLAS, Mª. MAGDALENA	45460319Z	L	
184	LOPEZ GONZALEZ, MARTA	71436898W	L	
185	LOPEZ HERRERO, LAURA	72140342Z	L	
186	LOPEZ LOPEZ, LAURA	72047323F	L	
187	LOPEZ MARTINEZ, RAQUEL	72146108F	L	
188	LOPEZ OTERO, REBECA	71512711F	L	
189	LOPEZ PEREZ, ELENA	45623673E	L	
190	LOPEZ TEMBRA, MAIALEN	72041822A	L	
191	LOPEZ VAZQUEZ, JOANA	45751991T	L	
192	LOPEZ VELEZ, ELSA	43629579M	L	
193	LOPEZ ZULUETA, ALBA	78943827F	L	
194	LOPEZ DE VICUÑA FERNANDEZ, LAURA	14266158V	L	
195	LOZANO MEJORADA, MARIA	07964898K	L	
196	LOZANO PRIETO, MARTA MATILDE	71012769Q	L	
197	LUCAS SANTAMARIA, Mª. ENGRACIA	08930943C	L	
198	LUENGO COMERON, RAQUEL	07974302H	L	
199	MANUEL MARTIN, ELENA	09349257X	L	
200	MANZANO TAMAMES, JESICA	45815293Y	L	
201	MARAÑON CEBALLOS, CRISTINA	72134577E	L	

CVE-2012-17785

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
202	MARCOS DE LA FUENTE, SARA	72064579J	L	
203	MARCOS SALDAÑA, RUBEN	44903594G	L	
204	MARTIN DEL POZO, ROCIO	80099979H	L	
205	MARTIN RIVERA, LETICIA	45685073N	L	
206	MARTIN VICENTE, CARLOS	70865068K	L	
207	MARTINEZ AMO, MIREN EUKENE	16077612Z	L	
208	MARTINEZ BARQUIN, JAVIER	72047758M	L	SI
209	MARTINEZ FERNANDEZ, CRISTINA	72072003P	L	
210	MARTINEZ GARCIA, CRISTINA	15385904P	L	
211	MARTINEZ GARCIA, NOELIA	71441666D	L	
212	MARTINEZ GUTIERREZ, ANGEL	71431826J	L	
213	MARTINEZ MARTINEZ, EVA	72089219C	L	
214	MARTINEZ PAREDES, CARLOS MAURICIO	71342743D	L	
215	MARTINEZ ROMANO, MARIA	20195993S	L	
216	MATEUS MENCHACA, ELENA	72033428G	L	
217	MAZO MATEOS, SARA GEMA	72067407N	L	
218	MEGIA ANTOLIN, ANA CARLOTA	71940454L	L	
219	MENCIA PACIOS, Mª. PETRONILA	71413305F	L	
220	MENENDEZ GARCIA, SAGRARIO	10589593W	L	
221	MEZO ZUBELDIA, IRANTZU	16066209L	L	
222	MIGLEZ IGLESIAS, ANTONIO	76914889Z	L	
223	MIGUEL RIOS, MONICA	72053829G	L	
224	MIRANDA GONZALEZ, OSCAR	09361970G	L	SI
225	MONLEON GOMIS, ANGELA	48621733D	L	
226	MONTERO RODRIGUEZ, MARTA	72049147Z	L	
227	MONTES AZCONA, M AZUCENA	13782533J	P	
228	MONTUENGA GARCES, SILVIA	16812804B	L	
229	MULERO DIEGUEZ, CARLOS	78904405F	L	
230	MUNSURI JIMENEZ, IRATXE	78950117H	L	
231	MUÑOZ BENITO, MARIA C.	72314572L	L	
232	MYCOCK TORRALBO, LUCIA	72069421W	L	
233	NAVARRO REGO, ANA	72082978N	L	
234	NAVEDO DE LA CRUZ, RAMON	09790794Q	L	
235	NUÑEZ FERNANDEZ, M.ASUNCION	13888683H	L	
236	OCHOA CORRO, ANA	20201279B	L	
237	OJUGAS FERNANDEZ, ALICIA MARIA	72135407R	L	
238	ORTIZ GOMEZ, M. ISABEL	20213698X	L	
239	ORTIZ SAINZ, MARIA ISABEL	72065866N	L	
240	ORTS MIRALLES, ALICIA	21407177L	L	
241	OTERO FERNANDEZ, MARIA ISABEL	76936572P	L	
242	OTERO RAMOS, PATRICIA	76579903T	L	
243	PALACIO DELSO, JOSE ALBERTO	20191264R	L	
244	PALACIOS LANDERA, ARAITZ	45894123S	L	
245	PALACIOS MARTINEZ, SARA	09004640W	L	
246	PALAZUELOS RODRIGUEZ, CARMEN TERESA	13784626J	L	
247	PALENCIA GONZALEZ, NOELIA	13982546H	L	
248	PANADERO NUÑEZ, PATRICIA	71521477X	L	
249	PARDO MIGUEL, ALEJANDRA	20206748Y	L	
250	PAREDES CARRASCO, SARAVEL	53570858V	L	
251	PARRA GARCIA, ERIKA	45891489A	L	
252	PASCUAL MARTIN, JOSE IGNACIO	71136172R	L	
253	PAZOS PEREZ, SILVIA	78896637J	L	
254	PEREDA ORTEGA, BEATRIZ	71278795R	L	
255	PEREZ CHOUZA, DIANA	52933553L	L	
256	PEREZ COLON, Mª. EUGENIA	72973535D	L	
257	PEREZ GARCIA, FRANCISCA	45582894E	L	
258	PEREZ GARCIA, SERGIO	12416314V	L	
259	PEREZ GONZALEZ, AINHOA	78899336K	L	
260	PEÑA MACARRO, MIRIAM	20218300N	L	
261	PEÑA ECHEVARRIA, ANA ISABEL	13786556B	L	
262	PEÑA HIERRO, VANESA	20222040A	L	
263	PLANAS GARCIA DE DIOS, MARIA JOSE	50705350X	L	
264	QUIJANO RODRIGUEZ, ANA	72081713N	L	
265	QUINTELA GONZALEZ, SANDRA	44494176D	L	
266	RAMOS CERUTI, ANA MIREN	72074749V	L	
267	REIGADAS CAMPO, MARIA	72044702P	L	
268	REQUIVILA OLALLA, ANGELA	72044692K	L	
269	REVUELTA CAMPOS, VANESA	72174391T	L	

CVE-2012-17785

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	DISCAP
270	RIAÑO FLORES, ANA	78927935P	L	
271	RIBES SARIÑENA, SARAY	76923115Y	L	
272	RIOBELLO CANTERO, NEREA	71883673W	L	
273	RIOS URRA, ITZIAR	22721944Z	L	
274	RIOZ CRESPO, BEATRIZ	72070658C	L	
275	RODRIGUEZ CASO, MAYCA	71034545B	L	
276	RODRIGUEZ GARCIA, NATALIA	72082131Q	L	
277	RODRIGUEZ GONZALEZ, ANA MARIA	36177515X	L	
278	RODRIGUEZ MARTINEZ, MERCEDES	13934080J	L	
279	RODRIGUEZ RAMOS, MARIA	12338979P	L	
280	RODRIGUEZ RECIO, M. TERESA	09783351W	L	
281	ROJAS PEREZ-EZQUERRA, MARINA	25170290X	L	
282	ROJO GUTIERREZ, ROSA EVA	12763031D	L	
283	ROLDAN FADRIQUE, MARIA	12420721P	L	
284	ROMERO MAYORAL, M <sup>a</sup> . INMACULADA	06572615C	L	
285	ROZAS VILLASANTE, BEATRIZ	72100496G	L	
286	RUIZ GONZALEZ, TERESA	13905687W	L	
287	RUIZ HERRERA, M. YOLANDA	13722390S	L	
288	RUIZ IZQUIERDO, CRISTINA	12781762H	L	
289	RUIZ MARTIN, CARMEN	11734429J	L	
290	RUIZ RUIZ, MARIA JESUS	72035413B	L	
291	RUIZ TORIBIO, CELINA	13719745S	P	
292	RUIZ VELLON, ROSA	20195118Z	L	
293	SAAVEDRA CEPEDA, IVAN	09433390D	L	
294	SAAVEDRA VILLCA, PAOLA TARANE	72147289S	L	
295	SALAS BEZANILLA, ESTHER	72061183K	L	
296	SANCHEZ DIEZ, BEATRIZ	70868232B	L	
297	SANCHEZ GALENDE, ELENA	45681725E	L	SI
298	SANCHEZ GIRON, ROCIO	53433143A	L	
299	SANCHEZ HERVALEJO, MONICA	71094745C	L	
300	SANCHEZ SANCHEZ, REYES	13984611J	L	
301	SANCHEZ TRUJILLANO, LUIS	72076848T	L	
302	SANQUIRCE SAN MILLAN, LORETO	71287673R	L	
303	SANTOS BRAVO, MARIA ISABEL	16068866P	L	
304	SANZ PILAR, REBECA	12337352Z	L	
305	SEBASTIAN GARCIA, JORGE	33454207V	L	
306	SERRANO GUTIERREZXL, BEGOÑA	48536892S	L	
307	SERRANO MORENO, SALVADOR	75119315G	L	SI
308	SERRANO POSADA, CRISTINA	20172174R	L	
309	SERRANO SALVADOR, ALMUDENA	50863000H	L	
310	SEÑAS MOREIRA, LORENA	72140815G	L	
311	SISNIEGA SETIEN, RAQUEL	78932750Q	L	
312	SOLANA ALVAREZ, ARANCHA	72068971N	L	
313	SORS CUETO, M <sup>a</sup> . VICTORIA	36143604R	L	
314	SUAREZ FERNANDEZ, MARIA LUISA	13730788H	L	
315	SUAREZ RODRIGUEZ, JORGE ALBERTO	36046760X	L	SI
316	TAPIA CONCHA, BEATRIZ	72087702K	L	
317	TIERNO PASCUAL, CRISTINA	76129649V	L	
318	TORCIDA MARTINEZ, LAURA	72085505D	L	
319	TORRALBO RUIZ, ANGELA	72149761A	L	
320	TORRE AJO, LAURA	72066230P	L	
321	TORRES RUIZ, CRISTINA	13156537P	L	
322	UBIEGA LOPEZ, LEIRE	78894463R	L	
323	UGIDOS DE LA VARGA, BEATRIZ	09794256M	L	
324	VALDUEZA PRIETO, VIRGINIA	71024552T	L	
325	VALLES PEREZ, CLARA	72035264T	L	
326	VARGAS LEAL, MONICA	20219673M	L	
327	VARONA MONGE, ALBA	71946676P	L	
328	VELLIDO TARANCO, INES	20215363L	L	
329	VICENTE CEPA, HUGO	70982663V	L	
330	VIGON SAN MARTIN, ALBA	15506342H	L	
331	VILLA GUTIERREZ, LUCIA	71659680Y	L	
332	VILLAESCUSA SERDIO, M CARMEN	13916334T	L	
333	VILLALHOZ BURGOS, DAVID	12410781G	L	
334	VILLAR ARENAL, SUSANA	72146232Q	L	
335	VIÑA GARCIA, MIREN ANTZONE	30652442C	L	
336	VIÑA VARELA, JUAN ANTONIO	11930133X	L	
337	YAGUE ORIBE, GORKA	32042351Q	L	

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
338	YAÑEZ VALERA, SARA	45841274C	L	
339	ZAPATERO VALDERRAMA, NAROA	78936821Q	L	

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP	CAUSA
ALMANSA CAMACHO, JOSE MIGUEL	04608645C	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
ALVAREZ VEGA, MARGARITA	15391920K	L		Falta de firma de la solicitud.
CALDEVILLA RODRIGUEZ, SORAYA	71896953B	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
CAMPOS PONS, SUSANA	53057288Z	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
CASTILLO CAMPO, YESSICA	72071466T	L		Falta de firma de la solicitud.
CASTILLO CAMPO, YESSICA	72071466T	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
CUETO RODRIGUEZ, LAURA	53530060K	L		Falta de firma de la solicitud.
DE RUEDA CICUENDEZ, ISAUARA	72043149L	L		Falta de firma de la solicitud.
DOMINGUEZ PRIETO, MARIA JOSE	12415974E	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
ESCUDERO DEL OLMO, GEMA	71165628V	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
FERNANDEZ FERNANDEZ, LETICIA	71653894Q	L		Falta de firma de la solicitud.
FERNANDEZ SORIA, RICARDO JESUS	25174940Z	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
GASCON SERRANO, CARMEN	04586257B	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
GOMEZ PARDO, RAQUEL	71677363W	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
GONZALEZ FAFIAN, IRIA	47358947S	L		Falta de firma de la solicitud.
GUTIERREZ MARTINEZ, ALICIA	71945280S	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
HELGUERA FERNANDEZ, ALEJANDRO	72030660L	L		Falta de firma de la solicitud.
JIMENEZ ELORZA, BIDANE	14609410V	L		Solicitud presentada fuera de plazo. Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria. Falta de firma de la solicitud.
LAZARO REDONDO, ROSA	72886684Y	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.

CVE-2012-17785

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	DISCAP	CAUSA
MARTIN BRAGADO, BEGOÑA	09327445W	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
MARTINEZ AGUDO, ANA	72081604H	L		Falta de firma de la solicitud.
MARTINEZ CABELLO, ELVIRA	72060815K	L		Falta de firma de la solicitud.
MATE GUTIERREZ, MARIA ANGELES	12766228D	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
PALAZUELOS SANCHEZ, AMIA	72038855A	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
RODRIGUEZ GALINDO, ISABEL	70256010A	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
RODRIGUEZ RAMOS, PEDRO AMADOR	07954520Q	L	SI	Falta de pago de derechos de examen.
RODRIGUEZ VEGA, MONTSERRAT	10904094R	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
RUIZ PEREZ, M <sup>a</sup> . DEL MAR	12767254T	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
SAN CRISTOBAL LOPEZ DE SANTAMARIA, ANA	16081008Y	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
SANDOVAL FUENTES, NEREA	44344056X	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
TARAZONA TORRIJOS, AMARANTA LLIBERTAT	53097568K	L		Falta de pago de derechos de examen.
TERAN PINEDO, MARIA TERESA	13741441E	L		Falta de firma de la solicitud.
USUNARIZ PUCHOL, MARIA	45845842B	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
VALVERDE ECHEVARRIA, VIRGINIA	50206978W	L		Falta de firma de la solicitud.
VEGA ANTON, LETICIA	72079934G	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
VELASCO VIEITES, MARIA BEGOÑA	78881662B	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.

2012/17785

CVE-2012-17785

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-17786** *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/26/2012, de 13 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria número 187, de fecha 26 de septiembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/26/2012, de 13 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 187, de fecha 26 de septiembre, y de acuerdo con lo previsto en la Base 4.1 de la citada convocatoria, por la presente

### RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución, para formular alegaciones y/o subsanar las causas que dieron lugar a la exclusión.

Tercero.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cuarto.- Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (Base 4.2) y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la Base 3.2 de la convocatoria citada anteriormente.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de diciembre de 2012.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> José Sáenz de Buruaga Gómez.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ANEXO I

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
1	ABAJO CATALINAS, ELENA	50887225R	L	
2	ABAJO PEREZ, GLORIA	71431642J	L	
3	ABEL REAL, BRENDA	33344051P	L	
4	ACEREDA RODRIGUEZ, NURIA	72140227Z	L	
5	AGENJO REVILLA, SARA	72081681A	L	
6	AGREDA GARRALETA, ROSA MARIA	72779390F	L	
7	AGUADO GUERRA, MARIA	03878461V	L	
8	AGUADO LLORENTE, MARIOLA	71950888B	L	
9	AGUAS GARCIA, MARIA ESMERALDA	25435710X	L	
10	AGUERO BARROSO, RICARDO	72073071H	L	
11	AGUERO CALVO, JUAN	72065542X	L	
12	AGUERO TRUEBA, ANDREA	72084755H	L	
13	AGUILAR VICARIO, IGNACIO	13166662J	L	
14	AJA RABAGO, NURIA	72063237M	L	
15	ALBAS TIERZ, NURIA	18042716K	L	
16	ALBORS COCA, BEATRIZ	71528259F	L	
17	ALMEIDA SANTAMARIA, MERCEDES	71143835M	L	
18	ALMIRON TABORGA, MARCOS	72076092A	L	
19	ALONSO ARENILLAS, ERIKA	71947442S	L	
20	ALONSO DEL BLANCO, ELENA	71170040J	L	
21	ALONSO FRESNO, IRENE	72394827G	L	
22	ALONSO GONZALEZ, M. ISABEL	13939874B	L	
23	ALONSO GONZALEZ, MARIA LOURDES	71288831D	L	
24	ALONSO GONZALEZ, SANDRA	52828102T	L	
25	ALONSO GUERRA, MARIA YANET	72063212A	L	
26	ALONSO MENDOZA, BARBARA	30676332J	L	
27	ALONSO MIERA, SARAY	72149247H	L	
28	ALONSO MONTES, ANITA	76727070J	L	
29	ALONSO PASCUAL, MARIA ANGELES	08039042J	L	
30	ALONSO RODRIGUEZ, INES	12409167T	L	
31	ALONSO SANZ, ANGEL	71133639K	L	
32	ALVARADO FONTECHA, MARIA	20212801X	L	
33	ALVAREZ FERREIRO, ELENA	71644850B	L	
34	ALVAREZ GOMEZ, JON	72137945D	L	
35	ALVAREZ GONZALO, VERONICA	51097347H	L	
36	ALVAREZ GUITART, AMPARO	47451571H	L	
37	ALVAREZ OVIEDO, RAQUEL	11853180S	L	
38	ALVAREZ PELLITERO, ANA BELEN	71444330M	L	
39	ALVAREZ PRADA, RUTH	71520798K	L	
40	ALVAREZ-NAVA BROMBERG, MARIA CECILIA	46913382Y	L	
41	AMOR OZORES, DIVINA	33343600V	L	
42	AMORAGA RODRIGUEZ, RAQUEL	53602122R	L	
43	ANDRES SANZ, VERONICA	71156224C	L	
44	ANSOTEGUI MORERA, DIANA	72149345R	L	
45	ANTOLIN DIEZ, JAVIER	71930966F	L	
46	ANTOLIN GONZALEZ, ALICIA	71448811R	L	
47	ANTOLIN TORRES, VANESSA	71954834R	L	
48	ANTON ANDRES, MARTA	09813043R	L	
49	ANTON MARTINEZ, NORA	71295027H	L	
50	APARICIO ALONSO, SUSANA	71432683L	L	
51	APARICIO SANCHEZ, AINHOA	71635981C	L	
52	ARADAS SOUTO, LETICIA	53304006B	L	
53	ARCE SAIZ, ALBERTO	71344764Y	L	
54	ARCO HOYO, NURIA	20192514D	L	
55	AREITIO ECHEVARRIA, ENEKO	78942001K	L	
56	ARIAS MARTINEZ, SANDRA	15485119R	L	
57	ARMENDARIZ IRIGOYEN, ERIC	44644281Q	L	
58	ARMIJO CASADO, CARMEN MARIA	78683647A	L	
59	ARNAEZ FERNANDEZ, ICIAR	30647476E	L	
60	ARNAIZ BLANCO, MARIA TERESA	51071091M	L	
61	ARRANZ GARMILLA, ELENA	71148330S	L	
62	ARRASATE LOPEZ, ANE	78905860J	L	
63	ARRIBA IGLESIAS, LETICIA DE	71950906Y	L	
64	ARRIERO RODRIGUEZ, NURIA	71139351Y	L	
65	ARROYO FAJARDO, MARTA	51084597X	L	
66	ARROYO GARCIA, LICINIA ALBA	71453190X	L	

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
67	ASENSI GANDIA, ANDREA	48357207Y	L	
68	ASENSIO ASENSIO, EVA	16809594K	L	
69	ASENSIO CHAVES, MARIA ISABEL	16806700W	L	
70	ASENSIO GARCIA, CONCEPCION	75271683C	L	
71	AYUSO MORALES SANCHEZ, GLORIA	06270337P	L	
72	AZCOAGA ANDUAGA, ITXASO	72582701Z	L	
73	AZCONA DIAZ, IVAN	24386611X	L	
74	AZNAR RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO	47074102W	L	
75	BACHILLER GARCIA, MYRIAM	71158200H	L	
76	BAJO RENEDO, YAIZA	71954359D	L	
77	BALLESTEROS LOPEZ, LUCIA	72045758Y	L	
78	BALLESTEROS LOPEZ, RAQUEL	72065252L	L	
79	BALLESTEROS MARTIN, ESTHER	07990571A	L	
80	BARAJAS GALINDO, CRISTINA	71148104L	L	
81	BARGUEÑO BENITO, SAGRARIO	03867658R	L	
82	BARQUILLA CARRILLO, EMMA	72051582B	L	
83	BASTIDA REPES, VERONICA	16591898C	L	
84	BAUSA CANO, ELENA	71512264C	L	
85	BAZ HERRERO, MARIA TERESA	70979715J	L	
86	BENAVENTE GAJATE, PABLO	70877666S	L	
87	BENGOCHEA ULLATE, MICHAEL	72098174M	L	
88	BENITO CHICOTE, SILVIA	71272665N	L	
89	BENITO GARCIA, MAITE	72888547Y	L	
90	BEOBIDE UGALDE, MAIDER	72578211D	L	
91	BERMEJO FRANCO, ALBERTO	53468878L	L	
92	BERMEJO MIÑAMBRES, MARIA TERESA	12397559F	L	
93	BERMEJO SANCHEZ, NEREA	44459280G	L	
94	BETANCOR VILLALBA, LORENA CARMEN	78543366E	L	
95	BETES ARREGUI, MARIA JOSE	18172309D	L	
96	BLANCO ALVAREZ, SARA	72172069R	L	
97	BLANCO CALONGE, JUAN MANUEL	04605364M	L	
98	BLANCO CASADO, INMACULADA CONCEPCION	71020187M	L	
99	BLANCO COUTO, LUJAN	76942157G	L	
100	BLANCO GUTIERREZ, PAULA	72062962Y	L	
101	BLANCO MARTIN, ADELAIDA	70812672L	L	
102	BLANCO MENENDEZ, CARLOTA	71296714A	L	
103	BLANCO ORTEGA, CRISTINA	71441538L	L	
104	BLASCO GARCIA, TANIA	76923721Z	L	
105	BLASCO PEREZ, NURIA	25177697B	L	
106	BLASCO VEGA, MARIA ARACELI	48368576J	L	
107	BONIS DOMINGO, LUCIA	45687787N	L	
108	BRAVO DIAZ, MARTA	72146859E	L	
109	BUENO FERNANDEZ, JESSICA	53516771A	L	
110	BUENO SANCHEZ, JOSE MANUEL	77355403D	L	
111	BUENO TORRES, INMACULADA CONCEPCION	77344040P	L	
112	BUJALANCE DIAZ, LOURDES	50615651B	L	
113	BURILLO LAFUENTE, MARIO	18453515V	L	
114	BUSTELO MIGUENS, CARMEN	78790097D	L	
115	BUSTELO SANZ, ELENA	71137872E	L	
116	CAAMAÑO GARCIA, SARA	44846776L	L	
117	CABADILLA BUSTAMANTE, DANAE	72066987Y	L	
118	CABAÑERO LUJAN, REMEDIOS	44518441D	L	
119	CABEZA GONZALEZ, IRENE	72173222G	L	
120	CABREJAS UGARTONDO, JOSEBA	78932458T	L	
121	CABRERA SIVI, IRENE	X3787027P	L	
122	CABRERO ESPAÑA, PRISCILA	72092978F	L	
123	CACHO RUIZ, PATRICIA	71291532L	L	
124	CAGIGAS HELGUERA, ALEXANDRA	72048918S	L	
125	CALAVIA SARNAGO, DIEGO	72886113X	L	
126	CALDERON NAVAS, JOSE MANUEL	44358131D	L	
127	CALLEJA CEBALLOS, VICTOR	51427266W	L	
128	CALLEJO GONZALEZ, ALBERTO	72062666D	L	
129	CALONGE FRAILE, ALVARO	30666610C	L	
130	CALVO BALLESTEROS, ALBERTO	52878932T	L	
131	CALVO CECILIO, PAULA	71019906T	L	
132	CALVO GARCIA, SANDRA	71935016D	L	
133	CALVO LARRAÑAGA, MARTA	72072416F	L	
134	CALVO RODRIGO, JAVIER	71015756J	L	

CVE-2012-17786

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
135	CALVO SANCHEZ, M. CRISTINA	70981052Q	L	
136	CAMARA MORO, VICTORIA	70242117W	L	
137	CAMPO CUADRADO, ALBA DEL	71947038W	L	
138	CAMPO FERRERO, RAQUEL	11961569M	L	
139	CAMPOS MENDIA, ICIAR	05419601L	L	
140	CAMPOS RUIZ, LAURA	71269420X	L	
141	CAMPUZANO BITTERLING, PEDRO	72130158L	L	
142	CAMUÑAS GARCIA-MIGUEL, LAURA	06265062T	L	
143	CANCIO FERNANDEZ, MARIA BENILDE	45431447F	L	
144	CANO MUÑOZ, RAQUEL	34817451M	L	
145	CANO OTERO, ELENA	12416778K	L	
146	CANO VALLEJO, ALBERTO	70816504X	L	
147	CANTERA GOMEZ, BLANCA CARMEN	72037751A	L	
148	CANTON RONCERO, PALOMA	50881974V	L	
149	CAPARRÓS MARTÍNEZ, AGUEDA MARIA	23266939R	L	
150	CARABIAS VICENTE, ADOLFO	70875325C	L	
151	CARAZO CARAZO, LOURDES	16812398L	L	
152	CARBAJAL FERNANDEZ, ELENA	78926512B	L	
153	CARCABOSO JUEZ, BELINDA AZAHARA	16078742V	L	
154	CARDENETE MORENO JUSTICIA, CLARA	75102965F	L	
155	CARRAL GUTIERREZ, LUCIA	72172433C	L	
156	CARRASCO ABELLAN, ANA BELEN	23248375K	L	
157	CARRERA POLANCO, MARIA CRISTINA	40313861J	L	
158	CARRO HERNANDO, CRISTINA	71167241C	L	
159	CASANOVA VALLADOLID, JUAN MANUEL	70518625G	L	
160	CASAS MANZANAS, ALMUDENA	71211188Z	L	
161	CASCO VALLE, CARLOS	80058950K	L	
162	CASERO AMILLO, IRENE	16622422T	L	
163	CASTAÑEDA GARCIA, ITZIAR	03927423N	L	
164	CASTAÑO FUENTE, CRISTINA	71946140R	L	
165	CASTELLANOS CARRILLO, DIANA TRINIDAD	Y1187216Q	L	
166	CASTELLOT GARCIA, MARIA JESUS	03127675C	L	
167	CASTILLA PERERA, DIANA ESTHER	71104464X	L	
168	CASTILLO SANCHEZ, JUAN JOSE	74675790B	L	
169	CASTRESANA ARDANZA, GORKA	72072742B	L	
170	CAÑON ESPINEL, RODRIGO DEL	71137964E	L	
171	CAÑON VALLADARES, NOELIA	71418048N	L	
172	CEGARRA PEREZ, PEDRO JOSE	22996255G	L	
173	CELIS PEÑIL, LORENA	72092642Q	L	
174	CENZANO GUTIERREZ, CARMEN	43786214X	L	
175	CHACHERO COMSEAÑA, SILVIA	36171331J	L	
176	CHACON MARTINEZ, MARIA	09812824N	L	
177	CHAO BERMUDEZ, DAVID	42864702Q	L	
178	CHINCHILLA RODRIGUEZ, VIRGINIA	06266458Q	L	
179	CID CONDE, ALBA	50759269V	L	
180	CLEMENTE BLANCO, VIRGINIA	28968163P	L	
181	COBAS MINGUEZ, MARIA	53189320A	L	
182	COBO ACEBO, MARIA JOSE	13796344R	L	
183	COBO FERNANDEZ, RAQUEL	72071786K	L	
184	COLINA BLAS, ANDREA	72099132C	L	
185	COLLADO GARRIDO, MARIA LUISA	72036024R	L	
186	CONES SEGURA, ENRIQUE	23028528P	L	
187	CONESA BLANCO, JESUS	00836142T	L	
188	CONESA SEGURA, F. JAVIER	23028527F	L	
189	CORNAGO PEREZ, SARA	16608748B	L	
190	CORONEL SANCHEZ, MARIA	05923528Q	L	
191	CORREIRA AMORES, SILVIA	70885109Y	L	
192	COTO PARDO, CARLA	72064207D	L	
193	COVELO FERNANDEZ, MARIA JOSE	76723758J	L	
194	CRESPO REBOLLO, M SONIA	20209588V	P	
195	CUADRA GIMENEZ, LAURA MARIA	72994567L	L	
196	CUE SAMPEDRO, ANDREA	72171490C	L	
197	CUESTA TAMAYO, SANDRA	71939165H	L	
198	CUEVAS SUERO, JOSE MARIA	72092687S	L	
199	CZUBAT , ANNA MARTA	X9863755K	L	
200	DA COSTA QUIJANO, ANA MARIA	12782214X	L	
201	DE LA FUENTE FERNANDEZ, ALBERTO	71505481E	L	
202	DE LA IGLESIA FERNANDEZ, LETICIA	71029915G	L	

CVE-2012-17786

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
203	DE LOS RIOS RUIZ, EVA	72145502E	L	
204	DE RIOJA DELGADO, NURIA	71285131N	L	
205	DEL CASTILLO CUESTA, JESUS	20215189Y	L	
206	DEL RIO GUTIERREZ, INES	20207115M	L	
207	DEL VALLE MELO, ANA ISABEL	72063434H	L	
208	DELGADO BAÑOS, YESICA	12781117V	L	
209	DELGADO DOMINGUEZ, SARA	12389485Y	L	
210	DELGADO VALDEOLIVAS, OSCAR	72174052Y	L	
211	DIAZ ARCE, ISABEL	72059908B	L	
212	DIAZ ARROYO, RUBEN	30561857D	L	
213	DIAZ BAYON, JESUS FRANCISCO	12382616Z	L	
214	DIAZ CASTANEDO, ALMUDENA GEMA	72033211V	L	
215	DIAZ JIMENEZ, INES	71893877V	L	
216	DIAZ LATARTEGUI, JOANA	78944003E	L	
217	DIAZ MORAN, MARIA CELIA	71516611C	L	
218	DIAZ NIETO, NOEMI	70803439D	L	
219	DIAZ PABLOS, JUAN MANUEL	70893635E	L	
220	DIAZ PEREZ, JOSE LUIS	29118843S	L	
221	DIAZ POZUETA, ADRIANA	72045891R	L	
222	DIAZ DE LA CAMPA POO, ANGELA	72059293V	L	
223	DIEGO AGUAYO, ELIANA	78932964T	L	
224	DIEGO MIERA, MANUELA	72061313J	L	
225	DIEZ ALONSO, MARIA TERESA	09801030V	L	
226	DIEZ ANGULO, MERCEDES	72982467V	L	
227	DIEZ FERNANDEZ, SARA	71426085E	L	
228	DIEZ FIDALGO, MANUEL	71454498F	L	
229	DIEZ RABADAN, BEATRIZ	71149213R	L	
230	DIEZ VAZQUEZ, SABINA	71430111T	L	
231	DOMAICA AGUINACO, IBON	72721713Z	L	
232	DOMINGUEZ GARCIA, CARLOS JAVIER	20211516J	L	
233	DOMINGUEZ SABATE, SARA	17744966Y	L	
234	DONOSO IZQUIERDO, MARI SANTOS	05697477D	L	
235	DOPACIO GARCIA, ALFREDO	10081654H	L	
236	DOÑATE BASELGA, MARIA ANGELES	18440139G	L	
237	ELFAU GRACIA, Mª LAURA	18052265W	L	
238	ELVIRA ANGUIA, JOSE MARIA	17209176R	L	
239	ENCABO LOPEZ, SUSANA	53405637M	L	
240	ERRASTI GOMEZ, AGUSTIN	72576423S	L	
241	ESCOBAR HERRERO, PALOMA	52986061H	L	
242	ESCOBAR MARTINEZ, INMACULADA	47081273C	L	
243	ESCRIBANO OÑATE, MARIA LUCIA	47068633F	L	
244	ESCRIBANO PEREZ, YOLANDA	07992883S	L	
245	ESLAVA IRAIZOZ, LAURA	72817360G	L	
246	ESPARZA GARCIA, CRSITINA	23014562A	L	
247	ESPIGA GOMEZ, COVADONGA	71285337B	L	
248	ESPINA ORTEGA, MONTSERRAT	72052238T	L	
249	ESPINOSA ACEDO, JOSE VICENTE	70578603K	L	
250	ESTEBAN GARCIA, SARA	71670125D	L	
251	ESTEBAN MARQUES, BEGOÑA	18440228R	L	
252	ESTEBAN REDONDO, OSCAR	71124222B	L	
253	ESTEBANEZ SANCHEZ, MARTA	72067782L	L	
254	ESTEVEZ CARPIO, JAIONE	71932038K	L	
255	ESTEVEZ TRESANDI, ROSA ANA	36118671T	L	
256	EXPOSITO MEDINA, CARMEN YARIDIA	44714904Y	L	
257	EZQUERRO DE LA PARTE, MARIA BEATRIZ	72796496R	L	
258	EZQUERRO PEREZ, MARTA	16593666V	L	
259	FALAGAN RINCON, BEATRIZ	72725451A	L	
260	FEDERICO BONERA, GUADALUPE DE	44263894A	L	
261	FERNANDEZ ABASCAL, ERIKA	72074161G	L	
262	FERNANDEZ ALONSO, NURIA	70810637P	L	
263	FERNANDEZ ALVAREZ, JOSE VALENTIN	13929020J	L	
264	FERNANDEZ ALVAREZ, SANDRA	71669366D	L	
265	FERNANDEZ BARRERA, MONICA	10887222B	L	
266	FERNANDEZ BARRIO, MARIA TERESA	70803057H	L	
267	FERNANDEZ BERMEJO, DAVID	71014335H	L	
268	FERNANDEZ BERMUDEZ, MARTA	76939520N	L	
269	FERNANDEZ CABEZON, JORGE	71940385L	L	
270	FERNANDEZ CALLE, CRISTINA	76122353N	L	

CVE-2012-17786

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
271	FERNANDEZ CASTRO, ANGELA	72079916D	L	
272	FERNANDEZ COBO, EVA	72171010T	L	
273	FERNANDEZ CUESTA, DAVID	72064694J	L	
274	FERNANDEZ DEL CAMPO, SILVIA	71275890V	L	
275	FERNANDEZ DIAZ, ELISA	72065110S	L	
276	FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL ARTURO	32885988J	L	
277	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA SALOME	18050987N	L	
278	FERNANDEZ GARCIA, ALICIA	71429630W	L	
279	FERNANDEZ GOMEZ, ANA MARIA	11073587F	L	
280	FERNANDEZ HEVIA, COVADONGA	71669093N	L	
281	FERNANDEZ HIDALGO, LORENA	72042640Q	L	
282	FERNANDEZ JUSTEL, SONIA	71430293K	L	
283	FERNANDEZ LISTE, SANTIAGO	72041495K	L	
284	FERNANDEZ MARTIN, RAQUEL	47282800K	L	
285	FERNANDEZ MIRANDA, RAMON	16611473E	L	
286	FERNANDEZ OÑORO, SILVIA	09813606N	L	
287	FERNANDEZ PENAS, JORGE	36159453A	L	
288	FERNANDEZ PEREZ, ANA VANESA	71639827W	L	
289	FERNANDEZ PIÑEIRO, ALBERTO CANDIDO	76990609H	L	
290	FERNANDEZ QUIRUELAS, EVA	72063271Q	L	
291	FERNANDEZ RIO, MARIA DEL CARMEN	45684018S	L	
292	FERNANDEZ ROBREDO, EVA	20203124Q	L	
293	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	07836875Q	L	
294	FERNANDEZ SAIZ, EVA MARIA	72052395L	L	
295	FERNANDEZ SAN JOSE, MARIA	11081508Q	L	
296	FERNANDEZ SANCHEZ, RUTH	07976839W	L	
297	FERNANDEZ SERRANO, MONICA	53407712X	L	
298	FERNANDEZ SORIA, MARIA DEL MAR	23259796B	L	
299	FERNANDEZ VEGA, JORGE	10883931D	L	
300	FERNANDEZ ZUBIZARRETA, OLATZ	78944385J	L	
301	FERRAGUD MAS, DAVID	20029608N	L	
302	FERRERO MIRAGAYA, SONIA	11438585H	L	
303	FERRERO OVELAR, CRISTINA MARIA	12418424B	L	
304	FERRERO VALLE, SARA	71433407F	L	
305	FLOR RUBIO, JAVIER	48579528D	L	
306	FLOREZ GONZALEZ, GLADYS	10901422C	L	
307	FONSECA GARCIA, ESTHER MARIA	70873578K	L	
308	FRA FERNANDEZ, ALEJANDRO	72053365T	L	
309	FRAGA RODRIGUEZ, LAURA	53527449D	L	
310	FRAGUAS BRAVO, IGNACIO	51079781R	L	
311	FRAILE BENITO, MARIA DEL MAR	07968875L	L	
312	FRANCO BALBAS, ALICIA	72079589G	L	
313	FRUTOS CARNERERO, GENOVEVA DE	47029239N	L	
314	FRUTOS LOPEZ, VIRGINIA DE	78910817W	L	
315	FUENTE COCA, PALOMA DE LA	70868605Q	L	
316	FUENTES AYUSO, MARIA LUISA	05384448X	L	
317	FUENTES DE TORO, DANIEL JESUS	51090261Q	L	
318	FUERTES ABRIL, JAVIER	73015896G	L	
319	FUERTES CAVERO, DARIO	12736278M	L	
320	FUERTES MAYO, NURIA	71438954B	L	
321	FURONES LORENZO, ANA ISABEL	71434034J	L	
322	GALEOTE ESPEJO, M. DOLORES	44297424E	L	
323	GANDARA ESCUDERO, ANA BELEN	20210186V	L	
324	GANDARA SAMBADE, TERESA	50765872L	L	
325	GARAIKOETXEA VELASCO, ARAITZ	16058457H	L	
326	GARAY ALONSO, OLGA	16299402S	L	
327	GARCIA ALONSO, ALBA	71676571S	L	
328	GARCIA AMIEVA, SANDRA M	13941533Z	L	
329	GARCIA ARRIOLA, LARA	72984169V	L	
330	GARCIA BOLADO, GLORIA	20207232F	L	
331	GARCIA CARTUJO, JORGE	76930797Y	L	
332	GARCIA CASTRO, JUDIT	71424409W	L	
333	GARCIA CAVADAS, BRUNO	72070594W	L	
334	GARCIA CAÑIBANO, ANA	71013015D	L	
335	GARCIA CORRAL, SERGIO	08032945B	L	
336	GARCIA DELGADO, ESTHER	23015559B	L	
337	GARCIA DIAZ, MARIA	53551746H	L	
338	GARCIA EGAÑA, CARLOS JOSE	72075477D	L	

CVE-2012-17786

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
339	GARCIA ESPINOSA, CRISTINA	71266713V	L	
340	GARCIA FERNANDEZ, HUGO	09433102C	L	
341	GARCIA FERNANDEZ, NATALIA	78908621Z	L	
342	GARCIA GALGO, JOSE LUIS	03135794C	L	
343	GARCIA GUIADO, CLARA ISABEL	80088084Z	L	
344	GARCIA GUTIERREZ, NOEMI	72138116L	L	
345	GARCIA HUERTA, MARTA	72098312M	L	
346	GARCIA JUAREZ, ANA	02655276H	L	
347	GARCIA LAMUÑO, INES	76945900K	L	
348	GARCIA LAZARO, SANDRA MARIA	16806713S	L	
349	GARCIA LEVA, XABIER	30642710V	L	
350	GARCIA LOPEZ, HECTOR	53710531B	L	
351	GARCIA MARTINEZ, ANA ISABEL	10897355R	L	
352	GARCIA MATANZA, SILVIA	72080933Z	L	
353	GARCIA MERA, CLAUDIA	03872181Q	L	
354	GARCIA MOLINERO, MARTA	71108178K	L	
355	GARCIA MUÑOZ, SOFIA	45684160L	L	
356	GARCIA PEREZ, RUBEN	72068359K	L	
357	GARCIA PEÑA, ANA MARIA	72398313V	L	
358	GARCIA PEÑA, NATALIA	72147111K	L	
359	GARCIA RODRIGUEZ, GUADALUPE	34780071T	L	
360	GARCIA RUIZ, RAQUEL	71287761C	L	
361	GARCIA SOMOZA, TAMARA	71929819X	L	
362	GARCIA UGUETO, LUZ DE ALBA	71296231A	L	
363	GARCIA VEGA, LORENA	72139766J	L	
364	GARCIA VICENTE, LAURA	72142810K	L	
365	GARCIA BARREDO RESTEGUI, TERESA	72088615Z	L	
366	GARCIA-PARLA ROMERO, SOFIA	03881886S	L	
367	GIL DIEZ, CESAR	71932193S	L	
368	GIL GALAN, SILVIA	46939170B	L	
369	GIL MATO, OLAIA	53171067N	L	
370	GIL PERIS, ALBA	73585001C	L	
371	GODOS MANSO, MARTA DE	09809085E	L	
372	GOMEZ ALMENA, ESTIBALIZ	78928588V	L	
373	GOMEZ BARCENA, ALBERTO JESUS	20208523X	L	
374	GOMEZ CARPENA, SARA	72142605T	L	
375	GOMEZ CAVIA, LUIS	72057107Q	L	
376	GOMEZ DIAZ, AMAIA	78921235R	L	
377	GOMEZ GARCIA, MAITE	76577907M	L	
378	GOMEZ GIRON, PATRICIA	72739671D	L	
379	GOMEZ GOICOLEA, AITZIBER	72317970J	L	
380	GOMEZ RODA, MARIA LUISA	73567756V	L	
381	GOMEZ VERDESOTO, ESTEFANIA	08942997E	L	
382	GONZALEZ ABAD, ANDREA	72080988T	L	
383	GONZALEZ ALJARILLA, MARIA ROCIO	72095736M	L	
384	GONZALEZ BARRADO, RAUL	72063812M	L	
385	GONZALEZ BARREDO, FRANCISCO	71632954Y	L	
386	GONZALEZ CARRILLO, MARIA JOSE	23258089Y	L	
387	GONZALEZ CASTAÑEDA, LOURDES	72128700X	L	
388	GONZALEZ ECHEZARRETA, ARANZAZU	72036020C	L	
389	GONZALEZ ESCRIBANO, JAVIER	47876210P	L	
390	GONZALEZ ESPINOSA, MARIA	08881540K	L	
391	GONZALEZ ESTRADA, BEATRIZ	72068709A	L	
392	GONZALEZ GALAN, MARIA EUGENIA	06241520X	L	
393	GONZALEZ GARCIA, FERNANDO	71673709M	L	
394	GONZALEZ GONZALEZ, OLGA	71417444Y	L	
395	GONZALEZ LOPEZ, PABLO	72072381H	L	
396	GONZALEZ MADRID, LAURA	16584619D	L	
397	GONZALEZ MALLADA, LUCIA	10904715R	L	
398	GONZALEZ NAJERA, BEGOÑA	16588118N	L	
399	GONZALEZ NUÑEZ, FRANCISCA DEL ROSARIO	45684843N	L	
400	GONZALEZ PASCUAL, GUSTAVO	02893565G	L	
401	GONZALEZ PEREZ, BARBARA	11443035Y	L	
402	GONZALEZ QUINTANA, MARIA DEL CARMEN	71458258H	L	
403	GONZALEZ RIEGA, CRISTINA	72093935K	L	
404	GONZALEZ RODRIGUEZ, MELISA	71511214M	L	
405	GONZALEZ SANCHEZ, DAVID	72077274N	L	
406	GONZALEZ SANTOS, ANA	72037554J	L	

CVE-2012-17786

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
407	GONZALEZ SOLIS, MARIA	11446456T	L	
408	GONZALEZ TOYOS, ANGELA	53539941N	L	
409	GONZALEZ-HERRERA LAGO, CARMEN EULALIA	20215481E	L	
410	GOÑI LOPEZ, AMAIA	77121495B	L	
411	GRAGERA BRAZA, FRANCISCO JAVIER	31669955J	L	
412	GRAU PLANELLS, MARIA ELVIRA	20041207L	L	
413	GUADALUPE GONZALEZ, LORENA	78544023N	L	
414	GUADALUPE TEJERA, NORBERTO	44704573W	L	
415	GUADARRAMA SANZ, NOELIA	12414031B	L	
416	GUARIDO RIVERA, CLAUDIA MARGARITA	71029755M	L	
417	GUEMES RUMAZO, CARMEN	72081001J	L	
418	GUILLEN UGARTE, LAURA	72057450Z	L	
419	GULLON BRASA, ESTIBALIZ	78872114P	L	
420	GUNDIN ALONSO, MARIA DEL CARMEN	20198061J	L	
421	GUTIERREZ ALONSO, BEATRIZ	09810778J	L	
422	GUTIERREZ BRIZ, AMADO JOSE	72136849V	L	
423	GUTIERREZ CUELI, ADRIAN	72056105A	L	
424	GUTIERREZ DIEZ, PABLO	71929064Z	L	
425	GUTIERREZ GANZA, NIEVES	13719029N	L	
426	GUTIERREZ NIETO, RODRIGO	72076329X	L	
427	GUTIERREZ REBANAL, MIGUEL	20219043L	L	
428	HERGUEDES CRISTOBAL, SILVIA	03458507C	L	
429	HERNAN MARTIN, JARA	05315340V	L	
430	HERNANDEZ DELGADO, MARIA	74243254J	L	
431	HERNANDEZ RICO, ABEL	12417691Z	L	
432	HERNANDEZ SALDAÑA, SILVIA	72721366N	L	
433	HERNANDO GARCIA, CESAR	72886626V	L	
434	HERRANZ SORIA, LETICIA	16808058A	L	
435	HERRERO RODRIGUEZ, RAQUEL	71276686P	L	
436	HERRERO SERRANO, JANA	72041298P	L	
437	HERREROS MARTINEZ, PEDRO	09811450H	L	
438	HIDALGO MANRIQUE, M TERESA	71653879R	L	
439	HINOJAL CALLE, VICTORIA	71944304M	L	
440	HUERDO MARTINEZ, M.VICTORIA	10887208C	L	
441	HUESO ESCUDERO, ALEJANDRO	50767426D	L	
442	HURTADO LARA, ILDEFONSO	75105575H	L	
443	IBASETA LOPEZ, ALEJANDRA	72047259N	L	
444	IBAÑEZ ALONSO, SARA	12411183S	L	
445	IGLESIA ALEGRE, CRISTINA DE LA	71457652X	L	
446	IGLESIAS GARCIA, ARIADNA	76041003J	L	
447	IGLESIAS GONZALEZ, JUAN JOSE	70885637M	L	
448	IGLESIAS LOPEZ, BLANCA	70863829R	L	
449	IGLESIAS RUBIO, NEREA	76037950L	L	
450	IJONA ASTUY, NAIA	16069387T	L	
451	INIESTA MORENO, MARIA DEL CARMEN	48491256B	L	
452	ISIDRO DELGADO, BEATRIZ DE	47527192S	L	
453	IZAGUIRRE FERNANDEZ, JOSE	72137662W	L	
454	IÑIGUEZ DE HEREDIA RUIZ DE AZUA, ANA	72729542T	L	
455	JEREZ GIL, MARIA DOLORES	04198130D	L	
456	JIMENEZ GARCIA, M TERESA	06580402X	L	
457	JIMENEZ LAZARO, MARIA REYES	76023083X	L	
458	JIMENEZ RESINA, JUDIT	70821170F	L	
459	JUANES HERNANDEZ, MANUEL JESUS	14589891W	L	
460	JUBERO PUNTOS, ARACELI	18038900T	L	
461	JUEZ CORCUERA, VANESA	72729206D	L	
462	JUNQUERA LANDETA, MIKEL	45666838Q	L	
463	JUSTICIA CASTRO, MARIA JOSE	26045475E	L	
464	LABANDA GIL, ADRIAN	76919821R	L	
465	LABRADOR COBO, PATRICIA	20215653X	L	
466	LAGUNA CHACON, DANIEL	09040352H	L	
467	LAGUNAS FERNANDEZ, RUTH	71426572A	L	
468	LARA ALVAREZ, MERCEDES	06255854S	L	
469	LAREDO SAL, ESTELA	71896343E	L	
470	LASO GARATE, BELEN	72149309B	L	
471	LAVIN MIRONES, ISABEL	72078405Q	L	
472	LAVIN RUIZ, CAROLINA	72051775C	L	
473	LAZARO DIEZ, BLANCA	72053066T	L	
474	LEMAUR AROZAMENA, NURIA	72043233B	L	

CVE-2012-17786

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
475	LEON TENOR, ANA MARIA	31695321X	L	
476	LESTON GONZALEZ, JUAN	33273557D	L	
477	LLAMAS SANCHEZ, MARIA	70863504K	L	
478	LLAMAZARRES IGLESIAS, JOSE VICTOR	47076408P	L	
479	LLANEZA HEVIA, COVADONGA	09433394J	L	
480	LLONA COLOMA, NORA	78902808C	L	
481	LLOPIS GOIG, LIDIA	20812005H	L	
482	LLORENTE JIMENEZ, SUSANA	52447430R	L	
483	LLORENTE RUBIO, PATRICIA	03466698T	L	
484	LOBATO BENITO, LOURDES	70980894L	L	
485	LOBATO SANCHEZ, VICTOR MANUEL	76953982F	L	
486	LOBEIRAS LOPEZ, LUCIA	33539259S	L	
487	LOBO POMBO, MARIA ESMERALDA	07982518T	L	
488	LOMBARDI , STEFANIA	X0000001R	L	
489	LOPEZ ALONSO, JOSE CARLOS	12766090D	L	
490	LOPEZ ALVAREZ, ANDREA	71898360S	L	
491	LOPEZ APARICIO, MACARENA	04611341W	L	
492	LOPEZ DEL PINO, EVA MARIA	03841205K	L	
493	LOPEZ DIEZ, ALBERTO	43426164W	L	
494	LOPEZ DIEZ, RAQUEL	44467074R	L	
495	LOPEZ GOMEZ, ANA MARIA	11439642V	L	
496	LOPEZ GONZALEZ, NURIA	34266152Q	L	
497	LOPEZ GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	50972375M	L	
498	LOPEZ IGLESIAS, MARIA ISABEL	72078441Y	L	
499	LOPEZ JIMENEZ, ALICIA	09032582E	L	
500	LOPEZ LOPEZ, BEATRIZ	04605846G	L	
501	LOPEZ MARCOS, ALICIA	70238309N	L	
502	LOPEZ MARTINEZ, CRISTINA	72096836R	L	
503	LOPEZ MOARA, MARIA PILAR	50044151S	L	
504	LOPEZ DE DICASTILLO MARTIN, OLATZ	16081194P	L	
505	LOSA ALVAREZ, PAOLA	71772210C	L	
506	LUIS MARTINEZ, RAQUEL	45818015Z	L	
507	LUNATE VAZQUEZ, AMAIA	72404642K	L	
508	MACIAS ALVAREZ, NACHO	70885399C	L	
509	MADINABEITIA MANCEBO, FRANCISCO JAVIER	12419803X	L	
510	MADRAZO LASTRA, FERNANDO	72096949E	L	
511	MAGDALENO FERNANDEZ, VERONICA	12396589A	L	
512	MALDONADO LARIO, ALBERTO	17454259L	L	
513	MALO LAVIN, PEDRO	72063790Y	L	
514	MARAÑA RODRIGUEZ, HENAR	71417070T	L	
515	MARCOS LOPEZ, DIEGO	71118506E	L	
516	MARIA MARTIN, Mª ANGELA	13144281B	L	
517	MARQUINEZ SOBRON, MARIA	72736042Z	L	
518	MARRERO HERRERA, HECTOR	54066142L	L	
519	MARTI AMELA, ANA BELEN	73394660G	L	
520	MARTIN BUIGUES, AIDA	74007868D	L	
521	MARTIN DE LA HOZ, RAQUEL	71947889W	L	
522	MARTIN ECHARRI, ANGELA	20216047J	L	
523	MARTIN FUENTE, VANESA	71655282R	L	
524	MARTIN GALLEGO, MIRIAN	71019790E	L	
525	MARTIN GARMILLA, CESAR	20209796H	L	
526	MARTIN GONZALEZ, BEATRIZ	03918639Z	L	
527	MARTIN HERRERO, CLARA	09808909F	L	
528	MARTIN MANCHEÑO, ANA ISABEL	03879787D	L	
529	MARTIN MARCOS, FERNANDO JOSE	07965097J	L	
530	MARTIN MARCOS, JENNIFER	16069156E	L	
531	MARTIN MARTIN, RAUL	70819322E	L	
532	MARTIN MOLPECERES, BEATRIZ	71134084Y	L	
533	MARTIN OROZCO, IRENE	28958126E	L	
534	MARTIN SANCHEZ, CARLOS	70898814A	L	
535	MARTIN TUDA, CRISTINA	45680642C	L	
536	MARTIN VALERO, ROCIO	74843547Y	L	
537	MARTIN VAQUERO, SONIA	18599838Z	L	
538	MARTIN-MAESTRO DORADO, MARIA DE LOS ANGELES	03892225G	L	
539	MARTIN-NIETO RIOS, OLIVIA	05689863P	L	
540	MARTINEZ ALBALADEJO, FRANCISCO JAVIER	23022222G	L	
541	MARTINEZ ALVAREZ, ALICIA	08823888F	L	
542	MARTINEZ ARROYO, VALVANUZ	72720977Z	L	

CVE-2012-17786

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
543	MARTINEZ BENEDI, DAVID	17738819T	L	
544	MARTINEZ BERNARDO, PAULA	72743120P	L	
545	MARTINEZ GARCIA DE LEANIZ, REBECA	72172028Y	L	
546	MARTINEZ GOMEZ, MARCO ANTONIO	09443604B	L	
547	MARTINEZ GONZALEZ, ELENA	53535413S	L	
548	MARTINEZ GONZALEZ, ISABEL	72125763V	L	
549	MARTINEZ MARIN, ESTHER	35046394Y	L	
550	MARTINEZ MARTIN, BEATRIZ	70865857M	L	
551	MARTINEZ MARTIN, CRISTINA	71951343Y	L	
552	MARTINEZ MARTIN, SONIA	71954832E	L	
553	MARTINEZ MARTINEZ, CRISTINA	71100821R	L	
554	MARTINEZ MONTERO, SANDRA MARIA	47216747R	L	
555	MARTINEZ PORTA, PABLO	71553102X	L	
556	MARTINEZ PURAS, ESTELA	13166921L	L	
557	MARTINEZ RODRIGUEZ, CRISTINA	12337130E	L	
558	MARTINEZ RUIZ DE INFANTE, FATIMA	72725849X	L	
559	MARTINEZ SAINZ, MARIA ANGELES	72082398F	L	
560	MARTINEZ SANCHEZ, QUIRICO	29037820K	L	
561	MARTINEZ SANCHEZ, SONIA	06566796C	L	
562	MARTINEZ TELLERIA, YENISEI	18596539G	L	
563	MARTINEZ TRIGO, CARMEN MARIA	76906752L	L	
564	MARTINEZ DE ARENAZA GATO, PATRICIA	16298512E	L	
565	MARTINO SANCHEZ, REBECA	53529329A	L	
566	MATA GARCIA, TANIA	71296306D	L	
567	MATEO AGUADO, ARTURO	12755788B	L	
568	MATEOS SERRANO, MARIA AUXILIADORA	07958829R	L	
569	MAXIDE ANTUÑA, JESUS	76953524D	L	
570	MEANA FERNANDEZ, SONIA	32882462Y	L	
571	MEDRANO BLANCO, SARA	71132754X	L	
572	MEDRANO CID, MAYRA	45572545T	L	
573	MENA MILAN, MARIA	75266233K	L	
574	MENDEZ CAMPO, LAURA	72086429J	L	
575	MENDEZ PEREZ, PATRICIA	71886749L	L	
576	MENDEZ SANCHEZ, INMACULADA	23289231Y	L	
577	MENDEZ TERRAZAS, LUCIA	72089001D	L	
578	MENENDEZ CORTEGUERA, ANA BELEN	71672695A	L	
579	MERINO ESCOBAR, ANTONIO	28952257H	L	
580	MERINO RODRIGUEZ, CRISTINA	07240847X	L	
581	MIGUEL POSA, MARIA ALEJANDRA	73084902X	L	
582	MILLAN PEREZ, ALBA	72072624P	L	
583	MINGO ARRIBAS, MARINA DE	53007475L	L	
584	MIRANDA PERALES, M. CARMEN	72054601V	L	
585	MITCHELL, RHODA JANE	X5528123G	L	
586	MONJARDIN PEREZ, LUCIA	53534190B	L	
587	MONTERO GONZALEZ, MARIA	72057445D	L	
588	MORA PEREZ, ELISA	12398374V	L	
589	MORAL MIGUEL, LORENA	45621407X	L	
590	MORALES GARCIA, ROBERTO	70863815X	L	
591	MORALES MORALES, ALEXANDER	78543316H	L	
592	MORCILLO ATIENZA, ROSA MARIA	49022070P	L	
593	MORENO COLL, ALEJANDRO	46744510T	L	
594	MORENO GONZALEZ, LAURA	31693191L	L	
595	MORILLO ALONSO, ARANCHA	71034522B	L	
596	MORILLO GALLEGU, SARA	71020855Y	L	
597	MORILLO HERRERO, Mª VANESA	71020464Y	L	
598	MORLAS POMBO, RUT	71343809V	L	
599	MORO QUIJADA, ANA LUISA	71146119N	L	
600	MOURA BERODIA, ALBERTO	13941234Z	L	
601	MOYA MIER, SUSANA	72065032Y	L	
602	MUÑOZ DE GRACIA, ALMUDENA	50885051N	L	
603	MUÑOZ PRADOS, JUAN CARLOS	53427893C	L	
604	NARROS NAVAS, SHEILA	71147186K	L	
605	NAVA RIERA, MONICA	71931355M	L	
606	NAVARRO MENDEZ, RAQUEL	23258634E	L	
607	NEGRETE RODRIGO, LUCIA	72069386J	L	
608	NIETO GUERRA, RAQUEL	04844684X	L	
609	NIETO MARCOS, DAVID	71555340V	L	
610	NIETO SERRANO, VANESA	71155330T	L	

CVE-2012-17786

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	DISCAP
611	NOGAL MARIJUAN, MARGARITA	13145784L	L	
612	NORNIELLA LOPEZ, Mª. TERESA	71881183L	L	
613	NOVOA BLANCO, ISABEL	36117572M	L	
614	NOVOA NIETO, ALBA	39450700L	L	
615	NUÑEZ CORTE, NATALIA	76953175M	L	
616	NUÑEZ DOMINGO, ELENA	71105136S	L	
617	OBAYA ALVAREZ, RAQUEL	10907134M	L	
618	OLAVARRIA ATECA, FERNANDO	13792443X	L	
619	OLMO LOZANO, SINDY DEL	71294730C	L	
620	ONAINDI OTEGUI, JONE	16074185Z	L	
621	ORIVE ALONSO, URSULA	71345734X	L	
622	OROZCO ROJO, ELVIA LUCIA	78831280E	L	
623	ORTEGA ALDEA, AMAYA	71340540Z	L	
624	ORTEGA PEREZ DE VILLAR, LUCIA	24390487E	L	
625	ORTIZ GARCIA, DIEGO	72077101T	L	
626	OÑATE ORTIZ DE GUINEA, NOEMI	18597352N	L	
627	PABLOS LOPEZ, INMACULADA DE	26253820X	L	
628	PACHO MORAN, MARTA	72084629F	L	
629	PAJARIN TIRADOR, MONICA	72146848B	L	
630	PALACIO MENDEZ, ANA LUISA	72053959L	L	
631	PALACIOS GARCIA, LUCIA	72794714J	L	
632	PALACIOS-CUETO GONZALEZ, ALMUDENA PILAR	72060118Z	L	
633	PALOMO FERNANDEZ, SONSOLES	70813598W	L	
634	PANIAGUA DE LA CALLE, RAQUEL	09006223K	L	
635	PARRA GARCIA, MARIA	71880925Z	L	
636	PARRILLA GARCIA, ROCIO BEGOÑA	05207164X	L	
637	PATO GARRIDO, DAVID	44492364Z	L	
638	PAZOS ALONSO, ANA BELEN	72060469C	L	
639	PECHERO VILLOTA, DAVID	72089508X	L	
640	PEDRAJA PAVON, ALMUDENA	13778047N	L	
641	PEDROMINGO GARCIA, LAURA	72074886Q	L	
642	PEIRATS BATALLA, ANA	53226251L	L	
643	PELAEZ ALVAREZ, BEATRIZ	71943306L	L	
644	PELLON PEINADOR, DALILA	71955647D	L	
645	PENA GARCIA, MARIA	76954355N	L	
646	PEREZ AGUERO, GUILLERMO	02899116N	L	
647	PEREZ CARDEÑOSA, MAARIA ROSARIO	53407285C	L	
648	PEREZ CASTRO, M.CONCEPCION	13979959F	L	
649	PEREZ ESPINOSA, RAQUEL	13155990J	L	
650	PEREZ FRECHILLA, SARAY	78894124F	L	
651	PEREZ GUTIERREZ, JAVIER	72072264Q	L	
652	PEREZ LAZCANO, CLAUDIA	71901844A	L	
653	PEREZ MERINO, CESAR	71162583P	L	
654	PEREZ NAVARRO, MARIO	48499836N	L	
655	PEREZ PELLITERO, MIRIAM	71437142Q	L	
656	PEREZ ROVIRA, ANA MARIA	52786427R	L	
657	PEREZ RUIZ, ALICIA	52978413Y	L	
658	PEREZ SANZ, SERGIO	71165711P	L	
659	PEREZ VAZQUEZ, DIEGO	70808822X	L	
660	PEREZ VELASCO, VIRGINIA	09813086K	L	
661	PEREZ VIGIOLA, BEGOÑA INASI	45818986L	L	
662	PEREZ ZABALETA, ANDREA	72074387T	L	
663	PEREZ-SOMARRIBA MORENO, ALVARO	51098094Y	L	
664	PERNAS GOROSTIAGA, LUIS	72075383F	L	
665	PEROY BADAL, RENATA	46770337K	L	
666	PEXEGUEIRO BALADRON, NICOLAS	76994747Q	L	
667	PICINELLI LOBO, MARIA LUISA	44430965W	L	
668	PINDADO MARTIN, LAURA	70816996L	L	
669	PINTO ARANGO, EMMA	38137814L	L	
670	PLA PEREZ, NOELIA	20453472D	L	
671	PLATAS BADIOLA, FRANCISCO JAVIER	72038545S	L	
672	POLO SERRANO, EDUARDO	05927415Q	L	
673	PORTABALES VILAN, BORJA	36117241L	L	
674	POZO BERJON, ANA DEL	71552424E	L	
675	PRATS RICO, MARIA ANGELES	52476548R	L	
676	PRIETO GONZALEZ, MARIA	71017446R	L	
677	PRIETO NOGUEIRAS, INES	34985061Z	L	
678	PUEYO ACIN, BLANCA	73201111T	L	

CVE-2012-17786

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
679	PUYAL BARCELONA, MARTA	72979894C	L	
680	QUIJAL ESPERT, MARIA JOSE	52632852C	L	
681	QUILEZ PANADERO, JULIA MARIA	47092416P	L	
682	QUINTANILLA RUBIO, MARIA PILAR	16591784K	L	
683	QUIÑONES MEDRANO, OLGA	76821921N	L	
684	RAD FEAL, ANDREA	71894340C	L	
685	RAMOS ALVAREZ, CARLA	71514233B	L	
686	RAMOS FRANCO, LAURA	71448201N	L	
687	REBOLLO HERRERA, MIRIAM	72061999D	L	
688	REDONDO PASTOR, ELISA	03473408V	L	
689	REDONDO RANZ, SARA	71951699V	L	
690	REGUERA GIRON, M SOLEDAD	10088343Z	L	
691	RELUCIO HERNANDEZ, DEMELSA	76952899M	L	
692	RENEDO CAMARA, ESTHER	13148660C	L	
693	REQUEJO JUEZ, NATALIA	11917850D	L	
694	REVUELTA ARISTI, CRISTINA	72098105M	L	
695	REVUELTA GONZALEZ-HERRERA, ANA	51067618M	L	
696	RICHARD TAMAYO, LAURA	72050654A	L	
697	RIEGO NEBRED, LUZ PAULA	72094515A	L	
698	RIESGO ALVAREZ, ERICA	44431070S	L	
699	RIO DOYAGUE, AMAIA DEL	45666798E	L	
700	RIO ISUSI, PEDRO JOSE DEL	12394800P	L	
701	RIOS CORTES, ANTONIO TOMAS	23008816F	L	
702	RIVAS CALVO, PAULA	70245650Q	L	
703	RIVERO ANDRES, INES	71148499T	L	
704	RODRIGUEZ ARGUMOSA, SARA	72132398M	L	
705	RODRIGUEZ BARBERO, ADRIANA	72100010R	L	
706	RODRIGUEZ COLLADO, TAMARA	71449279D	L	
707	RODRIGUEZ DE LA ROSA, JOSE CARLOS	02914318B	L	
708	RODRIGUEZ FARIÑA, VIRGINIA	45110707W	L	
709	RODRIGUEZ FELPETE, LUCIA	78923129D	L	
710	RODRIGUEZ GARCIA, JAVIER	47076203X	L	
711	RODRIGUEZ GONZALEZ, EVA	02547022W	L	
712	RODRIGUEZ GONZALEZ, LAURA	70818283H	L	
713	RODRIGUEZ LEJONAGOITIA, IRAMA	72398201C	L	
714	RODRIGUEZ LOPEZ, NOELIA	07249549H	L	
715	RODRIGUEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	47282201C	L	
716	RODRIGUEZ MELCON, CARLOS MIGUEL	28948736Q	L	
717	RODRIGUEZ MIELGO, SORAYA	71016074D	L	
718	RODRIGUEZ MORAL, LETICIA	76952640E	L	
719	RODRIGUEZ PASCUAL, SILVIA	16603108Y	L	
720	RODRIGUEZ PEREZ, OLVIDO	09798751S	L	
721	RODRIGUEZ REMOLINA, IRENE	72059962L	L	
722	RODRIGUEZ RIGUEIRO, GEMA	33539052S	L	
723	RODRIGUEZ ROLDAN, VERONICA	72131369B	L	
724	RODRIGUEZ SAN PEDRO, LAURA	72101035Z	L	
725	RODRIGUEZ SANCHEZ, SERGIO	70803986G	L	
726	RODRIGUEZ SANCHEZ, SERGIO	72076319T	L	
727	RODRIGUEZ SOMOHANO, CLAUDIA	22751127X	L	
728	RODRIGUEZ TEJIDO, BEATRIZ	72070001F	L	
729	RODRIGUEZ TOQUERO, ALMA MARIA	44901100V	L	
730	RODRIGUEZ VILLAR, MARTA	50873771W	L	
731	RODRIGUEZ ZARAUZA, MARTA	44089439A	L	
732	ROJO CASTILLO, ZACARIAS	53049904J	L	
733	ROJO MARTINEZ, MARIA ALBINA	79328207B	L	
734	ROLDAN CASERO, INMACULADA CARINA	13937555S	L	
735	ROMAN MARTINEZ, JENNIFER	71951596Y	L	
736	ROMAÑA GARCIA, DIEGO	72064782D	L	
737	ROMERA GUTIERREZ, JAVIER	52709056W	L	
738	ROMERA PEREZ, CARLOS	18029721K	L	
739	ROMERO ALONSO, ANA BELEN	70935410Y	L	
740	ROMERO CASADO, MARIA NIEVES	07011233M	L	
741	RONCERO BEJARANO, ANA MARIA	07996607J	L	
742	ROYO MARTIN, JULIO ANTONIO	51064968T	L	
743	ROZADA PEREZ, ALEJANDRO	76952012S	L	
744	ROZADOS JIMENEZ, HUGO	20217123P	L	
745	RUA MERA, ALMUDENA	53549759D	L	
746	RUBIN SCHARFHAUSEN, MABEL ELENA	05317945T	L	

CVE-2012-17786

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
747	RUBIO GARCIA, LORENA	48566986W	L	
748	RUBIO SANZ, JUAN CARLOS	53174993M	L	
749	RUIZ CAZORLA, ANTONIO	53153197J	L	
750	RUIZ COZ, SONIA	20219079D	L	
751	RUIZ FERREÑO, SAINZA	32704060S	L	
752	RUIZ GUTIERREZ, NATALIA	53012395V	L	
753	RUIZ HERRERO, ALICIA	72143874G	L	
754	RUIZ LANZA, IBONE	72038580G	L	
755	RUIZ MERINO, PILAR AFRICA	72062404T	L	
756	RUIZ UNDABEITIA, IZASKUN	78880330J	L	
757	RUIZ DE GARIBAY ARRAUSI, ANA	72726466Y	L	
758	RUIZ OGARRIO IBAÑEZ, ANA	50448731W	L	
759	SABIO ALCUTEN, GUSTAVO	73192945E	L	
760	SACEDA TOMICO, GERARDO	03127066D	L	
761	SAIZ ALMENDROS, MARIA	47087408Z	L	
762	SAIZ COLLADO, LEYRE	72097098X	L	
763	SAIZ OBESO, JAVIER	13943194L	L	
764	SAIZ ROBLEDO, RAQUEL	72046964Q	L	
765	SAL PARTE, ALEJANDRA	72149806W	L	
766	SALAS CANO, NOIVA	72042773B	L	
767	SALGADO ALFAGEME, ANA MARIA	71028607F	L	
768	SALMERON TORRES, MARIA	75269797C	L	
769	SALVADOR RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	07956446X	L	
770	SAN EMETERIO CAMENO, MIGUEL ANGEL	72077202D	L	
771	SAN MIGUEL FERNANDEZ, MARTA	51102064C	L	
772	SANCHA BAQUERO, CLAUDIO	16585443M	L	
773	SANCHEZ ALVAREZ, CARLOS	18598026L	L	
774	SANCHEZ ARNAIZ, BEATRIZ	72041715B	L	
775	SANCHEZ CARRASCO, ISABEL MARIA	30986924J	L	
776	SANCHEZ CEBRIAN, MARIA	74517521M	L	
777	SANCHEZ DELGADO, NURIA	47029168X	L	
778	SANCHEZ EZQUERRA, ELSA	72040947W	L	
779	SANCHEZ FERNANDEZ, TANIA	72057455L	L	
780	SANCHEZ GALLARDO, LAURA	16606565J	L	
781	SANCHEZ GONZALEZ, ALVARO	13165246T	L	
782	SANCHEZ GONZALEZ, VANESA	71275209A	L	
783	SANCHEZ HERNANDEZ, ELENA	70886622R	L	
784	SANCHEZ MARCOS, ANGEL	71887974W	L	
785	SANCHEZ MATEOS, DAVID JESUS	76018060R	L	
786	SANCHEZ MECA, ANA	22949578V	L	
787	SANCHEZ OTERO, MARIA VERONICA	16077641C	L	
788	SANCHEZ PEREZ, PEDRO	05684729A	L	
789	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	01896984J	L	
790	SANCHEZ SANMARTIN, LIDIA	33299037M	L	
791	SANCHEZ VERGARA, DIANA	46879296Y	L	
792	SANCHEZ-PALACIN DIEGO, JAVIER	72063199J	L	
793	SANCHO DUQUE, LAURA	71165879S	L	
794	SANDIAS URDANGARAY, MIRIAN	76728820S	L	
795	SANJURJO FERNANDEZ, SANDRA	11962434L	L	
796	SANTA INES DURAN, JOSE IÑIGO	22743215X	L	
797	SANTIAGO LEDO, CRISTINA	72148647Q	L	
798	SANTIN GONZALEZ, GARAZI	72406013N	L	
799	SANTOS GONZALEZ, NURIA	71271680Q	L	
800	SANTOS SANZ, CRISTINA	71266913X	L	
801	SANTOVEÑA GONZALEZ, MARIA DESIREE	09444275S	L	
802	SANZ HOYA, BEATRIZ	72037503P	L	
803	SANZ DE ACEDO SEBASTIAN, CRISTINA	71282106T	L	
804	SAURA MELLADO, JUAN ANTONIO	72069612D	L	
805	SAÑUDO CARRAL, MARIA VALVANUZ	72100122K	L	
806	SAÑUDO GUTIERREZ, ESTEFANIA	72143081Q	L	
807	SECADES MUÑIZ, CARMEN	76954239B	L	
808	SECO PEREZ, CORAL	13980813X	L	
809	SEDANO MARTIN, BARBARA	71010106K	L	
810	SEIJAS VILLAMOR, ROSALIA	71885187K	L	
811	SELAYA CHAPERO, MONICA	72084359J	L	
812	SERNA OVEJERO, LETICIA	71952083X	L	
813	SERRANO REVERIEGO, ESTHER	07533044S	L	
814	SIERRA PASCUAL, TERESA	18047005D	L	

CVE-2012-17786

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
815	SIERRA VINUESA, ROCIO	75250868C	L	
816	SIMON CABEZAS, DAVID ABEL	71551107Q	L	
817	SOL BERMUDEZ DE CASTRO, JUDITH DEL	11853927A	L	
818	SORRIBAS FERNANDEZ, JESSICA	53548297L	L	
819	SOTA CUETO, ELISA LUCIA	20188765D	L	
820	SOTO MARTIN, ANE	45890867W	L	
821	SOUTO AYERBE, CLARA	18050884R	L	
822	SOUZA FERNANDEZ, MARTA	52617129Y	L	
823	SUAREZ CORONA, MARIO	71556587E	L	
824	SUAREZ FERNANDEZ, CLAUDIA	09438272S	L	
825	SUAREZ GARCIA, SONIA	53546413K	L	
826	SUAREZ HEVIA, DAVID	53534894W	L	
827	SUAREZ OTERO, TAMARA	71655644H	L	
828	SUAREZ PEREZ, ANGELA	71429682P	L	
829	SUAREZ SANCHEZ, DIEGO LUIS	53001706T	L	
830	SUSTACHA BARCENA, MARIA ROSA	72088464R	L	
831	TABERNERO DIEZ, ANA	16586464Z	L	
832	TABERNILLA FERNANDEZ, ANGELA	72087303J	L	
833	TEJADA CID, SILVIA	44468542C	L	
834	TEJERA TEJERA, VERONICA	78545023T	L	
835	TEJERO GARCIA, MARIA	07051154K	L	
836	TERAN GARCIA, INES	72136918V	L	
837	TINO VICENTE, BEATRIZ	13169625D	L	
838	TOMASETI REBOLLO, JUAN MANUEL	44320967J	L	
839	TORANZO MERCAU, VERONICA ROMINA	71050483X	L	
840	TORDABLE GIL, TERESA BELEN	12420438R	L	
841	TORIL ALARCIA, SILVIA	18592638J	L	
842	TORON MARCOS, JULIO	72047741B	L	
843	TORRALBO GARCIA, SERGIO	72038229K	L	
844	TORRE SANCHEZ, MARTA DE LA	70906764H	L	
845	TORRES GARCIA, MARIA ELENA	03114181G	L	
846	TRANCHO ARAGON, SONIA	71941635G	L	
847	TRIANA SEGOVIA, SORAYA	12405036D	L	
848	TRUCIOS ELECALDE, SARA	72064384W	L	
849	TRUGEDA FERREIRO, MARINA	72041409G	L	
850	TRUJILLO GONZALEZ, JOSE LUIS	05683725B	L	
851	TUDANCA BARRIOCANAL, PATRICIA	72740834E	L	
852	UNZUE GONZALEZ, MARCOS	72079159B	L	
853	URKIOLA SALINAS, AMAIA	78913401X	L	
854	URRUTIKOETXEA IBINAGA, ANDER	45891317S	L	
855	VALBUENA MACHO, Mª YOLANDA	22734993E	L	
856	VALENCIA RAMOS, ANA	72734623K	L	
857	VALENCIANO MONTENEGRO, EVA MARIA	10200113G	L	
858	VALENCIANO MUJICA, ITXASO	72499140N	L	
859	VALIENTE LOPEZ DE LAMELA, SONSOLES	25180758J	L	
860	VALIÑO LLAMAZARES, LAURA MARIA	72079353K	L	
861	VALLE SOTO, RUTH	72033389B	L	
862	VALLEJO DE CASTRO, ANA MARIA	44903769H	L	
863	VALVERDE FERNANDEZ, MARIA ROSARIO	29064564Q	L	
864	VALVERDE GUIJARRO, ELENA	53394118D	L	
865	VAQUERO PEQUEÑO, JAVIER	44908389S	L	
866	VARELA SIERRA, MARIA	72073256L	L	
867	VAZQUEZ FERNANDEZ, RUBEN	33539468V	L	
868	VAZQUEZ GONZALEZ, NAIARA	44567285R	L	
869	VAZQUEZ MORAL, BEATRIZ	71152973N	L	
870	VAZQUEZ PALOMINO, FRANCISCO JAVIER	71878331L	L	
871	VAZQUEZ RODRIGUEZ, IRENE	75818211E	L	
872	VEGA GONZALEZ, ALICIA	11427311Z	L	
873	VEGAS LOPEZ, LAURA	12336858A	L	
874	VELASCO MARTINEZ, REBECA	12339745S	L	
875	VENTISCA PEREZ, SILVIA	72140798X	L	
876	VERDURA CEPEDA, MONSERRAT	08931034L	L	
877	VICENTE DE LA PUENTE, MARIA	46410458T	L	
878	VICENTE MARTIN, CRISTINA	70882966W	L	
879	VICENTE PARRA, ARACELI	18454173P	L	
880	VIDAL SALINAS, ANDRES MIGUEL	23032958E	L	
881	VIDALES COLINAS, M. DEL PILAR	71423374W	L	
882	VILLADANGOS GARCIA, MARTA	09796721D	L	

CVE-2012-17786

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
883	VILLAFRUELA CAMPO, JOHANNA	72084306Y	L	
884	VILLAGRA TADEO, CARLOS	71947921B	L	
885	VILLAMORA FERNANDEZ, SONIA	04198513R	L	
886	VILLANUEVA CASTAÑARES, MAIALEN	45671006K	L	
887	VILLANUEVA CERCENADO, LAURA	44802390T	L	
888	VILLAR LOPEZ, ALINA	09444243Y	L	
889	VILLARREAL ALVAREZ, JAIONE	44169757M	L	
890	VILLASUR MARTINEZ, TANIA	71943313A	L	
891	WILINSKA PODGORSKA, JOANNA	71777340K	L	
892	XALABARDE RATON, ANA MARIA	30619493F	L	
893	ZAPATA PASTOR, MARIA DOLORES	26045318A	L	
894	ZAPICO PEREZ, CESAR	53537258C	L	
895	ZORITA LOZANO, ANA ESTELA	12328897T	L	
896	ZUBIETA ARGOS, INMACULADA	72073396K	L	
897	ZUNZUNEGUI HERNANDO, ALMUDENA	72135815H	L	
898	ALVAREZ SUAREZ, MONICA	53516556H	L	
899	GARCIA PRADES, LAURA	18995311W	L	
900	IGLESIA JIMENEZ, LETICIA DE LA	04610248J	L	
901	LASO SANCHEZ, JUAN MANUEL	30470262T	L	
902	LOPEZ LOPEZ, LAURA	44908843D	L	
903	MOLL BALLESTER, JOSEP	52789268J	L	
904	ORDAX GARCIA, MARIA BEGOÑA	44910356G	L	
905	PALLEJA GIL, JULIA	70059407G	L	
906	RODRIGUEZ PASCUAL, NAYRA	54068443C	L	
907	ZULUETA VAZQUEZ, OIHANE	44688535H	L	

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP	CAUSA
CARPENTE LEIRA, PAULA	32707739Z	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
CASTILLO MIGOYA, MARIA EUGENIA	72139870W	L		Falta de pago derechos de exámen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
DOLASOLO AUSIO, CELIA	38061076D	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
EXPOSITO MATIA, VANESA	71955702H	L		Falta de pago derechos de exámen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
FERNANDEZ BERNARDINO, SUSANA	05702683V	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
FERNANDEZ FERNANDEZ, M.MERCEDES	11079061F	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
GARCIA CABELLO, LAURA	23292116Q	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
JIMENEZ MORENO, INMACULADA	14310836Y	L		Falta de pago derechos de exámen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
LLAMAS MOREJON, JUAN CARLOS	71937739H	L		Falta de firma de la solicitud.
LOPEZ ANTON, JOSEFA ISABEL	48376189J	L		Falta de pago derechos de exámen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
LOPEZ RUIZ, ANA	53515683L	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
MORA ROJAS, JESUS	03922800N	L		Falta de pago derechos de exámen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
PEREZ GARCIA, ESTHER	71555787G	L		Falta de pago derechos de exámen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
PEREZ GARCIA, JESUS	71558062W	L		Falta de pago derechos de exámen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
PRIETO RUIZ, ROSA	51993336L	L		Falta de pago de derechos de exámen.
RESENDE LIMA, SAMANTA	X9756231E	L		No cumple el requisito de nacionalidad establecido en la Base 2.1. a)
RODRIGUEZ GARCIA, SONIA	50093422C	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
ROLDAN REYES, AINHOA	78934178H	L		Falta de firma de la solicitud.
SARRION MARTINEZ, MARTA	04623454V	L		Falta de pago de derechos de exámen.
TOVAR ALCARAZ, ALICIA	48481719L	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
ZABALA COLINAS, JULENE	78941251F	L		Falta de pago derechos de exámen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.

2012/17786

CVE-2012-17786

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-69** *Resolución por la que se aprueba y publica la relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo, por el turno libre, de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se oferta la vacante restante.*

Por Resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 19 de octubre de 2012, (BOC 26 de octubre de 2012, número 208), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, se publicó la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas. El Anexo I de la misma relacionaba los opositores que superaron el proceso selectivo por orden de puntuación.

A la vista de lo indicado y una vez transcurrido el plazo de presentación de los documentos señalados en la base 9ª de la Orden SAN/21/2009, de 21 de agosto, y en el apartado tercero de la Resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 19 de octubre de 2012, no presentó la documentación solicitada ni el Anexo de petición de plaza, la aspirante doña Ana Vallejo Echezarreta.

Como consecuencia, mediante Resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 26 de noviembre de 2012, (BOC 10 diciembre de 2012, número 237) por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas, quedaron anuladas las actuaciones de la citada aspirante, no procediendo su nombramiento como personal estatutario fijo en esta categoría y resultando vacante, por tanto, una de las plazas ofertadas.

Por lo que, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/21/2009, de 21 de agosto, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación complementaria de la aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el turno libre de acuerdo con el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta resolución, y otorgar a la citada aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, que deberá cumplimentarse según modelo del Anexo III.

d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por cualesquiera de los Servicios de Prevención de los centros dependientes del Servicio Cantabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Si la aspirante aprobada tuviera la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estará exenta de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o en el caso de que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Junto con la documentación exigida en el apartado segundo, la aspirante deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV, indicando el destino al que le corresponde ser adscrita. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

TERCERO.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 28 de diciembre de 2012.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> José Sáenz de Buruaga Gómez.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

**ANEXO I**

**RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO POR EL TURNO LIBRE, PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
95	ROJO PARDO, ELENA	72059288N	37,7

**ANEXO II**

**PLAZA OFERTADA**

CATEGORÍA	GERENCIA	CENTRO	LOCALIDAD (1)	CIAS
AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA	EAP de la Zona de Salud Nansa	PUENTENANSA	0602071401X

(1) La localidad se corresponde a la ubicación del Centro de Cabecera de la Zona de Salud.

**ANEXO III**

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI N<sup>o</sup> ....., domicilio en C/ ....., teléfono....., aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Santander, de ..... de 2013  
(Firma)



JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2012-17798** *Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de agente de Empleo y Desarrollo Local.*

La Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2012, aprobó la contratación de la plaza denominada Agente de Empleo y Desarrollo Local, de régimen laboral fijo, la cual se convoca mediante concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS  
PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN  
UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Personal laboral fijo, con arreglo a la oferta de empleo correspondiente al ejercicio 2005 aprobado por Decreto Alcaldía nº 251 de fecha 3 de octubre de 2005.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho y que no sean menores de 21 años.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutos de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

CVE-2012-17798

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

TERCERA.- Instancias.

FORMA.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, acompañándose al mismo los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. o restantes documentos acreditativos de estar en la situación descrita en la Base Segunda, apartado a), acompañando original para su compulsión por el funcionario encargado del Registro de este Ayuntamiento.

b) Original, copia autenticada notarialmente o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión por el funcionario del Registro) del título exigido.

c) Acreditación del abono de la tasa por participación en las pruebas selectivas.

Los documentos indicados en los apartados a) y b) podrán presentarse compulsados por otras Administraciones Públicas, siempre y cuando las referidas compulsas reúnan los requisitos legales correspondientes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Los impresos de instancias debidamente cumplimentados se presentarán junto con la documentación acreditativa de la titulación y demás requisitos exigidos para formar parte de la convocatoria, además del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

También podrán presentarse en la forma que se determina en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92).

DERECHOS DE EXAMEN.- Los derechos de examen por participación en las correspondientes pruebas selectivas se fijan en 18 euros, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, realizando el ingreso en la Cuenta Corriente a nombre del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, nº 2066 / 0070 / 20 / 0200012129 de Caja Cantabria en la localidad de Solares.

Los interesados podrán beneficiarse de una reducción en las tarifas, contemplada en las Ordenanzas Fiscales vigentes y aprobadas por este Ayuntamiento, si se encuentran en algunas de las situaciones que se detallan a continuación:

Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%: 25%

Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 50%: 50%

Personas demandantes de empleo: 50%

Procesos de promoción interna: 50%

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de Empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Las tarifas deberán pagarse con carácter previo a la expedición de los documentos solicitados.

CVE-2012-17798

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución dentro del plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Se indicará asimismo en la referida Resolución la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el BOC será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por presidente y CUATRO vocales, actuando como secretario el de la Corporación.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en la lista definitiva de admitidos y excluidos en el BOC.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases u estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 30/925, de 26 de noviembre.

CVE-2012-17798

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros de los tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán abstenerse de intervenir cuneado concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica a los Tribunales como de Categoría Segunda.

Los Tribunales podrán designar asesores especializados que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto para asesorar a los miembros del mismo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

#### SEXTA.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados que impidan la presentación en el momento de llamamiento, se podrá examinar a los aspirantes siempre que no haya finalizado la prueba en cuestión o en caso de haber concluido, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por el Secretario, dónde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas, al que se unirán las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, si los hubiera.

Con arreglo a lo establecido en la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «O», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «P», y así sucesivamente.

#### SÉPTIMA.- Procedimiento de selección y calificación.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de concurso y una fase de oposición.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

#### FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados por los aspirantes en esta fase deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo a lo dispuesto en los siguientes términos:

1. Experiencia profesional: (Hasta un máximo de 3 puntos).

— Experiencia específica como Agente o Técnico de Desarrollo Local o Regional en Administraciones Públicas: 0,50 puntos por cada seis meses completos e ininterrumpidos de trabajo a jornada completa.

Otra modalidad de jornada será valorada de forma proporcional.

Sólo serán valorables contratos de trabajo como personal laboral fijo o temporal en Administraciones Públicas o nombramientos como funcionario público, todos ellos con una duración de al menos seis meses ininterrumpidos.

Los citados méritos se acreditarán mediante la aportación de contrato de trabajo, certificado de empresa, nombramiento de la Administración Pública, u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados, pudiendo no ser considerados por el Tribunal, aquellos aportados que presenten defectos, carencias o irregularidades o que no acrediten suficientemente su credibilidad.

Junto a los justificantes de los méritos para acreditar la experiencia profesional deberá presentarse de forma obligatoria Informe de Vida Laboral, expedido por la Seguridad Social.

El Informe de Vida Laboral se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores, a efectos únicamente de constatar el tiempo de servicios prestados y la entidad a favor de la que se prestan, sin que sea este documento por sí sólo suficiente para la acreditación de la categoría profesional de los servicios prestados.

En ningún caso se tomarán en consideración periodos de servicios prestados que no figuren en el Informe de Vida Laboral del aspirante.

2. Formación: (Hasta un máximo de 3 puntos).

— Por la realización de cursos de especialización directamente relacionados con las funciones propias del puesto, considerándose los referidos a: desarrollo local y regional, gestión y formación en materia laboral y de empleo, orientación laboral, emprendimiento, creación, dirección y gestión de empresas, todos ellos realizados en centros oficiales de Administraciones Públicas o Universidades.

Por cada curso de duración de más de 400 horas: 1 punto/curso.

Por cada curso de duración de 200 horas a 399 horas: 0,80 puntos/curso.

Por cada curso de duración de 100 horas a 199 horas: 0,40 puntos/curso.

Por cada curso de duración de 20 horas a 99 horas: 0,20 puntos/curso.

Los cursos de menos de 20 horas no se valorarán.

Los cursos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán.

3. Titulación: (Hasta un máximo de 1 punto).

— Por estar en posesión del título de licenciado universitario o equivalente: 1 punto.

4. Publicaciones: (Hasta un máximo de 3 puntos).

— Por cada libro o guía completo publicado directamente relacionado con la funciones propias del puesto, considerándose los referidos a: desarrollo local y regional, gestión y formación en materia laboral y de empleo, orientación laboral, emprendimiento, creación, dirección y gestión de empresas.: 1 punto.

— Por cada artículo o capítulo de libro o guía publicado directamente relacionados con la

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

funciones propias del puesto, considerándose los referidos a: desarrollo local y regional, gestión y formación en materia laboral y de empleo, orientación laboral, emprendimiento, creación, dirección y gestión de empresas: 0,1 puntos.

Deberá presentarse un ejemplar de cada una de las publicaciones (nota, artículo, capítulo, o libro).

La puntuación final de esta fase de concurso se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los apartados anteriores.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso únicamente se sumará a la obtenida en la fase de oposición para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios de la misma.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, que son los siguientes:

##### 1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en la primera parte de materias del programa del Anexo I de la convocatoria. Cada pregunta contendrá cuatro posibles respuestas, de las que sólo una será correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,20 puntos. Las respuestas erróneas restarán 0,10 puntos. Las preguntas sin contestar no restarán puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

##### 2. Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas, los cuales serán extraídos al azar, uno por cada bloque de los de materias establecidas en la segunda parte del programa del Anexo I de la convocatoria.

Así el primer tema extraído se corresponderá con uno de los relacionados en el Bloque 1, con un total de temas, el segundo tema extraído corresponderá con uno de los relacionados en el Bloque 2, el tercer tema extraído corresponderá con uno de los relacionados en el Bloque 3, y el tercer tema extraído corresponderá con uno de los relacionados en el Bloque 4.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será leído por el propio aspirante ante el Tribunal, quien valorará los conocimientos, la precisión, la concisión y la claridad expositiva.

A la finalización de la exposición y durante un espacio de 15 minutos, el Tribunal podrá formular preguntas concretas en relación con los temas de la exposición para mejor valoración de la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

##### 3. Tercer ejercicio:

Consistirá en un ejercicio práctico relacionado con alguna de las materias propias de los cometidos y funciones a desempeñar, en el que se demostrará el conocimiento de las funciones a desempeñar con Agente de Empleo y Desarrollo Local.

La prueba práctica será leída por el propio aspirante ante el Tribunal, quien valorará los conocimientos, la precisión, la concisión y la claridad expositiva.

A la finalización de la exposición y durante un espacio de 15 minutos, el Tribunal podrá formular preguntas concretas en relación a la prueba práctica, para mejor valoración de la misma.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, en todas y cada una de

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

las pruebas selectivas, deberá trascurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada de los tres ejercicios.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

Finalizado el concurso-oposición y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará publico la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas.

**PUNTUACIÓN FINAL:** La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso de selección. En caso de empate, se resolverá por la mejor posición obtenida en el tercer ejercicio, y de no ser posible deshacer el mismo, por la mejor posición obtenida en el segundo.

**OCTAVA.-** Lista de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentación:

**LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados, por orden de calificación definitiva.

2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

3.- El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien la publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Será nulo el nombramiento como empleado de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Si una vez ocupado el puesto de trabajo el aspirante seleccionado causa baja se procederá a su sustitución por el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección, la cual servirá también para cubrir posibles necesidades de contratación temporal.

**PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el BOC, la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del Título de diplomado.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

**NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN**

1.- Una vez aportados los documentos anteriores, la Alcaldía procederá al nombramiento del aspirante seleccionado como personal laboral fijo, y a la firma del correspondiente contrato laboral, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento.

CVE-2012-17798

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniere desempeñando.

3.- Asimismo y de conformidad con lo prevenido en los Art. 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

Las presentes Bases han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2012.

NOVENA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

La convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ello y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre (citada).

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

**ANEXO I**

**TEMARIO**

**PARTE PRIMERA**

**TEMA 1.-** La Constitución Española. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

**TEMA 2.-** La Ley. Concepto y caracteres. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales.

**TEMA 3.-** Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica y de desarrollo.

**TEMA 4.-** El Reglamento. La potestad reglamentaria. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre Ley y Reglamento.

**TEMA 5.-** El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

**TEMA 6.-** Los principios constitucionales: El Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.

**TEMA 7.-** Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales: El recurso de amparo.

**TEMA 8.-** LA Administración General del Estado. Las relaciones inter administrativas. La Administración periférica. Los órganos consultivos: Especial consideración del Consejo de Estado.

**TEMA 9.-** La organización territorial del Estado. El acceso a la autonomía en la Constitución Española. El proceso estatutario: Los Estatutos de Autonomía.

**TEMA 10.-** La organización político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Principios de cooperación, colaboración y coordinación. Los conflictos de competencias.

**TEMA 11.-** Las Entidades Locales. Clases. Municipio. Concepto. El Municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado representativa de los intereses locales y como organización prestadora de servicios públicos.

**TEMA 12.-** Elementos del municipio. El territorio. La población municipal. Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

**TEMA 13.-** El Alcalde. Elección, renovación y cese. Competencias. Los Tenientes de Alcalde.

**TEMA 14.-** El Ayuntamiento en Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones.

**TEMA 15.-** Régimen De sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Los acuerdos de las Corporaciones Locales. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

**TEMA 16.-** Las Haciendas Locales. El sistema impositivo Local. El Presupuesto Local.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

**PARTE SEGUNDA**

**BLOQUE 1: (Generales de Desarrollo Local y capacidades de ADL)**

- TEMA 1 - Normativa reguladora sobre Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- TEMA 2 - El agente de desarrollo local: Perfil y funciones.
- TEMA 3 - Metodología para la elaboración de estrategias de desarrollo local.
- TEMA 4 - Diseño y gestión de proyectos en materia de empleo.
- TEMA 5 - Los Nuevos Yacimientos de Empleo.
- TEMA 6 - El Turismo, Marketing territorial y el desarrollo local.
- TEMA 7 - La Agenda 21 Local.
- TEMA 8 - Los Fondos Estructurales 2007/2013.
- TEMA 9 - El liderazgo, teorías, tipos y estilos.
- TEMA 10 - La comunicación, elementos, etapas y barreras.
- TEMA 11 - La motivación laboral, teorías y técnicas.
- TEMA 12 - Los equipos de trabajo, características, tipos, fases, y dinámicas de grupos.
- TEMA 13 - La negociación, elementos, tipos y fases.
- TEMA 14 - Dirección de reuniones, etapas de una reunión y la participación del equipo de trabajo.

**BLOQUE 2: (Políticas activas de Empleo)**

- TEMA 1 - Las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de empleo y formación.
- TEMA 2 - La Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales.
- TEMA 3 - Programas de Empleo-Formación: Escuelas Taller y Casas de Oficios.
- TEMA 4 - Programas de Empleo-Formación: Talleres de Empleo
- TEMA 5 - Ayudas al fomento del desarrollo local y a la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- TEMA 6 - Subvenciones destinadas a fomentar y mantener la creación de empleo autónomo.
- TEMA 7 - Subvenciones para el Fomento de la economía social
- TEMA 8 - Capitalización o Pago Único de la prestación contributiva.
  
- TEMA 9 - Los Centros Especiales de Empleo y su apoyo.
- TEMA 10 - Subvenciones a entidades locales para el fomento de la contratación y la puesta en marcha de iniciativas singulares y programas experimentales de empleo.

**BLOQUE 3: (Orientación laboral y materias de empleo)**

- TEMA 1 - El mercado de trabajo y distribución de la población.
- TEMA 2 - El proceso de búsqueda de empleo, organización, y fuentes de información.
- TEMA 3 - El proceso de selección de personal, fases, técnicas e instrumentos.
- TEMA 4 - El contrato de trabajo, concepto, elementos, forma y duración.
- TEMA 5 - Contrato de trabajo indefinido de apoyo a los emprendedores.
- TEMA 6 - Contrato para la Formación y el Aprendizaje.
- TEMA 7 - Contrato en Prácticas.
- TEMA 8 - El Salario prestación básica del empresario.
- TEMA 9 - El Tiempo de trabajo prestación básica del trabajador.
- TEMA 10 - Extinción del contrato de trabajo y protección por desempleo.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

**BLOQUE 4: (Empresas y Emprendimiento)**

TEMA 1 - La Empresa. Elementos, objetivos, y clasificación.

TEMA 2 - La Fuentes de financiación de la Empresa, los costes empresariales, y el Umbral de rentabilidad.

TEMA 3 - El funcionamiento económico de la Empresa. Patrimonio y elementos.

TEMA 4 - El emprendedor, y la Idea de negocio.

TEMA 5 - El modelo de negocio, definición, lienzo y módulos.

TEMA 6 - Investigación de mercados, curva de valor, y estrategia océano azul

TEMA 7 - El Plan de empresa, su estructura y el Plan Económico-Financiero.

TEMA 8 - Localización de la Empresa e Infraestructuras de apoyo al emprendimiento.

TEMA 9 - Formas jurídicas de la empresa, trámites de constitución y puesta en marcha, y Subvenciones

TEMA 10 - La Economía Social y el Cooperativismo

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL MEDIANTE OPOSICION.**

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Agentes de Desarrollo Local, en régimen laboral, convocada por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

**MANIFIESTA:**

- a) Que adjunta fotocopia del DNI y resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta corriente.
- b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria
- c) Que en caso de ser nombrado personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, tomará posesión del puesto en el plazo previsto en las Bases de la Convocatoria.

**SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

(Firma del solicitante.)

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Valdecilla, 20 de diciembre de 2012.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Antonia Cortabitarte Tazón.

2012/17798

CVE-2012-17798

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2012-17833** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 500/2012 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por don José Carlos Fernández Pérez en materia de proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso oposición, a plazas de la categoría estatutaria de ATS/DUE de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/72/2008, de 23 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 252, de 31 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 27 de diciembre de 2012.

La secretaria general,  
Begoña Gómez del Río.

2012/17833

CVE-2012-17833

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2012-17783** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de soporte avanzado de los productos Red Hat corporativos para el año 2013.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.42/12.

CPV (Referencia de nomenclatura): 72267100-0.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 66.115,70 euros.

Importe total: 80.000,00 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 66.115,70 euros.

Plazo de ejecución: 15.02.2013 al 31.12.2013.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207122, fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Santander, 19 de diciembre de 2012.  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
P.D. el secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),  
Javier José Vidal Campa.

2012/17783

CVE-2012-17783

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2012-17820** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de implementación de nuevas funcionalidades en Siacan. Objeto 7.4.53/12.*

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de Implementación de nuevas funcionalidades en Siacan.

Consejería: Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Objeto: 7.4.53/12 Implementación de nuevas funcionalidades en Siacan.

CPV (Referencia de nomenclatura): 72200000-7.

Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 100.000 euros.

— Importe total: 121.000 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 100.000 euros.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander, teléfono 942 207121, fax 942 207162, hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres B como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

CVE-2012-17820

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Santander, 28 de diciembre de 2012.  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
P.D. el secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),  
Javier José Vidal Campa.

2012/17820

CVE-2012-17820

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2012-17822** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, publicando la formalización del contrato de la obra de acondicionamiento y renovación de las instalaciones del Servicio de Farmacia en el Hospital Comarcal Sierrallana.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
  - b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
  - d) Número de expediente: 2012.2.21.01.06.01
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obra de acondicionamiento y renovación de las instalaciones del Servicio de Farmacia en el Hospital Comarcal Sierrallana, de Torrelavega.
  
3. Valor estimado del contrato: 163.041,32 euros IVA excluido.
  
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe total 197.280,00 euros IVA incluido.
  
5. Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2012.
  
6. Adjudicatario  
Eulen, S. A., con C.I.F. número A28517308, por importe de 193.334,41 euros, I.V.A. incluido.

Torrelavega, 17 de diciembre de 2012.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

PD, según Resolución de 20 de diciembre de 2010 (B.O.C. número 36, de 30 de diciembre de 2010),

la directora gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,  
María Isabel Priede Díaz.

[2012/17822](#)

CVE-2012-17822

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2012-17824** *Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, de fecha 26 diciembre 2012, mantenimiento de equipos de electromedicina, instalaciones de quirófano y centrales de esterilización.*

En el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento abierto número HV/2012/0/0028, referente al mantenimiento de equipos de electromedicina, instalaciones de quirófano y centrales de esterilización, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, anuncio previo número 129-214303 de 7 julio 2012, anuncio de licitación número 2012/S 202-332338 de 19 octubre 2012, en el «Boletín Oficial del Estado» número 255 de 23 octubre 2012 y en el Boletín Oficial de Cantabria número 209 de 29 octubre 2012, se ha modificado el punto K Clasificación del Contratista del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde dice:

Grupo P Subgrupo 1 Categoría D.

Grupo P Subgrupo 4 Categoría D.

Grupo V Subgrupo 2 Categoría D.

Grupo V Subgrupo 3 Categoría D.

Debe decir: Grupo P Subgrupo 4 Categoría D.

Por lo que se procede a su modificación pudiéndose consultar en la siguiente dirección:

Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y Página Web del Hospital: <http://suministros.humv.es>, modificándose los plazos:

Vencimiento: 01 de febrero de 2013.

Apertura personal: 13 de febrero de 2013.

Apertura económica: 20 de febrero de 2013.

Santander, 26 de diciembre de 2012.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

PD, según Resolución 20 de diciembre de 2010 (BOC extra nº 36, de 30 de diciembre de 2010),

el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

D. César Pascual Fernández.

2012/17824

CVE-2012-17824

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-27** *Adjudicación del procedimiento abierto convocado para contratar la concesión del puesto número 134, de 3,21 m<sup>2</sup> de superficie, del Mercado de la Esperanza. Expediente 06/12.*

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.
- c) Número de expediente: 06/12.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Concesión del puesto número 134 de la pescadería del Mercado de la Esperanza.
- b) Plazo de concesión: Hasta el 30-04-2032.
- c) Boletín y fecha del anuncio de licitación: BOC número 203, de 15 de octubre de 2012.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con el precio como único criterio de valoración.

4. Tipo de licitación mínimo para participar en el concurso: 4.638,45 euros.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación: Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2012.
- b) Adjudicatario: Ana M<sup>a</sup> Trueba Bedia. N.I.F. 13.767.878-D.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Canon: 20.550 euros.

Santander, 26 de diciembre de 2012.

El concejal delegado,  
Antonio Gómez Gutiérrez.

2013/27

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2012-17799** *Información pública de la cesión gratuita del edificio de las escuelas de Cucayo a la Entidad Local Menor de Dobres.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de VEINTE DÍAS el expediente de cesión gratuita del bien inmueble "Escuela de Cucayo" a favor de la Entidad Local Menor de Dobres y para destinarlo a fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, a fin de que los interesados puedan examinar el procedimiento en la secretaría municipal y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Vega de Liébana, 20 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2012/17799

CVE-2012-17799

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

**CVE-2012-17716** *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares y anuncio para la celebración del contrato de concesión de los servicios de ayuda a domicilio en la Mancomunidad. Expediente CONC-01-12.*

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), redactados para la celebración del contrato de concesión de los "Servicios de Ayuda a Domicilio en la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas (Ayuntamientos: Argoños, Arnüero, Bareyo, Escalante, Meruelo y Noja), los mismos se exponen al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de dicho concurso, con la advertencia de que en el supuesto de que se presentase alguna reclamación se suspenderá, en tanto no se resuelva la misma, el plazo de presentación de ofertas.

### 1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas.
- b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría.
  - 2) Domicilio: C/ Marqués de Velasco, 8 bajo.
  - 3) Localidad y código postal: Noja, 39180.
  - 4) Teléfono: 942 62 87 16.
  - 5) Fax: 942 62 87 18.
  - 6) Correo electrónico: [admon@sietevillas.org](mailto:admon@sietevillas.org)
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[http://www.sietevillas.org/perfil\\_contratante/](http://www.sietevillas.org/perfil_contratante/)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
- d) Número de expediente: CONC-01-12.

### 2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo.
- b) Descripción: Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas ( ayuntamientos: Argoños, Arnüero, Bareyo, Escalante, Meruelo y Noja),
- c) División por lotes y número de lotes: No hay.
- d) Lugar de ejecución: Argoños, Arnüero, Bareyo, Escalante, Meruelo y Noja.
- e) Admisión de prórroga: Dos años.
- f) CPV: 85300000-2 Servicio de asistencia social y servicios conexos.
- g) Duración del contrato: Tres años.

### 3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

c) Criterios de adjudicación: Sistema de calidad, Plan y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de Seguridad, Higiene y Salud Laboral. Formación permanente de las personas trabajadoras que prestan el servicio. Programa de Prevención de Dependencias. Mejoras gratuitas sobre propuestas en Pliego. Por la realización de limpiezas de impacto y limpiezas generales Periódicas. Por inclusión de servicios podológicos y peluquería a domicilio. Precio.

4.- Valor estimado del contrato:

a) Importe máximo: 182.939,18 €/anualmente, I.V.A. no incluido; 190.256,75 €, I.V.A. incluido, anualmente.

b) Valor estimado del contrato durante 5 años: 914.695,90 €, I.V.A. no incluido; 951.283,75 €, I.V.A. incluido.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del valor del contrato.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 13:00 horas dentro del plazo de 15 días, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Caso de coincidir en sábado o festivo, se recibirán proposiciones hasta las trece horas del día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas particulares: Sobre A, Documentación Administrativa; Sobre B, Documentación Técnica; Sobre C, Documentación Económica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de Noja.

2. Domicilio: Calle Marqués de Velasco, 8 bajo.

3. Localidad y C.P.: Noja, 39180.

8.- Apertura de las ofertas técnicas.

a) Entidad: Centro de la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas.

b) Domicilio: Calle Marqués de Velasco, 8 bajo.

c) Localidad y C.P.: Noja, 39180.

d) Fecha y hora: Se notificará a los licitantes en la forma prevista reglamentariamente.

9.- Gastos de publicidad: Del adjudicatario.

Noja, 3 de diciembre de 2012.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2012/17716

CVE-2012-17716

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2012-17668** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/12.*

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 4/2012, bajo la modalidad de transferencia de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

San Novales, 21 de diciembre de 2012.

El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

2012/17668

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2012-17797** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y plantilla de personal.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 27 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio 2013, integrado por el de esta entidad y por el estado de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal del Suelo, Vivienda e Infraestructuras de Piélagos. Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169 del RDL 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Haciendas Locales y 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, se pone de manifiesto en la Intervención Municipal en período de información pública por el plazo de quince días al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones.

Piélagos, 28 de diciembre de 2012.

El alcalde en funciones,  
Montserrat Lisaso Herrería.

[2012/17797](#)

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2013-34** *Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de 2013.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio 2013, se eleva a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de noviembre de 2012, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

CAP.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Impuestos directos	298.500,00
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	102.400,00
4	Transferencias corrientes	200.500,00
5	Ingresos patrimoniales	9.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		630.900,00

CAPIT.	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal.	206.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	296.200,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	77.995,00
6	Inversiones reales	25.605,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	24.000,00
TOTAL GASTOS		630.900,00

PLANTILLA DE PERSONAL

a) Plazas de funcionarios	Nº de plazas
1.- Con Habilitación de Carácter Nacional:	
- Secretario-Interventor	1 Grupo A1/A2
2.- Escala de Administración General:	
- 2.1 Subescala Administrativa: Administrativo	1 Grupo C1
- 2.2 Subescala Auxiliar: Auxiliar Administrativo	1 Grupo C2
3.- Escala de Administración Especial:	
- 3.1 Subescala Servicios Especiales	
- 3.1.1. Personal de Oficios: Op. Cometidos múltiples	1 Grupo C2
b) Puestos de Trabajo reservados a personal eventual	Nº de plazas
1.- Operario de cometidos diversos	1

Rionansa, 28 de diciembre de 2012.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2013-35** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2012.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2.012, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 5 que afecta al presupuesto de esta Corporación del año 2012.

Concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000,00
4	Transferencias Corrientes	2.537,82
6	Inversiones Reales	8.200,00
	TOTAL	19.737,82

Con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior: 19.737,82 euros.

Rionansa, 28 de diciembre de 2012.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2013/35

CVE-2013-35

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2013-45** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/12.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de diciembre de 2012, el expediente de modificación de créditos por transferencias número 4 dentro del presupuesto general de 2012, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soba, 27 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2013/45

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

**CVE-2012-17778** *Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRA-46/12.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRA-46/12 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar a la interesada, doña Noelia Sainz García en el domicilio señalado al efecto en la avenida de Bilbao, 45 A, portal 7, 4º B, de Camargo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se la cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Vargas, 53, 8ª planta, de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de incoación de expediente sancionador DVRA-46/12.

Santander, 19 de diciembre de 2012.  
El director general de Vivienda y Arquitectura,  
José Antonio González Barrios.

2012/17778

CVE-2012-17778

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2013-68** *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 160/12.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, con fecha 26 de octubre de 2012, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 29 de enero de 2013, a las 10:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

Bienes embargados a enajenar:

Bien único. El derecho de nuda propiedad del bien inmueble urbana: Número ocho. Vivienda tipo K en la planta quinta o piso segundo, del portal número 1 del edificio Peña Colsa, en la Urbanización Bezana Lago, Unidad UAU1, de calle Respuela de Santa Cruz de Bezana. Superficie construida aproximada sesenta y un metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, más una terraza de dos metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, descanso y hueco de escalera; Sur, vuelo sobre terreno no edificado, elemento común; Este, vivienda T de portal 2 de su mismo edificio; y Oeste, vivienda L de su misma planta y portal. Cuota: 1,15%.

Datos registrales: Finca registral número 15.307, que aparece inscrita en el Libro 211 de Bezana, folio 200, inscripción 7ª, de fecha 26 de agosto de 2010, del Registro de la Propiedad número 2 de Santander.

Referencia catastral: 7102004VP2170S0008XJ.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de nuda propiedad del inmueble.

Valoración de la finca: 99.384,32 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Bien único. Noventa y nueve mil trescientos ochenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (99.384,32 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

Bien único. Setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho euros con veinticuatro céntimos (74.538,24 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

CVE-2013-68

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho a acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en euros)				Valor de las pujas (importe en euros)	
Hasta			300,51		3,01
De	300,52	a	601,01		6,01
De	601,02	a	1.502,53		15,03
De	1502,54	a	3.005,06		30,05
De	3.005,07	a	6.010,12		60,10
De	6.010,13	a	15.025,30		150,25
De	15.025,31	a	30.050,61		300,51
De	30.050,62	a	60.101,21		601,01
Más de			60.101,21		1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: ninguna.

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 2 de enero de 2013.  
El jefe de la Oficina Técnica,  
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2013/68

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2012-17721** *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 47/2012.*

Se hace saber a Álvaro Marcos Lastra, con D.N.I. nº 72078487Y, cuyo último domicilio conocido es Bº Llosa Campo 23 00 F, 39470 Piélagos Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta dependencia, de referencia S(PF) 47/2012, obra Resolución dictada con fecha 05/12/2012, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

“Primero. Sancionar a Álvaro Marcos Lastra, con multa de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos, como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución”.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el señor director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de diciembre de 2012.  
El director del Área de Fomento,  
Benjamín Piña Patón.

2012/17721

CVE-2012-17721

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2012-17718** *Notificación de iniciación de expediente sancionador 3388/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 21 de diciembre de 2012.  
El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	DIRECCIÓN	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	SANCION	LEGISLACIÓN
3388/2012	72056383M	MIGUEL ÁNGEL RUIZ VALERA	Avenida SANTANDER 60 PORTAL.1	Cantabria	Camargo	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3453/2012	45821353V	JON ANDER CERRO SOTO	Calle PÁRROCO VICENTE ZABA 3 9 M	Bizkaia	Bilbao	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3670/2012	72153571H	MATEO ANDRÉS CAMBLOR JAMESON	Calle VILLAPRESENTE 93	Cantabria	Reocín	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3383/2012	78882165P	RUBEN MAZA TIJERO	Calle LA IBERIA 7 6º A	Bizkaia	Sestao	Acuerdo de Iniciación	480,81€	L.O. 1/1992 - 25.1
3451/2012	45678500V	ALBERTO HERRERO TRUEBA	Calle RÍO ASÓN 6 2 59	Cantabria	Ramales de la Victoria	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3487/2012	72054483Z	SERGIO CARRERA CALDERA	Calle GLORIA (SAN ROMAN) 74 2 E	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3488/2012	20193775M	GUSTAVO BORBOLLA GARCIA	Calle FRANCISCO ITRURRINO 15 2 IZ	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3520/2012	13772882E	FERMIN MONTES MARTIN	Calle FRANCISCO ITURRINO 18 4º D	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3553/2012	72174298E	GERARDO FERNÁNDEZ BUENO	Calle GENERAL DÁVILA 41-J 3 DC	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	150,26€	L.O. 1/1992 - 25.1
3556/2012	13737419W	JUAN ANTONIO HERRERO FERNÁNDEZ	Calle ESTUDIANTES 16 7 C	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3565/2012	72156905V	ALEJANDRO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Barrio VIRGEN DEL MONTE 4195	Cantabria	Miengo	Acuerdo de Iniciación	90,15€	L.O. 1/1992 - 25.1
3588/2012	72263195R	JULIO CESAR DIAZ MEJIA	Calle GUTIERREZ SOLANA 7B 3º B	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3702/2012	72144470W	ALEJANDRO ARBILDUA FARIÑAS	Calle RÍO PAS 59 1 B	Cantabria	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	390,66€	L.O. 1/1992 - 25.1
3435/2012	72755374A	ANGEL COLMENERO FONTECHA	Calle ADURZA 18 4 D	Álava	Vitoria-Gasteiz	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3671/2012	22758283J	ANDREA LÓPEZ CASADO	Calle LEONARDO RUCABADO 9 5 B	Cantabria	Castro-Urdiales	Acuerdo de Iniciación	480,81€	L.O. 1/1992 - 25.1
3218/2012	72202986Y	JOSÉ FELIPE LARRALDE LÓPEZ	Bajada DEL MAZO 54	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	480,81€	L.O. 1/1992 - 25.1
3489/2012	72406483E	JONATAN GOMEZ MATEO	Calle REPÚBLICA DE COLOMBIA-RESIDENCIA ORLY 2 31	Cantabria	Laredo	Acuerdo de Iniciación	480,81€	L.O. 1/1992 - 25.1
3491/2012	35474497X	BENJAMIN RODRIGUEZ BUCETA	Avenida DE FRANCIA 60 2º 4 A	Cantabria	Laredo	Acuerdo de Iniciación	390,66€	L.O. 1/1992 - 25.1
3518/2012	72087707A	IVAN SANTAMARIA GONZALEZ	Calle AFRICA 13 1º	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3557/2012	72064838L	ALEJANDRO TUDELA TORRES	Calle NUESTRA SEÑORA DE BELÉN 7 1 B	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3562/2012	72066615W	FELIPE ÁLVAREZ RAMOS	Calle FERNANDEZ DE ISLA 27 4º A	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3564/2012	X9358408F	MARIAN MIHAI	Calle JUAN DE MENA 4 3 B	Cantabria	Castro-Urdiales	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3662/2012	72048905W	ISRAEL URIARTE GARCIA	Urbanizacion LOS ROBLES 20 4 D	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3665/2012	X6423800S	EMANUEL COSTIN MINDAIANU	Calle FRANCISCO IBARRA 1 4 DC	Bizkaia	Durango	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3666/2012	Y1039037A	NICOLAE IONESCU	Calle JUAN VICENTE ZENGOTITABENGOA 13 1 IZ	Bizkaia	Berriz	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
3667/2012	20208923L	ALEJANDRO SOLANA CARBALLO	Barrio EL RINCÓN	Cantabria	Hazas de Cesto	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1

2012/17718

CVE-2012-17718

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2012-17563** *Notificación por comparecencia de resolución referente a liquidación Impuesto Bienes Inmuebles.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación por dos veces ésta no se ha podido practicar, se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a don Julián Gutiérrez Sánchez y último domicilio conocido en Bº Carrera, 8, 39590 - La Busta (Alfoz de Lloredo), referente a liquidación I.B.I. Urbana por actualización de los datos catastrales, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado para su conocimiento, con la advertencia de que los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2004.

El texto íntegro de la citada Resolución obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo sito en Plaza Pio XII, número 150, Novales.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alfoz de Lloredo, 17 de diciembre 2012.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

[2012/17563](#)

CVE-2012-17563

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2013-29** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2012 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2012 y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al cuarto trimestre de 2012.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 2 de enero y uno de marzo de 2013, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11:00 a 13:00 horas, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios SL, sita en el Parque Manzanedo 14, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 26 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2013/29

CVE-2013-29

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2013-24** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basuras para el cuarto trimestre de 2012, y apertura del período voluntario de cobro.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, para el cuarto trimestre de 2012, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 8 de enero de 2013 al 8 de marzo de 2013, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 21 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2013/24

CVE-2013-24

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2013-25** *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria de Canon de Parcelas Comunales de 2012.*

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, la lista cobratoria de contribuyentes, por el concepto fiscal Canon Parcelas Comunales correspondiente al ejercicio de 2012.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Período de cobro en recaudación voluntaria desde el 21 de diciembre de 2012 hasta el 28 de febrero de 2013. Transcurrido este plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, con el 20 % de recargo más las costas del procedimiento.

Liendo, 21 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2013/25

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2012-17805** *Notificación de iniciación de expediente sancionador. Dcia. 60695(492)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 3 de diciembre de 2012 a doña María del Mar Sanz Corona (Dcia. 492/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 14:45 horas del día 16 de noviembre de 2012, a doña María del Mar Sanz Corona, con DNI 72104562E, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del número 1 de la Av. Pontejos.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos dispone: “Las personas que conduzcan los perros están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.”

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) “No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques”, siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 B) una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el concejal delegado de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador a doña M<sup>a</sup> del Mar Sanz Corona, con DNI 72104562E, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del número 1 de la Av. Pontejos, el día 16 de noviembre de 2012, a las 14:45 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez, y secretaria a doña M<sup>a</sup> Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 20 de diciembre de 2012.

El concejal delegado (ilegible).

2012/17805

CVE-2012-17805

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2012-17806** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 35686(289)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 31 de octubre de 2012 a "Habita Las Llamas, S. L." (Dcia. 289/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2011 se ordenó a "Habita Las Llamas, S. L.", la limpieza y cierre del inmueble de su propiedad sito en la calle Bajada del Caleruco número 38, otorgándose un plazo de ejecución de UN MES, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no dándose cumplimiento a la citada Resolución, por Resolución de fecha 14 de diciembre de 2011 se impuso multa coercitiva de 300,51 euros, otorgándose nuevo plazo de un mes para el cumplimiento de la citada orden; no habiéndose cumplido con lo ordenado en el nuevo plazo otorgado, por Resolución de 9 de mayo de 2012 se impuso segunda multa coercitiva de 300,51 euros con apercibimiento de nuevas multas coercitivas en caso de incumplimiento.

Resultando que concluido este nuevo plazo, tampoco se ha dado cumplimiento a la citada orden, según se desprende del informe del jefe de la Policía Local de fecha 23 de octubre de 2012, que señala "que personado el agente en la calle de actuación se comprobó que el inmueble objeto de la denuncia se encuentra en abertal, con suciedad y en su interior pernoctan personas en malas condiciones con el consiguiente riesgo que representa."

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal-delegado de Salud adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

PRIMERO: Imponer a "Habita Las Llamas, S. L.", con CIF B85069094, titular del inmueble sito en la calle Bajada del Caleruco número 38, tercera multa coercitiva de 300,51 euros.

SEGUNDO: Conceder un nuevo plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas."

CVE-2012-17806

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 18 de diciembre de 2012.

El concejal delegado (ilegible).

2012/17806

CVE-2012-17806

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2012-17807** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 23036(187)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 31 de octubre de 2012 a "Herederos de Lucas Rueda Rugada, S. A." (Dcia. 187/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de fecha 23 de julio de 2012 se ordenó a "Herederos de Lucas Rueda Rugada, S. A.", la limpieza del local y patio interior de su propiedad sitos en la calle Cádiz número 13 bajo, otorgándose un plazo de ejecución de UN MES, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no se ha dado cumplimiento a la citada Resolución, tal y como manifiesta en su informe de fecha 24 de octubre de 2012, el Jefe de la Policía Local que señala: "Girada visita de inspección, se comprobó que el bajo y el patio del número 13 de la calle de actuación se encuentran en la misma situación que el día que fue denunciado, no habiendo sido saneado ni limpiado."

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal-Delegado de Salud adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

PRIMERO: Imponer a "Herederos de Lucas Rueda Rugada, S. A.", con CIF A39079868, multa coercitiva de 300,51 euros, al no haber dado cumplimiento a la Resolución de fecha 23 de julio de 2012, por la que se ordenaba la limpieza del local y patio interior de su propiedad sitos en la calle Cádiz número 13 bajo, con ref. catastral 4624108VP3142D0005FL.

SEGUNDO: Conceder un nuevo plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas."

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

CVE-2012-17807

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 18 de diciembre de 2012.

El concejal delegado (ilegible).

2012/17807

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2012-17775** *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1166/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-1166/2011, seguido a Nexuglobal Solution, S. L. NIF número B64007198 y domicilio, en calle Canigo, 3, 08912 Badalona (Barcelona). La Resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004103426.

Santander, 26 de diciembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,  
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/17775

CVE-2012-17775

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2012-17776** *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-4674/2007.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-4674/2007, seguido a Unitransa, S. L. NIF número B37287448 y domicilio, en polígono Montalvo, 11, calle Hoyamoros, 72-1º, 37008 Salamanca. La Resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004124316.

Santander, 26 de diciembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,  
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/17776

CVE-2012-17776

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2012-17714** *Orden ECD/1/2013, de 2 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la realización de estudios y actividades en el área de Administración y Finanzas.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la competencia en materia educativa al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios en Materia de Enseñanza no Universitaria y en el Decreto 7/1999, de 28 de enero, de Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte estima necesario convocar una beca anual de formación práctica en las diversas actuaciones relacionadas, entre otras, con el desarrollo del II Plan General de Cualificación y Formación Profesional de Cantabria y con las funciones del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, conforme al Decreto 112/2004, de 28 de octubre, que crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, y con la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, según la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, dentro de su ámbito competencial, considera necesario el fomento de la formación específica y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en el campo de administración y finanzas, que pueda aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca individual de formación práctica y especialización en el campo de la Administración y Finanzas que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia.

##### Artículo 2. Campos de especialización.

Las actividades a desarrollar se orientarán hacia la realización de actividades de formación práctica en:

- El desarrollo del II Plan General de Cualificación y Formación Profesional de Cantabria.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

- La elaboración de información de tipo estadístico relacionada con las diversas actuaciones del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.
- El desarrollo de metodologías referentes a la implantación de un Sistema de Evaluación, Reconocimiento y Acreditación de las Competencias Profesionales.
- La realización de actividades relacionadas con las funciones propias del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.
- La colaboración en el funcionamiento de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y su asesoría técnica.
- El desarrollo de sistemas de registro de documentación.
- La elaboración de documentación y materiales de difusión y publicidad.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer la titulación de Técnico de Grado Superior en Administración y Finanzas o Técnico de Grado Superior en Secretariado desde 2008 o con posterioridad.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarias de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años y en ningún caso podrán adquirir la condición de becario/a quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el periodo de duración de la convocada a través de la presente Orden.

#### Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se formulará siguiendo el modelo oficial del anexo I de esta Orden y será dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. La presentación de la solicitud podrá realizarse en el Registro de la mencionada Consejería, sito en la calle Vargas número 53, 7ª planta de Santander, o en cualquiera de los lugares señalados en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Junto con la solicitud presentará original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- a) DNI o NIE.
- b) Título de Técnico de Grado Superior en Administración y Finanzas o Técnico de Grado Superior en Secretariado o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición del título.
- c) Expediente académico emitido por la secretaría del centro público correspondiente.
- d) En su caso, certificados de cursos de idiomas, relacionados con el manejo de herramientas informáticas y/o relacionados con los campos de especialización.
- e) En su caso, otros títulos académicos.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

f) En su caso, certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto. En el supuesto de que el solicitante no otorgue esta autorización, y en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto, deberá aportar original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos acreditativos: DNI o NIE; títulos académicos correspondientes o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de su expedición; expediente académico emitido por la secretaría del centro público correspondiente; certificados de cursos de idiomas, relacionados con el manejo de herramientas informáticas y/o relacionados con los campos de especialización emitidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. El título académico requerido, el expediente académico, los certificados de cursos de idiomas, relacionados con el manejo de herramientas informáticas y relacionados con los campos de especialización, y otros títulos académicos relacionados que hayan sido expedidos por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrán de ser aportados con la solicitud.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

#### Artículo 5. Criterios de selección.

La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva y se desarrollará en dos fases. La primera fase valorará los méritos de cada aspirante, concediéndose hasta un máximo de 25 puntos. La segunda fase comprobará la idoneidad del solicitante, mediante una entrevista, de hasta un máximo de diez candidatos, concediéndose en ella hasta un máximo de cinco puntos:

##### 1. Primera fase. Méritos (hasta 25 puntos):

a) Expediente académico de la titulación exigida en el artículo 3.1 b). La puntuación mínima será de 5 puntos y la máxima de 10 puntos:

Se valorará el expediente académico, asignándose una puntuación igual a la nota media de dicho expediente. La nota media se acreditará mediante certificado del secretario del centro público donde haya cursado el ciclo formativo o al que esté adscrito el centro privado, y se obtendrá realizando la media aritmética de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo calificados numéricamente, expresada, en su caso, con dos decimales.

b) Títulos de lenguas extranjeras (francés, alemán e inglés). La puntuación máxima será de tres puntos:

Se valorarán los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos nacional e internacionalmente. Sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma y se otorgará la puntuación más alta de las correspondientes, según se indica a continuación:

- Nivel B1 o equivalente: 1 punto.
- Nivel B2 o equivalente: 2 puntos.
- Nivel C1 o equivalente: 3 puntos.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

c) Cursos relacionados con el manejo de herramientas informáticas (tratamiento de textos, bases de datos, hojas de cálculo, programas de tratamientos audiovisual y multimedia, etc.), organizados por instituciones u organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyos certificados puedan ser homologados por órganos competentes, valorándose sólo los cursos en cuyos certificados aparezca el número de horas y/o créditos. La puntuación máxima será de tres puntos, según el número de horas:

- Hasta 100 horas: 0,5 puntos.
- Entre 101 y 500 horas: 1 punto.
- Entre 501 y 1.000 horas: 2 puntos.
- Más de 1.000 horas: 3 puntos.

d) Cursos de formación relacionados con los campos de especialización organizados por instituciones u organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyos certificados puedan ser homologados por órganos competentes. Sólo se valorarán los cursos en cuyos certificados aparezca el número de horas y/o créditos. La puntuación máxima será de 2 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación.

e) Otros títulos académicos. No se valorará por este concepto el título académico aportado para acreditar el cumplimiento del requisito del artículo 3.1 b). La puntuación máxima será de cuatro puntos, a razón de un punto por cada titulación de Grado Universitario, Licenciatura, Diplomatura o Técnico Superior y 0,5 puntos por cada titulación de Técnico.

f) Experiencia profesional acreditada mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral. La puntuación máxima será de 3 puntos, por cada mes trabajado en materias relacionadas con el área de actuación del artículo 2 de la presente Orden a razón de:

- 0,1 puntos por mes en jornada parcial (2 h. diarias).
- 0,2 puntos por mes en jornada parcial (4 h. diarias).
- 0,3 puntos por mes en jornada parcial (6 h. diarias).
- 0,4 puntos por mes en jornada completa (8 h. diarias).

2. Segunda fase. Entrevista (hasta 5 puntos):

Quienes superen la primera fase por haber obtenido las máximas puntuaciones, hasta un máximo de diez candidatos, serán objeto de una entrevista personal por el comité de valoración, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos. La puntuación que se otorgue a cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 5 puntos, se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar a la persona beneficiaria de la beca y la lista de suplentes. El comité de valoración podrá delegar en uno de sus miembros la realización de la entrevista.

3. Quienes no obtengan una puntuación mínima de 15 puntos sumados los de fase méritos y fase entrevista quedarán excluidos del proceso de selección.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y, si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que la persona propuesta como beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la beca.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditados corresponderá a un comité de valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue.

— Vocales:

— La Jefa de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue.

— Un Inspector del Servicio de Inspección Educativa.

— Un Asesor Técnico Docente de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

— El Secretario del Consejo de Formación Profesional de Cantabria o persona en quien delegue.

— Secretario: con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales.

3. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. Una vez realizada la valoración de la primera fase, el comité preseleccionará una lista de hasta diez solicitantes, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a los criterios del artículo anterior, requiriéndoles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos consignados en la solicitud de participación, si ésta no hubiera sido presentada con anterioridad, y se les convocará para la segunda fase, la entrevista.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación que acredita los méritos y realizada la entrevista, el comité de valoración dispondrá de un plazo máximo de treinta días para elevar la propuesta de resolución al consejero de Educación, Cultura y Deporte.

6. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrán acceder a la segunda fase y, por lo tanto, no podrán resultar propuestos para la adjudicación de la beca ni para su inclusión en la posible lista de suplentes.

7. La no presentación a la segunda fase conllevará la exclusión automática del procedimiento.

8. Una vez finalizada la segunda fase de entrevista, el comité de valoración formulará propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver a través el órgano instructor.

#### Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 €.

2. La resolución, debidamente motivada, incluirá la identidad de la persona designada como becario, la expresa desestimación de las restantes solicitudes y una lista de hasta un máximo de nueve suplentes. En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 5, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

3. La resolución se notificará al adjudicatario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, Santander).

CVE-2012-17714

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se legitimará a los aspirantes para entender desestimada su solicitud.

5. Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

#### Artículo 8. Duración de la beca.

1. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que el becario deberá incorporarse a su destino, que en ningún caso será antes del 2 de enero de 2013, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

2. La beca finalizará el 31 de diciembre de 2013, si bien podrá ser prorrogada por doce meses según la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 12.

#### Artículo 9. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. El importe que percibirá el adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €) que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para 2013 de 9.600,00 €.

2. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,34 €) y contingencias profesionales (4,17 €), para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación y el mes de noviembre, ascenderá a un máximo de 379,61 €. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,34 €) y contingencias profesionales (4,17 €) del mes de diciembre de 2013, será de 34,51 €.

3. La concesión de la beca, aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden, y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la empresa, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.323A.482 o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 y 2014 en lo que respecta, en este último caso, a la cuota patronal de la Seguridad Social por contingencias comunes y por contingencias profesionales del mes de diciembre de 2013.

4. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 10. Desarrollo de la actividad.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que será la persona designada a tal efecto por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. El becario desarrollará su actividad en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente bajo la dirección técnica del tutor que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

CVE-2012-17714

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

#### Artículo 11. Obligaciones del becario.

1. La persona adjudicataria de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorpora en la fecha prevista, salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva, en caso de que fuera necesario, a los demás suplentes.

c) Cumplir el horario de asistencia establecido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d) Dedicarse de manera plena y responsable a las tareas que se le encomienden.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f) Presentar un certificado médico oficial que acredite que no padece enfermedad ni discapacidad que impida la presentación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

g) Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

h) Presentar declaración responsable en la que figure el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresarse la beca, asumiendo la veracidad de esos datos.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituirán causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

#### Artículo 12. Prórrogas y renunciaciones.

1. El titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a la vista del informe del tutor, podrá proponer, por una única vez y siempre que no se haya superado el límite de dos años establecido en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, una prórroga de la beca por un período de enero a diciembre al Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quién podrá acordarla excepcionalmente en las mismas condiciones en que se concedió originariamente, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el periodo de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de suplentes podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

#### Artículo 13. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Artículo 14. Finalización y certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente expedirá certificación de los trabajos realizados por el becario, a los efectos de su curriculum vitae.

3. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 2013.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE (ORDEN ECD/ 1/2013, DE 2 de enero ).**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Título: <input type="checkbox"/> GS Administración y Finanzas <input type="checkbox"/> GS Secretariado Centro.....Localidad.....							
Curso de finalización: <input type="checkbox"/> 2007/2008 <input type="checkbox"/> 2008/2009 <input type="checkbox"/> 2009/2010 <input type="checkbox"/> 2010/2011 <input type="checkbox"/> 2011/2012						Nota media del expediente.....	
OTROS MÉRITOS	TÍTULOS / CURSOS			Nº HORAS	ENTIDAD / CENTRO EMISOR		
Certificados de idiomas							
Cursos sobre herramientas informáticas							
Cursos especializados							
Otros títulos							
EXPERIENCIA PROFESIONAL							
Experiencia profesional:				Nº meses a jornada completa.....			
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA <sup>(1)</sup>		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Uno de estos dos títulos de Técnico de Grado Superior: Administración y Finanzas o Secretariado. En su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición del título.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Expediente académico emitido por la secretaría del centro público correspondiente.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
En su caso, certificados de cursos de idiomas, relacionados con el manejo de herramientas informáticas y/o relacionados con los campos de especialización.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
En su caso, otros títulos académicos.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
En su caso, certificado de vida laboral de la Tesorería General de la S.S.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
<small><sup>1</sup> AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</small>							
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA		

CVE-2012-17714



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2012-17744** *Orden ECD/2/2013, de 2 de enero de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de postgraduado destinada a la formación e investigación en materia de educación para el desarrollo en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en diversas áreas.

En virtud del Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, y Resolución de 29 de julio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 8 de agosto de 2011, la Consejería de Educación Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, ejecuta las competencias y funciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo.

En este sentido, entre los objetivos que contempla la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria está la promoción de la educación y la formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales y también el acceso al conocimiento científico y tecnológico. Por lo tanto, la formación de recursos humanos y la investigación para el desarrollo son pilares fundamentales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.g) y h) de la misma.

Además, la presente convocatoria se enmarca dentro de la Estrategia de Educación para el Desarrollo del Gobierno de Cantabria, cuyo objetivo general consiste en contribuir a que la población cántabra esté más informada, formada y comprometida con la promoción del desarrollo humano y la transformación de su realidad local y global en términos de justicia y de equidad.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con la finalidad de facilitar la adquisición de experiencia en educación para el desarrollo que enriquezca los conocimientos teóricos, pretende, a través de esta convocatoria, posibilitar la concesión de una beca de postgraduado destinada a la formación e investigación en materia de educación para el desarrollo en la Dirección General de Universidades e Investigación.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de postgraduado destinada a la formación e investigación en materia de educación para el desarrollo en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

#### Artículo 2. Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto, por un lado, la formación e investigación en programas de gestión de datos al objeto de realizar un diagnóstico de las actuaciones que, en materia de educación para el desarrollo, se llevan a cabo en Cantabria y, por otro, la recopilación y el análisis de información que permitan la sistematización y centralización en la Dirección General de Universidades e Investigación de la información sobre los procesos de educación para el desarrollo en Cantabria.

#### Artículo 3. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.
- b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la convocada por la presente orden.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) Estar en posesión de título universitario de Licenciado o de Grado.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados, lo que debe demostrarse documentalmente, o en fase de convalidación, en cuyo caso deberían aportarse los documentos que así lo acrediten.

En el supuesto de que en el momento de solicitud de la beca se encuentren en tramitación la convalidación o reconocimiento de la titulación, la concesión de la beca quedará condicionada, en su caso, a la obtención de dicha convalidación o reconocimiento.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas personas que hayan sido beneficiarias de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

3. Requisitos específicos que serán objeto de valoración en la selección:

- a) Tener conocimientos en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo.
- b) Tener conocimientos de inglés y francés.
- c) Tener conocimientos de informática.

#### Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el Registro Delegado sito en la Dirección General de Universidades e Investigación, calle Antonio López, número 6, 1ª planta, 39009, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Orden.

#### Artículo 5. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae.
- b) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, debidamente compulsado o junto con el original para su cotejo.
- c) Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones, debidamente compulsado o junto con el original para su cotejo.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

d) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

Artículo 6. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

1. La veracidad de los datos acreditativos de la identidad del solicitante (DNI o NIE).
2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.
4. No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años y de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

Artículo 7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Universidades e Investigación para que compruebe, cuando proceda, los extremos previstos en el apartado anterior.

Artículo 8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 9. Criterios de selección.

La valoración de los méritos y selección del becario se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases:

1. Primera fase: Méritos (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Expediente académico: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta la que conste en el título, o en su defecto, el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura o del grado entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida:

— De 5 a 5,9: 1 punto.

— De 6 a 6,9: 2 puntos.

— De 7 a 7,9: 3 puntos.

— Más de 8: 4 puntos.

b) Por formación académica: Hasta un máximo de 2 puntos.

— Por cada título universitario de máster o doctorado: 1 punto.

— Por cada título universitario de grado o equivalente, distinto del título alegado como requisito: 2 puntos.

c) Formación específica: Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, capacitación o especialización organizados por organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismo público competente, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los requisitos específicos previstos en el apartado 3 del artículo 3 de la presente convocatoria. Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

— Por cursos de duración igual o superior a veinte horas: 0,5 puntos.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

- Por cursos de duración igual o superior a cuarenta horas: 1 punto.
- Por cursos de duración igual o superior a setenta y cinco horas: 1,5 puntos.
- Por cursos de duración igual o superior a cien horas: 2 puntos.
- d) Por experiencia profesional: Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la experiencia profesional, bien sea en régimen de prácticas, formación o situaciones asimilables, o becas de entidades privadas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los requisitos específicos previstos en el apartado 3 del artículo 3 de la presente convocatoria. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y la experiencia de participación en becas privadas o situaciones asimilables, mediante certificación del órgano competente. Se valorará con 0,5 puntos cada período completo de seis meses hasta el máximo de 2 años.

A los diez candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase se les convocará para la participación en la segunda fase.

2. Segunda fase: Entrevista (hasta un máximo de 5 puntos).

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados, que se dirigirá a verificar la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en la presente orden. La entrevista versará sobre la formación y los conocimientos del aspirante en los campos de especialización objeto de la beca, disponibilidad a recibir formación, iniciativa y sobre otros extremos considerados de interés por el comité de valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

Artículo 10. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Universidades e Investigación, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un comité de valoración, compuesto por los siguientes miembros: la Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue que actuará como presidente y tres funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, actuando dos de ellos de vocales y un tercero como secretario del comité, con voz, pero sin voto.

3. El comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. Una vez realizada la valoración de la primera fase, el comité de valoración convocará a los diez solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 5, a la segunda fase: la entrevista. Los convocados que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de las becas.

5. Los solicitantes deberán alcanzar al menos 5 puntos sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista. En caso de no alcanzar esta puntuación quedarán excluidos del proceso de selección.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

#### Artículo 11. Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, y una vez realizadas las entrevistas, el comité de valoración formulará la propuesta de resolución, a través del órgano instructor, a favor de la persona con mayor puntuación, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

#### Artículo 12. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la resolución de éste, agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada, se notificará a los adjudicatarios y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander), así como en el Portal Institucional de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<http://www.educantabria.es>).

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. La convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de selección previstos en el artículo 5 cuando ninguno de los aspirantes reúna los meritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 13. Duración de la beca.

El período de duración de la beca será desde la incorporación del titular, en todo caso a partir del 1 de enero de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013, si bien podrá prorrogarse por un período de 12 meses con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de esta orden, siendo incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

#### Artículo 14. Cuantía de la beca.

1. El importe que percibirá el adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para 2013 de 9.600,00 euros.

2. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,34 €) y contingencias profesionales (4,17 €), para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación y el mes de noviembre, ascenderá a un total de 379,61 €.

3. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,34 €) y contingencias profesionales (4,17 €), del mes de diciembre de 2013, será de 34,51 €.

4. La concesión de la beca, aprobada conforme a lo previsto en la presente orden, y las cuotas correspondientes a la seguridad social a cargo de la empresa, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.143A.484.01 o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 y 2014 en el caso del apartado anterior.

CVE-2012-17744

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

5. La concesión de la beca convocada por esta orden queda condicionada a la existencia en la partida presupuestaria que se refiere el apartado anterior de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución.

6. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.

1. El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la beca, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar el horario y las normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes.

f) Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el beneficiario entregará a la titular de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte un informe sobre la formación y experiencia adquiridas durante el periodo de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

g) Presentar declaración responsable en el que se indique el número de cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresarse la beca asumiendo la veracidad de esos datos.

h) Presentar declaración responsable que acredite la posesión de la capacidad funcional necesaria para realizar la actividad objeto de la beca.

2. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor e informe de la titular de la Dirección General de Universidades e Investigación, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

#### Artículo 16. Desarrollo de la actividad.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que será la persona designada a tal efecto por la Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. El becario desarrollará su actividad en la Dirección General de Universidades e Investigación, bajo la dirección técnica del tutor que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

3. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Artículo 17. Prórrogas y renunciaciones.

1. La Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a la vista del informe del tutor, podrá proponer la prórroga de la beca por un periodo por un periodo de enero a diciembre, siempre que no haya superado el límite de dos años, al Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quién podrá acordarla en las mismas condiciones en que se concedió originariamente, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Si durante el período de duración de la beca el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de selección.

Artículo 18. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcionarial o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 19. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 20. Certificación.

A la finalización del período de duración de la beca, la titular de la Dirección General de Universidades e Investigación remitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículum vitae, previa presentación del informe final.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Queda derogada la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2012-17744

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

**ANEXO**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE POSTGRADUADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DESTINADAS A LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. (ORDEN ECD/2/2013, DE 2 DE ENERO)**

DATOS PERSONALES			
Apellidos		Nombre	
NIF		Lugar de nacimiento	
Fecha de nacimiento		Domicilio	
C.P.	Localidad		
Teléfono:			
Fase I: MÉRITOS (Art. 5.1.)			Puntos
<b>Título que posee:</b>			
<b>Expediente académico / nota media</b> (Art.5.1.a)			
<b>Formación Académica:</b> Otros estudios universitarios (Art. 5.1.b)	Máster y doctorado	Denominación	
	Grado o equivalente distinto del título alegado		
<b>Formación Específica:</b> Cursos de formación, capacitación o especialización (Art. 5.1.c)	Denominación		Horas
<b>Experiencia Profesional:</b> (Art. 5.1.d)	Meses:	Lugar:	
Fase II: ENTREVISTA (Art. 5.2.)			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			
TIPO DE DOCUMENTO			SE APORTA CON LA SOLICITUD
a) Curriculum vitae			<input type="checkbox"/>
b) Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición			<input type="checkbox"/>
c) Fotocopia compulsada de la certificación del expediente académico con calificaciones			<input type="checkbox"/>
d) Certificaciones o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos			<input type="checkbox"/>

El abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- Los datos del DNI o NIE del solicitante son los que figuran en el presente anexo.
- No ha sido beneficiario de otra beca de formación en la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o mas años
- Renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- Está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

El abajo firmante AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda los datos a los que se refiere esta solicitud.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden ECD/2 /2013, de de y declara que ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Así mismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la beca.

En....., a.....de..... de 2013  
(Firma)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

2012/17744

CVE-2012-17744

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2012-17813** *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 14 noviembre de 2012. Expediente 1615/12.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Anna Mody Niang Ndiaye la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 14 de noviembre de 2012, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada en materia de renta social básica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial número 13, primera planta, 39009 Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 26 de diciembre de 2012.

La secretaria general,  
Begoña Gómez del Río.

[2012/17813](#)

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-17829** *Orden SAN/36/2012, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2013.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, propicia, en su artículo 92, la actuación coordinada de la Administración Sanitaria con las Entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de «Salud e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud».

Así, la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria encomienda a la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria la realización de aquellas actividades relacionadas con la promoción, prevención, mantenimiento y mejora de la salud.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar en 2013 a las asociaciones que tengan previsto desarrollar actividades de interés sanitario, con especial orientación a la atención de pacientes con enfermedades crónicas, en el ámbito de la atención sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tales efectos, tendrán la consideración de "actividades de interés sanitario" aquellas actividades que tengan por objeto la promoción de conocimientos y habilidades dirigidas a: capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas; y a potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su propia salud.

2. La concesión de estas subvenciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.04 311N 481 con un gasto máximo de 40.000 € quedando la financiación condicionada a su aprobación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

### Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener prevista la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a lo largo del ejercicio 2013.

b) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios, aquellas personas jurídicas incursas en alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 4. Exclusiones y limitaciones

1. Se excluye de manera expresa la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada.

2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Orden para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

a. Las actividades o programas cuya ejecución y competencia fundamental le corresponda a otros departamentos de la Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos públicos dependientes de las mismas.

b. Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismos autónomos

3. No se consideran gastos subvencionables los gastos del personal propio de la asociación.

### Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las personas jurídicas que aspiren a estas subvenciones deberán aportar solicitud de subvención, formalizada por el representante de la persona jurídica, dirigida a la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Orden. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no prestar dicha autorización, habrán de presentarse las certificaciones acreditativas de los extremos citados.

2. Asimismo, deberán aportar la siguiente documentación, de acuerdo con los modelos que figuran en los Anexos II, III Y IV de la presente Orden:

a) Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de la subvención.

b) Memoria de la actividad a realizar, que incluya: justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, grado de difusión y número de personas aproximado a quien va dirigido, objetivos, programa de la actividad con su desarrollo temporal, responsable o responsables del programa, y presupuesto con un desglose por partidas (anexo II). En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.

Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará la titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/ o experiencia para la formación a impartir, la duración en horas y el perfil del colectivo a formar.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de tener establecido en sus estatutos la ausencia de ánimo de lucro de la entidad y acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe, así como de no hallarse incurso en ninguno de los supues-

CVE-2012-17829

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

tos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, conforme al Anexo III de la Orden, con la salvedad de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

d) Ficha de Terceros, en el momento de presentar la documentación, siempre y cuando no consten en esta Consejería o que los datos requeridos hayan sido modificados (Anexo IV).

3. El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, de tal manera que si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado procederá el reintegro proporcional (Artículos 32.1 y 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

#### Artículo 6. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial número 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7. Subsanción de solicitudes y documentación.

Una vez recibida la solicitud de subvención y la documentación que debe acompañarla, conforme a los Anexos incluidos en la presente Orden, que deberán ser cumplimentados en su totalidad, si presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Criterios de Valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante.

2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

a) Número de socios de la asociación que solicita la subvención, máximo 10 puntos.

b) Interés de la actividad en relación con los objetivos de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales; concretamente, los orientados a potenciar los autocuidados, y la autonomía del paciente frente a sus problemas de salud, máximo 25 puntos.

c) Repercusión y relevancia de la actividad: grado de difusión y número de personas a quien va dirigida la actividad, máximo 20 puntos.

d) Prevalencia de la enfermedad en la población general, máximo 10 puntos.

e) Precisión, claridad de ideas y rigor en la presentación del proyecto, máximo 10 puntos.

f) Actividades de nueva creación o puesta en marcha, máximo 15 puntos.

CVE-2012-17829

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

g) Actividades que supongan el establecimiento, o adecuación necesaria de programas no prestados por el Sistema Público de Salud, estando debidamente acreditada su necesidad, máximo 10 puntos.

2. La cuantía de las subvenciones que se concedan será el reparto de las disponibilidades presupuestarias señalados en el artículo 2, realizado de modo proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de la solicitud, de acuerdo con los criterios y prioridades establecidos en la presente Orden.

3. En el caso de existencia de sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario, sin que en ningún caso la cantidad resultante exceda de la cuantía solicitada.

#### Artículo 9. Instrucción y Valoración.

1. La instrucción y valoración de los expedientes de subvención que se soliciten al amparo de la presente Orden corresponderá a un Comité de Valoración constituido al efecto, presidido por el Director General de Ordenación y Atención Sanitaria o persona en quien delegue, y tres vocales designados por el Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, entre funcionarios de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, realizando uno de ellos las funciones de Secretario.

Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de subvenciones.

c) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión.

3. A la vista de la valoración y del informe que se emita, el Comité de Valoración, en su calidad de órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional. Se notificará la propuesta provisional debidamente motivada a los interesados y se publicará en el Boletín oficial de Cantabria. Las asociaciones dispondrán de un plazo de diez días, desde la publicación en el BOC de la propuesta provisional para presentar alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la entidad, ésta pueda reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En caso de efectuarse, la reformulación del proyecto requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad de la obligación de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura en la documentación a la que se refiere el artículo 5.2 b) (presupuesto desglosado del proyecto), y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el mismo, en su calidad de órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2012-17829

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

#### Artículo 10. Resolución.

1. Una vez vista la propuesta de resolución definitiva, la titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales resolverá sobre las peticiones de concesión de subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC. En caso de resolución presunta el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el procedimiento se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de cinco meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Al vencimiento del plazo máximo de resolución definitiva sin haberse notificado la misma a los interesados, estos deberán de entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorado nuevamente.

#### Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la forma cuantía máxima permitida por la normativa vigente en el momento del pago.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Cumplir la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma prevista en el artículo siguiente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos locales, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

o internacionales que financien la actividad para la que se solicita subvención especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto.

e) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Cantabria.

f) Presentar una memoria de la actividad que se ha realizado o, en su caso, el producto resultante de la actividad subvencionada.

g) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de sus actividades, la leyenda: «Actividad subvencionada por el Gobierno de Cantabria».

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

j) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

#### Artículo 13. Justificación.

1. A los efectos de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, el beneficiario deberá justificar, antes del 31 de diciembre de 2013, los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad. En el caso de que la actividad se desarrolle en el mes de diciembre, este plazo se ampliará al 31 de enero del 2014. No se concederá, en ningún caso, ampliación del plazo de presentación de la justificación.

2. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos, y se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria los siguientes documentos

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el responsable del proyecto, con el Vº.Bº. del representante legal de la Asociación beneficiaria.

b) Memoria Económica Justificativa, conforme al anexo V, que incluirá una relación clasificada de las facturas que indique la procedencia de los fondos empleados en el proyecto, tanto con la subvención percibida, como con fondos propios u otras subvenciones o recursos. La relación de facturas incluirá el nombre y N.I.F del expedidor-proveedor, concepto del gasto, número, fecha de emisión y fecha de pago e importe de las mismas.

Las facturas serán originales con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

3. A efectos de la justificación, tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la presente Orden. Todos los gastos justificativos relacionados con el proyecto deberán acompañarse de los justificantes reales de pago.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

4. Los gastos de funcionamiento de la asociación (agua, luz, teléfono...) imputados a la realización de la actividad subvencionada, no podrán exceder del 25% de la subvención concedida.

Artículo 14. Revocación, reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se tendrá en cuenta como criterio de graduación de tal incumplimiento, el porcentaje de la actividad realizada que se ha sufragado sobre el total de la misma. Si dicho grado de incumplimiento en porcentaje es inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario, resultará de aplicación el apartado primero de este artículo.

Artículo 15. Devolución a iniciativa del perceptor.

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 046 y 047.

Artículo 16. Régimen sancionador.

La persona jurídica beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de 2006, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones aplicables.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2012.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO.**

**1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:**

Representante legal:		D.N.I.:	
Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Número Registro	
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax		Email:	
Persona de contacto y teléfono		Nº socios de la Asociación:	

**2.- DATOS DEL PROYECTO:**

- 2.1- Denominación del Proyecto:  
2.2- Coste total del proyecto

**SOLICITA** le sea concedida una subvención por importe de.....€

- No autorizo al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la SS

Se aporta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención.  
 Memoria de la actividad, que incluya el programa de la actividad con su desarrollo temporal y el responsable o responsables del mismo. En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.  
 Presupuesto de la actividad, con desglose de partidas (Anexo II).  
 Declaración responsable (Anexo III).  
 Fotocopia compulsada de la libreta o Ficha de Terceros (Anexo IV).

En....., a.....de.....de 2013

El representante legal de la entidad  
(Firma y sello)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DESGLOSADO POR PARTIDAS.

GASTOS TOTALES:	EUROS:
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	

INGRESOS PREVISTOS: (especificando la procedencia de los mismos)	EUROS:
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	

En Santander, a .....de .....2013.

Firma del representante y sello de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS**

El abajo firmante, como representante legal de..... y  
CIF.....,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que la mencionada entidad:  
(Marcar la opción que proceda)

No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

Que los estatutos de la entidad recogen la ausencia de ánimo de lucro de la misma.

Que la entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

En ....., a ..... de .....de 2013

Firma del representante y sello de la entidad

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**





JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2012-17814** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 7 de noviembre de 2012, de resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de septiembre de 2012.*

En el BOC nº 215, de fecha 7 de noviembre de 2012, se publicó la Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo y donde dice, mes de mayo de 2012 debe decir mes de septiembre de 2012.

Santander, 20 de diciembre de 2012.

La directora provincial,  
Celia Carro Oñate.

[2012/17814](#)

CVE-2012-17814

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2012-17815** *Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de noviembre de 2012.*

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 2312012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo

Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las Citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución. Las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 229.883,04 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser Objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2012-17815

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Santander, 11 de diciembre de 2012.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

**ANEXO I de la resolución de concesión**  
correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2012

Beneficiario	Importe	Real Decreto 23/2012
72133179G	ALONSO GUTIERREZ, BEATRIZ	2.715,78 S
72207610F	AREVALO LAGUATASIG, LINDA EDITA	2.715,78 S
46607457G	AUGUSTO DE JESUS, ANTONIO PEDRO	2.715,78 S
20213373F	CABARGA DE LUIS, SALVADOR	2.715,78 S
53401933G	CARTUJO GARCIA, LETICIA	2.715,78 S
71944035N	COSGAYA MARTIN, ALMUDENA	2.715,78 S
16053527X	CUADRADO MARTIN, MARTA	2.715,78 S
X2014646F	EZZAKRAOUI , MOHAMED	2.715,78 S
72130596C	HERNANDEZ CERREDUELA, EMILIO	2.715,78 S
72058344B	IBARGUEN CHAPERO, MARIA MILAGROS	2.715,78 S
X9446007E	KOVACS , ALEXANDRU	2.715,78 S
72025058Y	LAVIN SAN ROMAN, FLAVIO	2.715,78 S
13775991A	MARTINEZ ARRIARAN, DAVID	2.715,78 S
X8266330S	NJANTOU , ROGER	2.715,78 S
13982314Q	ORTIZ VILLOTA, MARTA ELENA	2.715,78 S
72054481N	PALACIO MONTEQUIN, PATRICIA	2.715,78 S
X3164395D	RODRIGUEZ JORDAN, YENELYS	2.715,78 S
13934628D	SANCHEZ MENENDEZ, ESTEFANIA	2.715,78 S
72141581B	SANTAMARIA LOBETO, ROSALIA	2.715,78 S
72209096K	SILVAS DE DE LA CRUZ, CRUZ ANTONIA	2.715,78 S
X7142097E	TARIRA BANGUERA, MARICEL	2.715,78 S
11913126T	UBIERNA ARRIETA, MIREN ESTIBALIZ	2.715,78 S
20169122P	ABAD BUSTAMANTE, FCO JAVIER	2.396,28 S
20198943K	ARCE CORRAL, REYES	2.396,28 S
72090898C	ARES AROZAMENA, SILVIA	2.396,28 S
72063897K	ARRIZABALAGA POVEDA, CRISTINA	2.396,28 S
12405901T	BARRIUSO HUMADA, RICARDO	2.396,28 S
72050871J	BEDIA LIAÑO, SONIA	2.396,28 S
72078220S	CABRIA DIAZ, LUIS MIGUEL	2.396,28 S
72356758T	CARDENAS BETANCOURTH, ELISABETH	2.396,28 S
13163043M	CARPINTERO HERRERO, MIGUEL ANGEL	2.396,28 S
72081832Q	CASAR CAMPOS, SERGIO	2.396,28 S
13790565H	CESPEDES LOPEZ, RUBEN	2.396,28 S
X6790736D	CHILLOGALLO BORJA, SINTIA PAOLA	2.396,28 S
72129266R	COBO ALONSO, JOSE LUIS	2.396,28 S
20201522R	CRUZ SANTIBANEZ, LORENZO	2.396,28 S
72094039X	DE DIEGO TEMPRANO, LAURA	2.396,28 S
20209651B	DIAZ GONZALEZ, FELIPE	2.396,28 S
12772984A	DIAZ ROJO, ANA BELEN	2.396,28 S
45678999X	DIAZ SALADO, PATRICIA	2.396,28 S
72060332K	FERNANDEZ COBO, MARIA DOLORES	2.396,28 S
33539647N	FERNANDEZ FERNANDEZ, MONICA	2.396,28 S
13928158W	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO	2.396,28 S
72144227N	FERNANDEZ RUIZ, ISABEL	2.396,28 S
72095240S	FORONDA GONZALEZ, AINHOA	2.396,28 S
72040379D	GOMEZ CRESPO, LUIS MANUEL	2.396,28 S
13938506T	GOMEZ DE COS, ALBERTO	2.396,28 S
13922874P	GOMEZ SANCHEZ, MARIA TERESA	2.396,28 S
20219201Q	GOMEZ SANTAMARIA, JOSE ANGEL	2.396,28 S
20217703J	GONZALEZ DE COS, LARA	2.396,28 S
20214139Z	GONZALEZ GARCIA, CRISTINA	2.396,28 S
72095731T	GONZALEZ SUAREZ, BEATRIZ	2.396,28 S
72134406N	GUTIERREZ CEBALLOS, LUIS ROBERTO	2.396,28 S
13796633Z	GUTIERREZ GOMEZ, ABEL	2.396,28 S
13789067S	GUTIERREZ MARTIN, MARIA EUGENIA	2.396,28 S
20207882J	JIMENEZ PARDO, MIGUEL	2.396,28 S
13787688Q	LOPEZ CAMPO, MARIA YOLANDA	2.396,28 S
72130620K	LOPEZ DE LA FUENTE, ALICIA	2.396,28 S
72048023V	LOPEZ DIEZ DEL VALLE, JOSE ANTONIO	2.396,28 S
72038662V	LORENZO PEREZ, PEDRO	2.396,28 S
53439162L	MARFIL FERNANDEZ, MARIA MAR	2.396,28 S
72027517G	MENA HIERRO, TERESA	2.396,28 S

CVE-2012-17815

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

13791754B	MONCALEAN ESCAGEDO, OSCAR	2.396,28	S
20193394S	ORDOÑEZ RUIZ, MARIA REYES	2.396,28	S
13980185A	PELAEZ GUTIERREZ, NOEMI	2.396,28	S
72039704R	PERALES VALDES, JAVIER	2.396,28	S
13793029K	PEREZ GONZALEZ, JAIME	2.396,28	S
72034987E	PEREZ PEREZ, JOSE MANUEL	2.396,28	S
33283896K	PINAQUE PARRADO, MARTA	2.396,28	S
72091891R	PINTO LIÑAN, ALBERTO LUIS	2.396,28	S
20205306J	POLANCO SALAS, LUIS MANUEL	2.396,28	S
13934988R	PUENTE MUÑOZ, ARANZAZU	2.396,28	S
20208428F	RAMOS RODRIGUEZ, RICARDO	2.396,28	S
72064411Y	REVILLA BARRERO, PATRICIA	2.396,28	S
20208803Z	REVUELTA LANZA, NOELIA	2.396,28	S
X6053687H	RIKAM , FELIX	2.396,28	S
72046870Z	RIVERO GONZALEZ, RAUL	2.396,28	S
72027957F	RUIZ CARRAL, ALBERTO	2.396,28	S
72031342B	RUIZ DIEGO, MARIA ISABEL	2.396,28	S
20219514F	RUIZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL	2.396,28	S
X6739322T	SAIHIM , ABDERRAHIM	2.396,28	S
13985259V	SAIZ RODRIGUEZ, SERGIO	2.396,28	S
72259299S	SALAS LOZA, CHRISTIAM HUMBE	2.396,28	S
72066512Z	SIERRA SAINZ, GERMAN ELISEO	2.396,28	S
72155384Z	VALDES MANZANARES, MIGUEL	2.396,28	S
53065194P	VILLALOBOS ORTEGA, CARLOS	2.396,28	S
72355506J	VILLAR BONINO, MARIANGELES	2.396,28	S
72096395C	AMIEVA GARCIA, VERONICA	2.396,28	S
72232420T	CHAVEZ LARREATEGUI, JENNY LUSBEYDA	2.396,28	S
72064780F	FALAGAN MINCHERO, ANDRES	2.396,28	S
X5268795R	MATULA NZIBRAHIM, SAMUEL	2.396,28	S
X7357585T	OSPINA PAZ, RUBEN DARIO	2.396,28	S
72085857Q	PEREDA MARTINEZ, TAMARA	2.396,28	S

---

**TOTAL BENEFICIARIOS: 93**                      **TOTAL: 229.883,04**

2012/17815

CVE-2012-17815

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2012-17629** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una caseta para ovejas en Camijanes.*

Por don Fernando García Liendo se ha solicitado autorización para construcción de una caseta para ovejas en la finca sita en el polígono 5, parcela 50, con referencia catastral número 39033A0050005, perteneciente al término municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), calificada como suelo rústico de especial protección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al carecer este municipio de Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, el expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puente el Arrudo, 28 de noviembre de 2012.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2012/17629

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2012-17705** *Información pública de la nueva aprobación inicial del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 17 de diciembre de 2012 la nueva aprobación inicial del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, se abre trámite de información pública por plazo de treinta días HÁBILES, contado desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio.

Durante dicho plazo los interesados podrán consultar el citado documento en las oficinas municipales y formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

San Vicente de la Barquera, 20 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2012/17705

CVE-2012-17705

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2012-17706** *Nueva información pública, fase de aprobación inicial, del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Ayuntamiento Pleno de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acordó aprobar las modificaciones efectuadas sobre el texto del PGOU de San Vicente de la Barquera, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 4 de agosto de 2011, así como someter el nuevo documento resultante del PGOU de San Vicente de la Barquera, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo, a información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor circulación en la misma, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime conveniente, por plazo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC, todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del suelo de Cantabria, en el artículo 26 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Por tanto, por medio del presente anuncio, se pone en conocimiento tanto del público en general como de cualquier persona física o jurídica que se considere interesada, que podrá examinar dichos documentos tanto a través de la página web municipal [www.sanvicentedelabarquera.es](http://www.sanvicentedelabarquera.es) como en las dependencias municipales, y realizar las sugerencias y observaciones y alegaciones que estime pertinentes durante el plazo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

Igualmente se pone en conocimiento de todos los interesados que en la misma sesión el Pleno acordó mantener la suspensión de licencias en los mismos términos que los acordados en el acuerdo plenario de fecha 4 de agosto de 2011, por el que se aprobó inicialmente el documento del PGOU.

San Vicente de la Barquera, 20 de diciembre de 2012.

El alcalde,  
Julián Vélez González.

2012/17706

CVE-2012-17706

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2012-17322** *Concesión de licencia de primera ocupación para quince viviendas unifamiliares adosadas en Viveda.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2012, se concedió licencia de primera ocupación a la mercantil "Edibiren, S. L.", para quince viviendas unifamiliares adosadas en Viveda.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 11 de diciembre de 2012.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

[2012/17322](#)

CVE-2012-17322

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2012-17825** *Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, de identificación y registro de los animales de renta en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

A partir de 1996, tras la grave crisis de la EET, la identificación y registro de los animales debe conseguir un cuarto objetivo, no sólo debe garantizar un rápido y eficiente intercambio intracomunitario de datos que facilite el libre comercio y tránsito de animales, posibilitar la gestión de las ayudas comunitarias y asegurar el seguimiento de las campañas de erradicación de enfermedades, además debe permitir conocer en todo momento la trazabilidad de los animales y de los productos animales a fin de garantizar la seguridad alimentaria, minimizando así los problemas de salud pública y de sanidad animal.

La Unión Europea ha intentado reforzar al máximo los sistemas de identificación y registro al efecto de que permitan garantizar la transparencia en las condiciones de producción y comercialización de los productos de origen animal, en particular en lo concerniente a la rastreabilidad de los mismos, introduciendo en la fase de producción un sistema eficaz de identificación de animales y en la fase de comercialización los sistemas de etiquetado comunitario.

Siguiendo estas directrices comunitarias, en el ámbito nacional se ha establecido el actual Sistema Integral de Trazabilidad Animal, SITRAN, sistema multiespecie que incluye tres registros principales, el Registro de explotaciones ganaderas (REGA), el Registro individual de identificación animal (RIIA) y el Registro de movimientos (REMO) a fin de tener correctamente registradas todas las explotaciones, todos los animales y todos sus movimientos, mejorándose cada vez más la identificación individual de los animales e incorporándose más especies al registro de los movimientos individuales, lo que permite garantizar la trazabilidad de los animales y de los productos animales.

La Orden de 11 de abril de 2001, por la que se establece el sistema de identificación y registro de la especie bovina en Cantabria, recoge las peculiaridades en el sistema de explotación del ganado bovino en nuestra Comunidad Autónoma, siendo este el sector más importante de la producción final agraria, con una gran vocación exportadora de vacas de leche y terneros para cebo, y con un mercado nacional de ganados por donde transitan miles de cabezas de ganado bovino mensualmente, lo que requiere una fluida red de comunicación de datos de animales, de movimientos, de explotaciones y de medios de transporte.

Desde ese momento se configura un sistema de identificación de animal a través de veterinarios oficiales y autorizados que han dado servicio y velado por la autenticidad de los datos registrados, lo que ha supuesto un alto coste económico para la administración.

De otra parte, en estos últimos años, la estructura productiva del sector ganadero ha ido cambiando, va adquiriendo importancia el número de explotaciones equinas y se reduce el número de explotaciones bovinas pero aumentan en censo. En el ámbito rural también se ha generalizado el acceso a las redes y el uso de herramientas informáticas, por lo que es posible en estos momentos ofrecer otras posibilidades de gestión de las explotaciones ganaderas y de sus relaciones con la administración, facilitando los trámites administrativos pero exigiendo el estricto cumplimiento en materia de identificación y registro de los animales, en aras de garantizar la seguridad alimentaria de los alimentos de origen animal, mejorar la gestión de la epidemiología veterinaria y minimizar al máximo los efectos que sobre la salud humana pueda conllevar la cría, el manejo o la tenencia de animales domésticos.

Por lo expuesto anteriormente y en consecuencia se va haciendo necesario una nueva orden de identificación, que amplíe el objeto de la misma a todos los animales de producción

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

de Cantabria, que recoja los nuevos procedimientos de identificación de animales, que refleje el funcionamiento de las nuevas bases de datos no existentes en el año 2001, que recoja las modificaciones normativas en materia de identificación y registro de estos últimos diez años y que de cobertura a las que puedan producirse en el futuro más inmediato.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de los mecanismos y medidas de control necesarias para garantizar la correcta identificación y registro de los animales de producción, en especial, bovinos, ovinos, caprinos, equinos y porcinos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Artículo 2. Definiciones.

A efecto de la presente Orden se entenderá por:

**Animal o ganado:** cualquier ejemplar de producción, incluidos los bisontes y búfalos dentro de la especie bovina y los équidos, asnos y sus cruces tanto domésticos como salvajes dentro de la especie equina.

**Explotación:** cualquier instalación, construcción o, en el caso de la cría al aire libre, cualquier lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el que se tengan, se críen, se manejen o se expongan al público animales de producción, tal y como se definen en el artículo 3.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, con o sin fines lucrativos, de forma permanente o temporal a excepción de las consultas y clínicas veterinarias. A estos efectos, se entenderán incluidos los núcleos zoológicos, los mataderos y otros lugares en los que se realice el sacrificio de animales, los centros en los que se lleven a cabo espectáculos taurinos, las instalaciones de los operadores comerciales, los centros de concentración, centros de testaje y los centros de recogida de animales.

**Titular o poseedor:** cualquier persona física o jurídica responsable de los animales con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en un mercado.

**Responsable REGA de los animales:** persona física que figure registrada como tal en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

**Movimiento:** la entrada o salida de la explotación de un determinado número de animales de una especie simultáneamente, por sus propios medios o en un único medio de transporte, procedentes o con destino a cualquier otra explotación.

**Intercambio:** los movimientos entre explotaciones pertenecientes a los Estados Miembros con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

**Autoridad competente:** la Dirección General de Ganadería será el órgano competente en materia de identificación y registro de los animales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo delegar la asignación de marcas, la emisión de documentos de identificación del ganado y la identificación de los animales, así como la gestión de las notificaciones por nacimiento, en organismos oficiales, corporaciones de derecho público o empresas autorizadas para tramitar la identificación animal que reúnan los requisitos previstos con ese fin.

**Veterinario autorizado en identificación animal:** el veterinario oficial o veterinario colaborador autorizado al efecto.

**Veterinario oficial:** el facultativo veterinario designado por la autoridad competente.

**Veterinario colaborador:** el veterinario legalmente capacitado, habilitado por la autoridad

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

competente para realizar labores de identificación y registro de animales o para aquellas otras actuaciones relacionadas con las actividades propias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que así sean autorizadas.

Entidad emisora del Documento de Identificación Equina DIE: todo aquel órgano designado para la emisión de los DIE que en el caso de animales de crianza y renta será la autoridad competente pudiendo delegar esta función y en el caso de animales registrados, serán las organizaciones o asociaciones oficialmente reconocidas para la llevanza del Libro Genealógico de las distintas razas y para el control de los équidos destinados a competiciones o carreras.

#### Artículo 3. Registro de explotaciones.

1. La Comunidad Autónoma de Cantabria inscribirá en un registro general las explotaciones que se ubiquen en su ámbito territorial, clasificadas según los tipos de explotación establecidos por la normativa vigente y sin perjuicio de las disposiciones normativas específicas de cada sector, asignando a cada explotación un código de identificación de explotación REGA.

2. El código de identificación de explotación es un código alfanumérico formado por 14 caracteres: dos letras "ES" que identifican el país España, dos dígitos "39" que identifican a Cantabria, tres dígitos correspondientes al municipio en el que están ubicadas y siete dígitos para el número de identificación de la explotación

3. Si un titular dispone de varias explotaciones en distintos municipios dentro de la Comunidad Autónoma, se le asignará un código de identificación distinto a cada una de ellas, salvo que disposiciones específicas de otros sectores fijen otros criterios.

4. El titular de la explotación deberá facilitar a la autoridad competente, al menos los datos y documentos precisos que figuran en el anexo I para formalizar su registro inicial, debiendo comunicar en lo sucesivo los cambios acontecidos en los mismos en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan.

5. Ninguna nueva explotación podrá iniciar su actividad sin estar registrada y haber recibido el correspondiente código de identificación.

6. En aquellos casos en que se interrumpa la actividad de las explotaciones durante un período de un año, se procederá a considerar a la explotación como inactiva. Si, a lo largo de los dos años siguientes, la explotación no reanuda su actividad, se podrá proceder a formalizar su baja mediante el correspondiente procedimiento en el que se dará audiencia al interesado.

7. Los datos sobre los censos de las explotaciones, salvo en el caso de las especies en las que exista posibilidad de obtenerlos vía informática, en los centros de concentración equina, en los mataderos y en todos aquellos que no alojen o alberguen de forma permanente animales, se comunicarán a la autoridad competente a través de las declaraciones del titular de la explotación y mediante una declaración anual obligatoria que se realizará antes del 1 de marzo de cada año, indicándose el censo medio del año anterior o el que se establezca en las disposiciones normativas específicas de cada sector. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente podrá actualizar el censo de las explotaciones, con motivo de las actuaciones administrativas que se lleven a cabo, como inspecciones, controles sanitarios, control de movimientos, etc.

#### Artículo 4. Sistema de identificación del ganado.

1. Los poseedores de los animales sufragarán la cuantía total de la identificación de sus animales y, en el caso del ganado bovino, de la fabricación y envío de las marcas auriculares en el momento anterior a su recogida en las oficinas comarcales.

2. El titular o poseedor de los animales es el responsable de velar por la correcta identificación y registro de los animales de su propiedad, así como del mantenimiento de la misma.

3. El sistema de identificación y registro del ganado se ajustará en todo momento a lo establecido en la normativa aplicable en vigor y, en caso de identificación individual, a todo animal le será asignado un código de identificación que mantendrá durante toda su vida.

4. No se podrá retirar o sustituir ningún medio de identificación sin la supervisión del vete-

CVE-2012-17825

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

rinario oficial, o en su caso, del veterinario colaborador autorizado expresamente al efecto por la autoridad competente.

5. Ningún animal podrá abandonar la explotación sin estar correctamente identificado ni, en el caso del ganado bovino, antes de tener el ombligo cicatrizado lo que se supone a una edad mínima de 10 días.

#### Artículo 5. Componentes del sistema de identificación y registro.

El sistema de identificación y registro del ganado se ajustará en todo momento a la normativa vigente.

1. En el ganado bovino estará compuesto por:
  - a) Medios de identificación individual.
  - b) Documento de identificación bovina.
  - c) Bases de datos informatizadas.
  - d) Libro de registro de explotación.
2. En el ganado ovino y caprino estará compuesto por:
  - a) Medios de identificación individual.
  - b) Documentos de traslado.
  - c) Bases de datos informatizadas.
  - d) Libro de registro de explotación.
3. En el ganado porcino estará compuesto por:
  - a) Medios de identificación.
  - b) Libro de registro de explotación.
4. En el ganado equino estará compuesto por:
  - a) Medios de identificación individual.
  - b) Documento de identificación equina.
  - c) Base de datos informatizada.
  - d) Libro de registro de explotación.

#### Artículo 6. Medios de identificación.

##### 1. Del ganado bovino.

Todo animal bovino estará identificado conforme a la legislación vigente, actualmente mediante dos marcas auriculares termoplásticas de color anaranjado colocadas una en cada oreja, con el mismo código alfanumérico de identificación compuesto por catorce caracteres: dos letras "ES" identificadoras del país España, un dígito de utilidad a determinar por la autoridad competente, un dígito de control para la detección de errores durante el tratamiento mecanizado de códigos de identificación, dos dígitos "06" identificadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y ocho dígitos de identificación individual del animal.

##### 2. Del ganado ovino y caprino.

a) Todo animal ovino o caprino estará identificado conforme a la legislación vigente, actualmente una marca auricular termoplástica de color amarillo colocada en la oreja derecha y un bolo ruminal con el mismo código de identificación compuesto por 14 caracteres: las letras "ES" en la marca auricular o los números "724" en el dispositivo electrónico que identifican al país España, dos dígitos "06" identificadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y diez dígitos de identificación individual del animal.

b) La autoridad competente podrá autorizar la sustitución de este dispositivo electrónico, por un crotal electrónico amarillo tipo botón-botón que se colocará en la oreja izquierda. En el ganado caprino también podrá autorizar el uso de una banda amarilla electrónica en la cuartilla de la extremidad posterior derecha o un inyectable electrónico en el metatarso derecho.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

c) En los casos en los que no se utilice el bolo ruminal como identificador electrónico, se tendrá que detallar el tipo de dispositivo y su localización exacta en el animal en el documento de traslado de los animales.

### 3. Del ganado equino.

Todo animal equino estará identificado conforme a la legislación vigente, actualmente mediante transpondedor electrónico inyectable implantado en el tercio superior del lado izquierdo del cuello, con un código de 23 dígitos.

### 4. Del ganado porcino.

Todo animal porcino estará identificado conforme a la legislación vigente, actualmente mediante tatuaje o crotal auricular en el que conste el código de identificación con tres dígitos de identificación del municipio, la letra "S" correspondiente a la provincia de Santander y siete dígitos de identificación de la explotación. Si los animales van a ser motivo de intercambio intracomunitario, la marca de identificación debe incluir las letras "ES" de identificación del país.

## Artículo 7. Procedimiento de identificación.

### 1. Del ganado bovino.

a) El titular de la explotación deberá comunicar a la autoridad competente el nacimiento de los animales en un plazo máximo de 7 días naturales.

b) En el proceso de asignación de las marcas auriculares, se comprobará la coherencia de los datos de la madre declarada como tal, en lo relativo a su presencia en la explotación en la fecha del nacimiento, su raza, su edad mínima de 18 meses en el momento del parto y el intervalo mínimo de 8 meses entre partos, en el caso de que tuviera otros registrados.

c) Las marcas auriculares asignadas a la explotación será enviadas a las Oficinas Comarcales y deberán ser retiradas por el titular de la explotación o persona expresamente por él autorizada en la tramitación de la notificación del nacimiento, en el plazo máximo de 14 días naturales desde su llegada. En caso contrario se procederá a su destrucción siendo responsable el titular de reiniciar el trámite de identificación sin perjuicio de los procedimientos sancionadores que pudieran derivarse.

d) Las marcas auriculares asignadas deberán ser colocadas en los animales por los Veterinarios Autorizados en identificación animal o por el titular de la explotación o por la persona expresamente autorizada por él, en un plazo máximo de 14 días hábiles desde el nacimiento y, en todo caso, antes de que el animal salga de la explotación, salvo en el caso de ampliaciones a este plazo conforme a la normativa aplicable.

e) Ante la pérdida o deterioro de una marca de identificación, el titular de la explotación lo pondrá en conocimiento de los servicios oficiales, en el plazo máximo de 7 días naturales, para proceder a la reposición de dicha marca por una nueva con el mismo código de identificación, previo pago de la tasa correspondiente.

f) En el caso de pérdida o deterioro de ambas marcas auriculares, los animales sin identificación permanecerán aislados en la explotación y el titular de la misma deberá presentar al veterinario oficial toda la documentación disponible que garantice la identidad del animal, el cual supervisará la veracidad de los datos aportados, procediendo en su caso a la inspección de identificación y registro de todos los animales de la especie bovina propiedad de dicho titular. Resultado de dicha inspección, se podrán realizar las pruebas sanitarias que se consideren oportunas, siempre a cargo del titular. La reidentificación de los animales carentes de marcas deberá reflejarse en el Libro de Registro de explotación, en las Bases de Datos quedarán registradas las restricciones de movimientos oportunas a las que diera lugar y en el caso de que no se pudiera comprobar la veracidad de los datos aportados, se procederá según lo especificado en el artículo 18.1.

### 2. Del ovino y caprino.

a) Los animales deberán ser identificados en un plazo máximo de 6 meses desde su nacimiento y, en cualquier caso, antes de abandonar la explotación.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

b) La autoridad competente, podrá ampliar este plazo hasta los 9 meses en el caso de animales criados en sistemas extensivos previa comunicación de las explotaciones sujetas a dicha excepción al Ministerio competente.

c) Los animales menores de 12 meses destinados a matadero podrán ser identificados con una sola marca auricular de color amarillo, a colocar en la oreja izquierda que llevará impreso el código de identificación de la explotación de nacimiento.

d) En el caso de pérdida o deterioro de los medios de identificación, serán comunicados en el plazo de 7 días naturales para su correcta sustitución.

### 3. Del ganado equino.

a) El titular de ganado equino deberá solicitar la identificación de sus animales a la autoridad competente con el tiempo suficiente para poder realizar el trámite completo.

b) Todo animal equino deberá estar identificado antes del 31 de diciembre del año de nacimiento del animal o en un plazo de 6 meses de edad a partir de la fecha de nacimiento, eligiéndose la fecha más tardía y, en todo caso, antes de que abandone la explotación.

c) Los animales pertenecientes a explotaciones ubicadas en los municipios que figuran en el anexo II de la presente orden, podrán acogerse a la excepción prevista en el art. 7 del Reglamento (CE) 504/2008, debiendo identificarse si van a salir de esas áreas o si se domestican.

c) El veterinario autorizado para la identificación de ganado equino procederá a la correcta identificación del mismo mediante la aplicación de un transpondedor inyectable, previa comprobación de la no existencia de ningún otro dispositivo electrónico y la realización de una reseña que será remitida, junto con el certificado de identificación, al organismo emisor del DIE.

d) En caso de deterioro o imposible lectura del transpondedor, previa autorización de la autoridad competente, se podrá solicitar una copia del mismo que se aplicará al animal y quedará debidamente registrada la incidencia en el DIE.

### 4. Del porcino.

Todo los animales de la especie porcina deberán ser marcados lo antes posible y, en cualquier caso, antes de abandonar la explotación.

## Artículo 8. Muerte de los animales en la explotación.

1. La muerte de los animales en la explotación deberá ser anotada como baja por el titular en el Libro de registro de explotación según proceda y, en su caso, se registrará en la Base de Datos.

2. En ningún caso se retirarán los medios de identificación del animal hasta su llegada a la planta de incineración, donde serán destruidos junto con el cadáver.

3. La muerte de los animales en la explotación será comunicada a la autoridad competente en un plazo máximo de 7 días naturales.

4. En el caso de animales bovinos neonatos a los que no se hubiera podido colocar las marcas auriculares antes de su muerte y recogida del cadáver, estas serán entregadas en la Oficina Comarcal correspondiente, remitiéndose a los servicios centrales para proceder a su destrucción.

## Artículo 9. Documento de Identificación y pasaporte.

### 1. Del ganado bovino.

a) Todo animal bovino dispondrá del Documento de Identificación Bovina DIB, según modelo en vigor. En el caso de la notificación de nacimientos, será expedido por la empresa autorizada para la asignación de marcas auriculares y será entregado junto con ellas.

b) Todo animal que sea objeto de un movimiento deberá ir acompañado del ejemplar 1 del DIB y del documento de traslado correspondiente, según lo estipulado en la Orden GAN/49/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

c) Tras la llegada de animales de nueva incorporación a una explotación, el nuevo titular lo deberá comunicar a la autoridad competente en el plazo máximo de 7 días naturales, debiendo entregar el DIB que lo acompaña para su sustitución.

d) La autoridad competente expedirá el nuevo DIB en el plazo máximo de 14 días naturales, que incluirá la identificación del nuevo poseedor y de su explotación, salvo cuando el animal vaya a permanecer en la nueva explotación un período de tiempo inferior a cuatro días naturales o cuando ésta se trate de un matadero.

e) En el caso de que se produzca la muerte de un animal en la explotación, el DIB acompañará al cadáver hasta su llegada a la planta de incineración.

f) Si existe pérdida o deterioro del DIB, el titular lo pondrá en conocimiento de la autoridad competente que expedirá una copia del documento previo pago de la tasa vigente.

g) Los titulares de explotación deberán conservar el ejemplar 2 del DIB durante un mínimo de 3 años desde que el animal causa baja en la explotación, conjuntamente con el Libro de Registro de explotación.

h) Cuando un animal se destine a intercambio, se sustituirá el DIB por un Pasaporte en el que figure la trazabilidad del animal quedando éste en poder de la autoridad competente.

## 2. Del ganado equino.

a) Todos los equinos se identificarán mediante un documento de identificación equina DIE, según modelo en vigor, que se emitirá para toda la vida del animal por la entidad emisora.

b) El DIE acompañará al animal en todos sus movimientos salvo en las excepciones previstas en el art. 13 del Reglamento (CE) 504/2008 y en el caso de los équidos de abasto cuando se trate de animales menores de 12 meses que se muevan directamente desde su explotación de nacimiento al matadero, hayan sido identificados individualmente mediante un crotal electrónico, identificación que quedará reflejada en la información sobre la cadena alimentaria, conforme al anexo II del RD 361/2009 de 28 de marzo de 2009, y vaya amparado por la correspondiente documentación de traslado.

c) Ante la pérdida o deterioro del DIE, siempre que se pueda garantizar la identidad del animal, la entidad emisora expedirá un "duplicado del documento de identificación equina", que de esta forma quedará claramente marcado en el documento y clasificándose en la sección IX como "no destinado al sacrificio para el consumo humano", extremo que quedará reflejado también en la base de datos central. Si en el plazo de 30 días, el titular puede demostrar que la aptitud para el consumo humano no se ha visto comprometida por ningún tratamiento veterinario, la autoridad competente podrá sustituir la clasificación de no apto para consumo por una suspensión temporal para el consumo humano de 6 meses.

d) Cuando no pueda garantizarse la identidad del animal equino, la entidad emisora expedirá un "documento de identificación equina sustitutivo" marcándose claramente esta situación en el documento y reflejándose como "no destinado al sacrificio para el consumo humano" en la sección IX, extremo que quedará reflejado también en la base de datos central.

e) En caso de muerte en la explotación o pérdida de un animal, el titular deberá remitir el DIE a la entidad emisora correspondiente en el plazo de 30 días naturales tras el suceso.

f) La autoridad competente suspenderá la validez del DIE, quedando reflejado en la sección VIII del documento, cuando el animal se encuentre o proceda de una explotación sujeta a una medida de prohibición o en algún Estado Miembro o país tercero no exento de peste equina.

## Artículo 10. Identificación del ganado en trashumancia.

1. Los animales explotados en régimen de trashumancia cuyas explotaciones de origen estén ubicadas en territorio de esta Comunidad Autónoma y que nazcan fuera de ella, deberán ser identificados con medios de identificación de Cantabria, previa notificación del propietario a la autoridad competente, que emitirá los documentos de identificación que fueran oportunos, se registrarán los nacimientos tanto en la Base de Datos como en el Libro de Registro de la explotación y se enviarán a los Servicios veterinarios oficiales de la Comunidad Autónoma de destino las marcas solicitadas para su colocación.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

2. En caso de pérdida o deterioro de los medios de identificación, se solicitarán a la autoridad competente que remitirá a los Servicios veterinarios oficiales de la Comunidad Autónoma de destino las marcas solicitadas para su colocación

Artículo 11. Identificación de los animales procedentes de un país comunitario.

1. Todo animal procedente de otro estado miembro conservará sus marcas de origen y en caso de pérdida o deterioro se procederá a su sustitución por otra con idéntico código de identificación.

2. El documento de acompañamiento del país de origen o pasaporte en el caso de ganado bovino, será sustituido por un nuevo documento, excepto cuando el destino sea su sacrificio en el matadero en un plazo máximo de 20 días desde la fecha en la que se realizaron los controles veterinarios de entrada de los animales legalmente establecidos.

3. El ganado equino conservará su DIE de origen.

Artículo 12. Identificación de animales procedentes de un país tercero.

1. Los animales importados de un país no comunitario y que permanezcan en territorio español serán identificados conforme a la legislación vigente en un plazo máximo, desde la fecha de realización de los controles veterinarios de entrada, de 20 días en el caso del ganado bovino emitiéndose el DIB correspondiente, 14 días si se trata de ganado ovino o caprino o 30 días si es ganado porcino y, en cualquier caso, antes de abandonar la primera explotación de llegada.

2. Los titulares de ganado equino procedente de un país tercero dispondrán de 30 días para solicitar la emisión del DIE.

3. No será necesario reidentificar a los animales si la explotación de destino es un matadero y su sacrificio se realiza, en el caso de ganado bovino antes de 20 días, 5 días si se trata de ganado ovino o caprino y 30 días si es ganado porcino, desde la fecha en la que se realizaron los controles veterinarios de entrada de los animales legalmente establecidos.

4. El cambio del código de identificación del animal será registrado en el Libro de Registro de la explotación y en la Base de Datos, debiendo quedar reflejado el nexo de unión entre la marca sustituida y la sustituyente.

Artículo 13. Libro Registro de Explotación.

1. Todo poseedor de animales deberá llevar, de manera actualizada un Libro de Registro de explotación, de forma manual o informatizada, según modelo aprobado por la autoridad competente.

2. Deberá contener aquellos datos establecidos por la normativa en vigor, incluyendo los del titular, los de la explotación y los de las personas al cuidado de los animales, la fecha de apertura y los animales presentes en ese momento según las categorías establecidas según la especie, así como la actualización del censo con la anotación de los movimientos de entradas y salidas de los animales, bajas y nacimientos, según la especie, las incidencias referentes a los medios de identificación de los animales, las anotaciones de las inspecciones firmadas por el inspector y cuantos otros datos sean necesarios para el establecimiento de la correcta identificación y registro de los animales.

3. Deberá ser visado por el Veterinario Oficial el día de su apertura y ser actualizado por el titular de la explotación, con todos los movimientos de ganado e incidencias que necesiten ser registradas, careciendo de validez cualquier anotación incorrectamente realizada o en la que se aprecien enmiendas, correcciones o tachaduras, salvo que la normativa específica de otros sectores fijen otros criterios.

4. Estará sujeto a inspecciones por parte de la autoridad competente y podrá ser utilizado como documento de control sanitario, de primas ganaderas o de aquellos otros controles que se establezcan.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

#### Artículo 14. Bases de Datos informatizadas.

La autoridad competente en materia de identificación y registro en Cantabria, garantizará el funcionamiento de manera actualizada de las bases de datos informatizadas: el Registro de explotaciones ganaderas (REGA), el Registro individual de identificación animal (RIIA) y el Registro de movimientos (REMO), registrándose todas las explotaciones, todos los animales de las distintas especies conforme a la normativa vigente, y todos los movimientos de ganado que se produzcan desde, hacia o entre explotaciones ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de forma individual o por lotes, según corresponda.

#### Artículo 15. Veterinarios Colaboradores.

La autoridad competente en la materia, podrá habilitar como Veterinarios Colaboradores en identificación animal a aquellos que cumplan los requisitos establecidos en el anexo III. En el caso de incumplimientos por parte del veterinario colaborador, la autoridad competente podrá suspender la habilitación, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese ser exigida.

#### Artículo 16. Actuaciones en mataderos.

1. Cualquier animal que llegue al matadero para su sacrificio debe ir identificado de forma correcta, con los medios de identificación homologados por el sistema de identificación y registro, el documento de identificación según corresponda y el documento de traslado pertinente, conforme a la Orden GAN/49/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales, no siendo válidas en ningún caso las fotocopias u otros documentos similares. Dicha exigencia será de igual aplicación a los sacrificios de urgencia.

2. En el caso de animales equinos, se comprobará la identidad de cada animal utilizándose los medios adecuados de lectura y se verificará la información que contenga la sección IX del DIE respecto a su aptitud para consumo humano; si figurara la indicación de no apto para el consumo humano, se procederá a su sacrificio inmediato y posterior decomiso.

3. Cuando un animal se encuentre sin el documento de identificación necesario según la normativa vigente, se abrirá un plazo de 48 horas para poder subsanar la deficiencia, transcurrido el cual si no se pudiera presentar el documento, se procederá al sacrificio y destrucción del animal.

4. Si un animal careciese de medios de identificación, fuesen falsos o presentasen signos de manipulación, se pondrá en conocimiento del propietario y, previo levantamiento del acta correspondiente, se procederá al sacrificio del animal sin demora y posterior decomiso, informando de este hecho a la autoridad competente.

5. El gestor del matadero será el responsable de comunicar diariamente a la Dirección General de Ganadería, en soporte informático conforme al Anexo IV de la presente orden, todos los sacrificios realizados así como del envío semanal de los documentos de identificación de los animales sacrificados. En los DIE se estampará la mención "no valido" en la primera página.

6. Las marcas auriculares, los inyectables electrónicos o cualquiera otro medio de identificación que portasen los animales sacrificados cada día, se colocarán en envases precintados y se depositarán en un lugar que garantice su custodia, hasta su destrucción, por parte de los Servicios Oficiales, mediante un procedimiento que asegure su imposible reutilización.

#### Artículo 17. Controles en materia de identificación y registro de animales.

1. Se realizarán sobre el terreno los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden y en aquellas otras normativas que se encuentren vigentes en materia de identificación y registro de los animales.

2. Las inspecciones de identificación y registro de los animales podrán realizarse de forma individual o conjuntamente con otras actuaciones de control o programas que la autoridad competente establezca.

CVE-2012-17825

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

3. Los poseedores de animales no podrán impedir el acceso a la explotación, al personal que realice las inspecciones, las cuales se realizarán sin previo aviso. En el caso de que los animales se encuentren en libertad, el aviso para proceder a su recogida no podrá exceder de cuarenta y ocho horas.

4. Los controles sobre el terreno se realizarán sobre todos los animales de la explotación. Si por razones prácticas no es posible reunir todos los animales de una explotación en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, el Veterinario Oficial podrá realizar la inspección mediante un muestreo que asegure una inspección fiable.

5. De cada inspección se levantará un acta en la que se haga constar las incidencias o anomalías encontradas, el motivo del control y las personas presentes. El poseedor de los animales o su representante podrá realizar las observaciones que estime oportunas quedando reflejadas en la misma y podrá firmar dicho acta.

#### Artículo 18. Incumplimientos en materia de identificación y registro de animales.

1. La presencia en la explotación de un animal o más sin identificar, implicará la restricción en el movimiento de todos los animales desde y hacia la misma. Los animales no identificados y para los cuales el poseedor no haya aportado pruebas sobre su identidad en un plazo de 48 horas, serán destruidos sin demora bajo la supervisión de los servicios veterinarios oficiales, sin que el poseedor tenga derecho a indemnización. Esta misma actuación se llevará a cabo ante la aparición de animales con medios de identificación falsos o manipulados.

2. En el caso de la presencia de animales en los que falte alguno de los elementos de identificación que se relacionan en el artículo 5 de la presente orden, se impondrá de forma inmediata restricción en el movimiento de los animales afectados hasta que las deficiencias sean subsanadas. Si el número de estos animales incorrectamente identificados fuese superior al 20 % del censo total de la explotación, las medidas de restricción afectarán al total de los animales. En el caso de las explotaciones con menos de diez animales tales medidas se impondrán cuando las deficiencias afecten a más de dos.

3. Los servicios veterinarios oficiales podrán ordenar, si se estima oportuno, la realización de las pruebas sanitarias correspondientes a los animales incorrectamente identificados o a todo el rebaño y, si se diera algún resultado positivo, se procederá al sacrificio de los animales afectados sin derecho a la percepción de indemnización.

4. Cuando el poseedor no suministre la información necesaria para la actualización de las bases de datos en los plazos previstos, los servicios veterinarios oficiales aplicarán restricciones en los movimientos de los animales desde y hacia la explotación.

#### Artículo 19. Sanciones.

Las incumplimientos a lo establecido en la presente Orden y a toda la normativa vigente en materia de Identificación y Registro de animales serán calificadas y sancionadas conforme a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y al Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otro orden que pudieran concurrir. Así mismo serán de aplicación las sanciones contempladas en el Reglamento 3887/92 de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarias.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

##### Ayudas

La obtención de cualquier ayuda gestionada por la Consejería de Ganadería Pesca y Desarrollo Rural estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en la presente Orden y demás normativa aplicable al efecto.

CVE-2012-17825

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

##### Procedimientos

Se faculta a la Dirección General de Ganadería para establecer los procedimientos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

##### Identificación de las llamas

Se procederá a la identificación individual de los animales mediante la aplicación por un veterinario autorizado de un inyectable electrónico de iguales características al utilizado en ganado ovino y caprino, comunicando a la autoridad competente los animales identificados.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

##### Identificación de los jabalíes

Se procederá en todo caso como en la especie porcina, comunicando a la autoridad competente los animales identificados.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la orden de 11 de abril de 2001, por la que se establece el sistema de identificación y registro de la especie bovina en Cantabria

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 20 de diciembre de 2012.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ANEXO I

Datos y documentos necesarios para la tramitación o modificación del REGA.

1. Datos de la explotación: Nombre, dirección completa y tipo de explotación.
  - 1.1. Del titular persona física: Nombre y apellidos, NIF, Dirección completa, teléfono. y/o e\_mail, sexo y edad.
  - 1.2. Del titular entidad asociativa: Nombre, dirección completa, teléfono. y/o e\_mail.
  - 1.3. Del responsable: Nombre y apellidos, dirección completa, teléfono. y/o e\_mail. En caso de no especificarse se entenderá siempre el titular persona física.
2. Datos de las distintas subexplotaciones (considerándose una por cada especie).
  - 2.1. Nombre, dirección completa del lugar donde se realiza la actividad, teléfono. y/o e\_mail.
  - 2.2. Ubicaciones concretas que utiliza la subexplotación con coordenadas geográficas mediante referencia catastral o polígono y parcela de cada una de ellas.
  - 2.3. Capacidades máximas, total o por categorías según el caso.
  - 2.4. Responsable de los animales: Nombre y apellidos, dirección completa, teléfono. y/o e\_mail.
  - 2.5. Titular de las instalaciones: nombre y apellidos, dirección completa, teléfono. y/o e\_mail.
  - 2.6. Otros datos, según proceda, referentes a: ADS, Integradora, recogida de estiércol, censo, veterinario autorizado y datos completos de los socios, si se tratase de una entidad asociativa.
3. Documentos.
  - 3.1. Solicitud de alta/modificación/baja de REGA o declaración responsable según el caso.
  - 3.2. NIF que identifique las firmas de las personas físicas a registrar como titulares, representantes, responsables de los animales y/o socios.
  - 3.3. CIF de la entidad asociativa y todos aquellos documentos necesarios para justificar, según el caso, los requerimientos de registro, como acuerdos de juntas, estatutos, actas de constitución y certificación de los socios que la componen.
  - 3.4. Documento de acuerdo entre ambas partes en el caso de cambios de titular.
  - 3.5. Declaración de herederos o testamento en el caso de cambios de titular por fallecimiento.
  - 3.6. Memoria descriptiva de la actividad que se pretende realizar o modificar.
  - 3.7. Plano de situación según SIGPAC o Catastro.
  - 3.8. Croquis de las instalaciones para el ganado y anejos de la explotación.
  - 3.9. Autorización del titular de las instalaciones y/o del terreno para su uso, cuando este sea diferente del solicitante si fuese el caso.
  - 3.10. Informe del Ayuntamiento correspondiente, sobre el aprovechamiento ganadero de la ubicación donde se pretende realizar la actividad.
  - 3.11. Tasa de inscripción o modificación del registro.
  - 3.12. Cualquier otra documentación oportuna al objeto del correcto cotejado de datos y su posterior registro.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

ANEXO II

Municipios sujetos a la excepción equinos silvestres y semisilvestres.

1. COMARCA 1. COSTERA.

2. Ampuero.	30. Guriezo.	37. Liérganes.
41. Mazcuerras.	64. Riotuerto.	91. Valdáliga.
20. Castro Urdiales.	31. Hazas de Cesto.	38. Limpias.
42. Medio Cudeyo.	74. Sta. M. <sup>a</sup> de Cayón.	102. Voto.
28. Entrambasaguas.	33. Herrerías.	
56. Puente Viesgo.	84. Solórzano.	

2. COMARCA 2. LIÉBANA.

13. Cabezón de Liébana.	50. Pesaguero.	96. Vega de Liébana.
15. Camaleño. (*)	55. Potes.	
22. Cillorigo de Liébana. (*)	80. Tresviso. (*)	

(\*) Municipio de Zona de Dificultades Especiales

3. COMARCA 3. TUDANCA-CABUÉRNIGA.

14. Cabuérniga (Valle de).	53. Polaciones.	86. Tojos (Los).
34. Lamasón.	63. Rionansa.	89. Tudanca.
49. Peñarrubia.	66. Ruento.	

4. COMARCA 4. PAS-IGUÑA.

3. Anievas.	21. Cieza.	39. Luena.
69. San Felices de Buelna.	78. Santiurde de Toranzo.	97. Vega de Pas.
4. Arenas de Iguña.	25. Corrales de Buelna	45. Miera.
71. San Pedro del Romeral.	(Los).	98. Villacarriedo.
10. Bárcena de Pie de	81. Saro.	46. Molledo.
Concha.	26. Corvera.	100. Villafufre.
72. Ran Roque de Riomiera.	82. Selaya.	

5. COMARCA 5. ASÓN.

7. Arredondo.	67. Ruesga.	101. Valle de
57. Ramales de la Victoria.	83. Soba.	Villaverde.
58. Rasines.		

6. COMARCA 6. REINOSA.

17. Campoo de Yuso.	32. Hdad. De Campoo de	93. Valdeprado del Río.
70. San Miguel de Aguayo.	Suso.	59. Reinosa.
27. Campoo de En medio.	92. Valdeolea.	94. Valderredible.
77. Santiurde de Reinosa.	51. Pesquera.	65. Rozas (Las).

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

#### ANEXO III

Requisitos que han de cumplir los veterinarios colaboradores, a efectos de aplicación de la presente Orden.

1. Reunir las condiciones necesarias para ejercer la profesión veterinaria.
2. No tener relaciones financieras o familiares con el propietario o con la persona responsable de la explotación.
3. Cumplir los requisitos establecidos por la autoridad competente para garantizar el buen funcionamiento del sistema de identificación y registro.
4. Facilitar información al propietario o a la persona responsable de la explotación y prestarle asistencia a fin de que se tomen las medidas necesarias para que se mantenga el estatuto de la explotación, en particular con arreglo a los programas acordados de común acuerdo con la autoridad competente.
5. Velar por que se cumplan los requisitos relativos a:
  - 5.1. La identificación y el Certificado sanitario de los animales introducidos y los adquiridos.
  - 5.2. La obligación de declarar las enfermedades infecciosas y cualquier otro factor de riesgo para la salud o el bienestar animal y para la salud humana.
  - 5.3. El establecimiento, en la medida de lo posible, de las causas de mortalidad de los animales y el lugar a donde deben ser expedidos.
  - 5.4. Las condiciones higiénicas del rebaño y de las unidades de producción del ganado.

#### ANEXO IV

Fichero de animales sacrificados en matadero.

Se enviará en soporte informático un fichero para cada especie, en formato de texto plano (ASCII), con la siguiente información y características:

Especie bovina:

- Código del matadero (código CES): Carácter 14 dígitos.
- Fecha de sacrificio (día/mes/año): Fecha dd/mm/yyyy.
- Código de identificación del animal: Carácter máximo 14 dígitos.

Especie equina:

- Código del matadero (código CES): Carácter 14 dígitos.
- Fecha de sacrificio (día/mes/año): Fecha dd/mm/yyyy.
- Código de identificación del animal (UELN): Carácter máximo 15 dígitos.

Los campos irán separados por comas y sin ningún espacio de separación entre ellos, cada sacrificio (registro) irá en una línea diferente separada por un retorno de carro (INTRO).

2012/17825

CVE-2012-17825

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2012-17823** *Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización en documento administrativo de la autorización para uso común especial de bien de dominio público.*

A la vista del Expediente Patrimonio 39/11, SCS 02/2011, HV/2011/0/0024 cuyo objeto es la "autorización para uso común especial de bien de dominio público (instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas frías, calientes y productos alimenticios sólidos)" en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Se autoriza por Resolución de 25-06-2012 "para uso común especial de bien e dominio público (instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas frías, calientes y productos alimenticios sólidos)" por un periodo de 4 años y prorrogable hasta un máximo de 6, incluidas las prórrogas, a AB Servicios Selecta España, S.L con NIF B81948069 por un canon anual sin IVA de 205.200 euros.

Santander, 26 de diciembre de 2012.

El director gerente,

J. Santiago de Cossío Jiménez.

[2012/17823](#)

CVE-2012-17823

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2012-17800** *Información pública de solicitud de licencia para la actividad de salón de té y chocolatería en avenida de España número 22 bajo.*

Por don Clemente Setién Muñoz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón de té y chocolatería ubicada en la avenida. de España, número 22 bajo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Astillero, 27 de diciembre de 2012.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2012/17800

CVE-2012-17800

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2012-17802** *Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 7842.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

“Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los Agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio”.

SARA BRINGAS GARCIA, DNI: 72037831 Z

ANA M<sup>a</sup> RADASANU, NIE: 05893652 V

EGR, DNI: 72358336 Z

Camargo, 27 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2012/17802

CVE-2012-17802

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2012-17801** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 704.*

Con fecha 30 de noviembre de 2012, se emitió la Resolución de Alcaldía que a continuación se transcribe, y la cual, habiéndose remitido a todos los habitantes en ella relacionados, y teniendo en cuenta, que en algún caso ha sido infructuosa la notificación de la misma, es por lo cual, se realiza el presente anuncio:

“Vista la Resolución de fecha 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 30 de mayo de 2005, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

Considerando que, habiendo sido practicada notificación infructuosa y no habiendo acudido el interesado a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

### RESUELVO:

1º.- Habiendo transcurrido dos años, desde que efectuaron el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de éste municipio, los habitantes más abajo relacionados, y no habiendo efectuado la renovación de dicho alta, debo declarar, que las inscripciones de dichos habitantes han caducado, por lo que se acuerda darlos de baja. Teniendo ésta efecto, a tenor en lo dispuesto en la Resolución arriba mencionada de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística («Boletín Oficial del Estado» 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación a cada habitante o la de publicación, en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia si ésta notificación resulta infructuosa.

Relación de afectados.

Habitante: NADIA ARBAOUI. Pasaporte/tarjeta de residencia: X9971517M.

Habitante: ELIANE MARIA DE SANTANA. Pasaporte/tarjeta de residencia: X9439238S.

Habitante: IGOR SOLOVEI. Pasaporte/tarjeta de residencia: X8571966S.

Lo manda y firma el señor. alcalde-presidente D. Ángel Vega Madrazo, en la Villa de Laredo, a 30 de noviembre de 2012.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponer ante el mismo órgano que la adoptó, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y ss de la Ley 29/98 de 13 de julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el

CVE-2012-17801

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.”

Laredo, 27 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2012/17801

CVE-2012-17801

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2013-36** *Información pública de acta de apeo. Expediente 640/2011.*

Llevadas a cabo el día 3 de diciembre de 2012 las operaciones materiales de apeo de la parcela municipal 516 del Polígono 1 de Rústica, incluida en el Inventario Municipal de Bienes con la calificación de bien patrimonial e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 544, Libro 267, Folio 14, Finca 26.134, mediante el presente se procede a dar pública cuenta de que la correspondiente acta y planos a ella anexos se encuentran a disposición de los posibles interesados y colindantes (parcelas 501, 502, 503, 504, 505, 506 y 507 del mismo Polígono) en las dependencias municipales sitas en la Av. de España 6, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00, todo ello por plazo de diez días a contar desde la publicación del presente. Lo presente posee carácter de trámite a los efectos del régimen del artículo 107 de la LRJ-PAC 30/1992, por lo que contra ella no cabrá recurso a salvo de la invocación de causas de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal o la presentación de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer por el interesado."

Laredo, 19 de diciembre de 2012.

El alcalde presidente,  
Ángel Vega Madrazo.

2013/36

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2013-39** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se han tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por:

D<sup>a</sup>. María Esther Bodegas Beltrán.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, que se ha emitido con fecha 21 de diciembre de 2012, esta alcaldía acuerda:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de quien se indica anteriormente, al haberse acreditado que la misma incumple las condiciones establecidas en el artículo. 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio para las inscripciones en el domicilio indicado.

Lo que se hace publico mediante el presente edicto y a los efectos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a la interesada la citada resolución.

Contra la presente resolución la interesada podrá interponer con carácter potestativo ante la alcaldía-presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiéndose interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Miengo, 28 de diciembre de 2012.

El alcalde-presidente,  
Avelino Cuartas Coz.

2013/39

CVE-2013-39

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2012-17742** *Información pública de solicitud de licencia para adecuación de nave ganadera para explotación frutícola de arándanos en Omoño.*

Por Antonio Cayuela Martínez, se ha solicitado licencia de actividad para "adecuación de nave ganadera para explotación frutícola de arándanos" en Omoño.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado y de su reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se someta a información pública durante veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOC para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden hacer las observaciones que estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 17 de diciembre de 2012.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

[2012/17742](#)

CVE-2012-17742

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-1** *Notificación de baja de oficio de vehículos. Achatarramiento 8/2012.*

Baja de oficio de vehículos que se encuentran en la vía pública.

Matric.	Marca	Modelo	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
M9706ZH	TOYOTA	SUPRA	NAIN	HACHED	
507CHY60	RENAULT	MEGANE	-----	-----	-----
C6672BPL	Jincheng	Mohicano	FRANCISCO JAVIER	ABAD	GOMEZ
CX7109	Peugeot	205	-----	-----	-----
SE1250DD	OPEL	CORSA	RAMON	GAONA	EGIDIO
C6318CJ	Renault	Master	MAIOR	VANTOR	S.L.
C2782BTL	Yamaha	TZR 50	CESAR	MONTES	DE DIOS
S1346AB	OPEL	ASTRA	MIGUEL ANGEL	REVENTUN	TRUEBA

Referidos vehículos pasarán a ser destruidos para su posterior achatarramiento, a partir de los 15 días de su publicación el B.O.C., cuando los titulares de los mismos NO hayan acreditado su propiedad mediante la correspondiente documentación.

La reclamación de cualquier vehículo por parte de sus propietarios, deberá efectuarse en las dependencias de la Policía Local de esta ciudad, sitas en la calle Castilla nº 32.

Santander, 26 de diciembre de 2012.  
El jefe de la Policía Local (ilegible).

2013/1

CVE-2013-1

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-2** *Notificación a titulares de vehículos estacionados en la vía pública. Expediente 2012/294 y otros.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, estacionados en vía pública, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 96 de 22 de abril), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados, en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (Art.- 34.3b y 35.1.b de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

<b>EXPTE N°</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>MATRICULA</b>	<b>TITULAR</b>
2012/294	Toyota	Corolla	V-5964-GM	JUAN BAUTISTA VALERO GUARDIOLA
2012/276	Peugeot	405	S-0168-V	SUSANA KARI SOSA CASCO
2012/275	Hyundai	Coupe	MA-6223-CT	MANUEL SALAZAR CABEZAS

Santander, 26 de diciembre de 2012.

El jefe de la Policía Local,  
Luis Hernández Castillo.

2013/2

CVE-2013-2